



FLACSO
ARGENTINA

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES - ARGENTINA

Maestría en Ciencia Política y Sociología – Trabajo de tesis

Título:

“LA POSIBILIDAD DE DEBATIR TEMAS ÉTICOS EN SOCIEDADES
PROFUNDAMENTE DIVIDIDAS EN CUESTIONES COSMOVISIONALES: EL
DEBATE SOBRE EL ABORTO Y LA DEMOCRACIA DELIBERATIVA”

Autor:

Lic. Gustavo Pérez Calliari

DNI: 31.240.082

Tel.: 15 - 4418 - 0363

Mail: gpcalliari@gmail.com

Director:

Dr. Joaquín Migliore

- Abstract

A la vista los debates parlamentarios respecto a la Ley de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (Ley IVE), el trabajo se interroga sobre la potencialidad del estado democrático de derecho para consensuar políticas públicas en materias ampliamente controvertidas.

Luego de analizar el marco institucional de las democracias modernas, ofreciendo una mirada sobre la organización del sistema y las tensiones que lo caracterizan, la tesis, inspirándose en el pensamiento de autores como Habermas y Nino, distingue entre diversas tradiciones democráticas, vinculándolas con los presupuestos metaéticos que las sustentan, en particular, con la pregunta respecto a la existencia de la verdad moral y la posibilidad de conocerla.

En esta línea de desarrollo, basada en la lectura de Jünger Habermas y Roberto Gargarella, se presenta la Teoría constructivista de los principios de la moralidad social, de Carlos Nino. Esta teoría, presenta un modelo de democracia que permite una aproximación confiable al conocimiento de los principios morales de naturaleza intersubjetiva y, en definitiva, un acercamiento al entendimiento de las razones que justifican los derechos de los ciudadanos.

Desde esta perspectiva, se aborda el análisis del caso de estudio seleccionado y sus resultados.

- Una aclaración previa

Desde un punto de vista lingüístico, este trabajo, hace un uso genérico del masculino, en los sustantivos que designan seres animados, para referirse a la clase en general, es decir, a todos los individuos de la especie, sin distinción de sexos, tal como lo propone la Real Academia Española. Bajo estos términos, cuando hablamos de: “los ciudadanos”, “los individuos”, etc., lo hacemos en términos plurales, no excluyentes de ningún tipo de género.

No obstante, hemos intentado también, aplicar y practicar el lenguaje “inclusivo” en algunas oportunidades de nuestro discurso. Esto implica consignar la letra “e” sobre ciertos artículos y/o sustantivos como una marca lingüística que pretende enfatizar la consideración e inclusión de todas las diversidades de género existentes.

Ciertamente, hemos evitado el uso extensivo de este recurso del habla contemporánea, porque todavía deriva en casos ambiguos y ensayos forzados que dificultan la escritura, pero, sobre todo, la lectura. La tentativa que hemos realizado, buscó destacar la nobleza de esta herramienta del lenguaje, que tiene una clara motivación política. Su función, opera como una marca de reconocimiento para todas las identidades de género en términos igualitarios. En un contexto social de ferviente crítica sobre las desigualdades de género vigentes, la función “inclusiva” del lenguaje, pone en cuestión una regla gramatical de fundamento arbitrario que, tal vez por casualidad, se resolvió en favor del género masculino, aunque resulta un tanto extraño que la moneda siempre caiga del mismo lado.

Índice

1.	Introducción al problema.....	1
2.	Preguntas y objetivos de investigación:.....	4
2.1	Preguntas de investigación:	4
2.2	Objetivo general:.....	4
2.3	Objetivos específicos:.....	4
3.	Marco teórico.....	5
3.1	¿Es posible una ciencia cargada de valores? (marco epistemológico).....	5
3.2	El Estado democrático de derecho y nuestro modo de entenderlo	7
3.2.1	Un concepto en disputa	7
3.2.2	La igualdad, un valor fundamental para ensamblar el sistema	10
3.3	La justificación de los derechos (la propuesta de Carlos Nino).....	19
4.	Análisis del caso: El debate sobre la ley IVE.....	36
4.1	¿Un acontecimiento histórico?	36
4.2	La dinámica y los resultados del proceso.....	47
4.2.1	Primera etapa: año 2018.....	48
4.2.2	Segunda etapa, un impulso renovado, en condiciones excepcionales: años 2019 - 2020.....	66
4.3	Los casos particulares y las ganancias deliberativas.	84
5.	Conclusiones.....	98
6.	Bibliografía	106
6.1	Textos	106
6.1.1	Sobre teoría política:	106
6.1.2	Sobre epistemología:.....	107
6.1.3	Sobre el tema en cuestión.....	108
6.2	Diarios, Revistas, Prensa.....	108
6.3	Sitios Web.....	111
6.3.1	Asambleas legislativas:.....	111
6.3.2	Diputados:	111
6.3.3	Senadores:.....	113
6.3.4	Otros sitios.....	114

1. Introducción al problema

En este trabajo, buscamos poner en consideración el Estado democrático de derecho, en relación a su capacidad y potencia para facilitar el dialogo y la toma de decisiones colectivas. Desde luego, el asunto requería ser tratado en relación a un tema controvertido, que pusiera a prueba las facultades del sistema. Con lo cual, hemos tomado el debate sobre la Ley de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (Ley IVE), desarrollado entre los años 2018 y 2020. Esta cuestión, acaparó el interés de la ciudadanía, puso en juego las convicciones más íntimas de las personas y atravesó las distintas cosmovisiones vigentes en la sociedad argentina. Su tratamiento, constituyó, sin lugar a dudas, un profundo debate moral.

Por supuesto, este análisis, parte de una intuición que, desde el principio, es preferible registrar. Tal como lo expresa Habermas, suponemos que, “las personas que actúan comunicativamente pueden aclarar las pretensiones de validez disputadas en los diseños comunicativos oportunos, aprender unas de otras y resolver problemas” (2009, p. 145). Conforme a la acción comunicativa –basada en el principio de imparcialidad–, le atribuimos, entonces, una función cognitiva al proceso democrático. En este sentido, el dialogo institucionalizado, sirve para tomar decisiones conjuntas de carácter cooperativo, bajo la expectativa de un entendimiento compartido fundado en la producción y adquisición de conocimiento. De modo tal que, en función de la expectativa dialógica, resulta atractivo plantear un análisis con respecto a cómo funcionaron los mencionados “diseños comunicativos” en el caso elegido, y qué resultados obtuvieron. Sobre todo, considerando que, una importante corriente de la filosofía política contemporánea, postula que no existen métodos racionales para resolver las disputas morales.

Alasdair MacIntyre (1987), por ejemplo, identifica el problema del desacuerdo moral, como uno de los rasgos distintivos de la modernidad. En una de sus hipótesis principales, afirma que, en el mundo actual, el lenguaje de la moral, se encuentra en un grave estado de desorden y progresiva decadencia. Esta situación, según el autor, se expresa en debates interminables, entre posturas rivales; que ofrecen argumentaciones

válidas, pero incompatibles y, por lo tanto, inconmensurables. Esto es así, porque, el razonamiento moral de la época, más allá (o más acá) de toda la organización lógica que pueda contener, parte de premisas basadas en preferencias o sentimientos personales que, ciertamente, no son verdaderos ni falsos; simplemente, son la expresión de decisiones puramente subjetivas. Con lo cual, al no estar definido (en nuestras sociedades) ningún criterio para sopesar y decidir entre pretensiones valorativas, no hay manera de solucionar los conflictos o generar auténticos consensos morales.

Frente a esta degradada situación cultural, el autor escocés, propone volver las tornas. Es decir, dar un giro crucial junto a los hombres de buena voluntad, para incorporarse en "...formas locales de comunidad, dentro de las cuales la civilidad, la vida moral y la vida intelectual puedan sostenerse a través de las nuevas edades oscuras que caen ya sobre nosotros" (1981, p. 388). Mientras tanto, otras corrientes de pensamiento, consideran que el desacuerdo moral, no es un carácter específico de la era moderna, sino una propiedad necesaria de toda cultura que posea un discurso valorativo. De manera que, más allá de la época, no hay ni puede haber ninguna justificación racional válida para postular la existencia de normas morales impersonales y objetivas; por lo tanto, este tipo de reglas, sencillamente, no existen. Esta definición, conduce a un modelo de política democrática, que excluye –drásticamente– el debate sobre los asuntos morales; pero, no por ello, logra salvarse de una cantidad de problemas adyacentes. Para comenzar, se complica entender la justificación de un sistema de organización social basado en derechos y garantías constitucionales que, inclusive, incorporan regulaciones internacionales.

En definitiva, estos son algunos de los problemas que intentaremos abordar a lo largo de este trabajo, que pretende defender el valor y la potencia de la democracia deliberativa. Desde esta perspectiva, consideramos que, no sólo es posible, sino también necesario, hablar y discutir sobre lo que está bien y lo que está mal respecto a los asuntos de moral intersubjetiva, es decir, aquellas cuestiones que nos involucran a todos y se ubican más allá de nuestras preferencias o intereses personales. Ciertamente, el debate moral sobre asuntos de mutua reciprocidad, en términos igualitarios e imparciales, es la razón que explica la legitimidad de las leyes que organizan la vida en

sociedad y, en última instancia, la razón que justifica la obediencia que le debemos a las decisiones colectivas del conjunto.

2. Preguntas y objetivos de investigación:

2.1 Preguntas de investigación:

- ¿Es posible debatir temas éticos en sociedades profundamente divididas en cuestiones cosmovisionales? ¿Tiene algún sentido el debate o es un diálogo de sordos?
- ¿Existe alguna posibilidad de encontrar soluciones moralmente correctas para los conflictos de valores?

2.2 Objetivo general:

- Analizar el concepto del Estado democrático de derecho y las tensiones que lo caracterizan.
- Indagar sobre el conocimiento moral y la posibilidad de debatir cuestiones semejantes en democracia.
- Reflexionar sobre los modelos de democracia, con las ventajas y desventajas que ofrecen para el tratamiento de cuestiones morales.

2.3 Objetivos específicos:

- Evaluar cómo se desplegó el proceso de discusión de la Ley IVE y su competencia cognoscitiva.
- Identificar las distintas concepciones de democracia vigentes y circundantes, en el discurso y el comportamiento de los participantes en el debate sobre la Ley IVE.
- Dar cuenta de la posibilidad de debatir cuestiones morales y construir consensos, bajo un esquema institucional deliberativo igualitario.

3. Marco teórico

3.1 ¿Es posible una ciencia cargada de valores? (marco epistemológico)

En *Los fundamentos de la concepción deliberativa de la democracia* (1997), Carlos Nino plantea que el valor del sistema reside en su naturaleza epistémica con respecto a la moralidad social. Sostiene que: "... una vez hechos ciertos reparos, se podría decir que la democracia es el procedimiento más confiable para poder acceder al conocimiento de los principios morales" (pág. 154). Estos reparos, básicamente, se refieren al resguardo de los presupuestos normativos que habilitan la práctica social de la discusión moral, que formalmente, dan lugar al mencionado valor epistémico del proceso. Vale aclarar que esta definición, asume que existe una diferencia entre los estándares morales y limita el valor epistémico del régimen democrático, a aquellos que son de naturaleza intersubjetiva.

Ahora bien, situados en el marco epistemológico de un trabajo académico que pretende defender la tesis expuesta y cosechar sus frutos en el campo de las ciencias políticas y sociales; se vuelve necesario realizar una aclaración previa, vinculada a la práctica científica en general, el área de estudios que abonamos y las posibilidades de generar conocimiento sobre esta tierra, que en principio y casi dogmáticamente, se presenta ajena a las definiciones valorativas. Pese a ello, nuestra intención es desplegar una reflexión, en función de un paradigma alternativo en la filosofía del conocimiento, que considera que:

[U]na recta idea de la formación del conocimiento no prohíbe otros expedientes que aquellos verdaderamente incapaces de convencernos en buena ley. En seguida de ello y respecto del conocimiento político especialmente, no propone –al revés, sobre tal base protesta por– la exclusión *ab initio* [es decir, desde el principio] de los juicios morales y en general de valor. Siempre que sean proposiciones razonables, digo argüibles en los términos apropiados y tendientes a convencer de manera racional, y en ocasiones capaces de hacerlo en todo derecho, la exclusión

de ellos va contra la naturaleza de la cosa, aparte el que en asuntos políticos es indeseable, estrictamente. (Strasser, 1986, p.58).

A propósito de esta concepción, ya podemos adelantar que el desarrollo de este trabajo, no incluirá, ni pretende alcanzar, el descubrimiento de algún tipo de verdad objetivamente válida. Dicho de otro modo, no buscamos exponer la veracidad de nuestros razonamientos, con demostraciones basadas en evidencias, es decir, verdades manifiestas o patentes que revelen una correspondencia irrefutable entre nuestro pensamiento y la realidad.

Lo que intentaremos producir, ciertamente, es un discurso argumentativo, con cierto alcance persuasivo, como mejor opción. Su desarrollo, consistirá en un análisis teórico, seguido de la observación de un caso como objeto de estudio. Este examen, obrará como fuente de informaciones, situaciones y ejemplos que, consideradas bajo los términos que proponemos, pueden ser entendidos como pruebas o indicios adecuados, para explicar y justificar la variedad de razonamientos que expresamos. De este modo, procuramos que nuestras conjeturas consoliden su carácter verosímil como hipótesis plausibles; en otras palabras, que den cuenta de su credibilidad.

En definitiva, pensamos que este procedimiento, es la forma adecuada para generar conocimiento en el área de la filosofía y de la ciencia política, teniendo en cuenta, desde el principio, que todo análisis, incluido el científico “depende siempre de un objeto anterior y extra científico: los valores” (Strasser, 1972, p.18). Estos valores, necesariamente, vienen con el sujeto, quien –bajo nuestra perspectiva– es el responsable efectivo, de producir lo que llamamos conocimiento. A tal efecto, consideramos que, la tradición epistemológica que dominó el campo de las ciencias empíricas durante los últimos tres siglos, promulgando la objetividad y universalidad del saber científico en función del método experimental, carece de los entendimientos básicos necesarios para tratar los temas que aquí, intentamos poner bajo estudio. Con lo cual, apelamos, sin perjuicio alguno, al campo de la teoría política normativa, donde –sencillamente– se asume que todos los discursos conllevan juicios valorativos, de modo tal que, lo que buscamos, no es cancelarlos, sino trabajarlos en términos racionales.

Ahora bien, seamos claros, la diferencia expresada entre los campos del saber, no significa desconocer el éxito que los procedimientos del método científico, obtuvieron en el campo de las ciencias físico-naturales. Registrar esta diferencia, significa, simplemente, reconocer que existen diferencias substanciales entre las distintas ramas del conocimiento, su operatoria y sus facultades. Bajo estas condiciones, asumimos que, la función de nuestro análisis, tiene más que ver con justificar la validez de su perspectiva, antes que la veracidad de sus consecuencias. En este sentido, pensamos que los valores, no son un obstáculo para nuestro proyecto, sino una posibilidad de explicación.

3.2 El Estado democrático de derecho y nuestro modo de entenderlo

3.2.1 Un concepto en disputa

En relación a la dicotomía planteada en el campo de la filosofía del conocimiento y frente al “foso cada vez más profundo que separa a los enfoques normativos y a los enfoques empíricos en el ámbito de la ciencia política”, Habermas (2009, p. 136), se propuso comparar los modelos de democracia y registrar posibles referencias en la investigación empírica que permitan reducir la brecha de sentido. Para desarrollar este proyecto –que, en algún sentido y muy modestamente, pretendemos replicar–, el autor comenzó su tarea con una descripción esquemática del núcleo normativo de los Estados democráticos de derecho. De acuerdo con este bosquejo, existen tres elementos que caracterizan el marco institucional de las democracias modernas. Ellos son:

1. La autonomía privada de los ciudadanos, que tienen derecho a llevar una vida autodeterminada;
2. La ciudadanía democrática, lo que implica la inclusión de ciudadanos libres e iguales en la comunidad política; y
3. Una esfera pública independiente que, operando como la esfera de la libre formación de la opinión y de la voluntad, vincula entre sí al Estado y a la sociedad civil.

Cada componente es asegurado a través de una variedad de leyes y garantías formales, expresadas en los diversos textos constitucionales. A la vista de estos elementos, podemos considerar que las democracias constitucionales, también reconocidas como democracias liberales, son un sistema de gobierno complejo que resulta de la combinación del constitucionalismo y la democracia. En el encuentro de estas dos nociones, en principio contradictorias, se expresa, justamente, la complejidad del asunto.

El constitucionalismo, se apoya en los ideales del Estado de Derecho. Ellos son: la reivindicación de las libertades fundamentales de los individuos; y el límite al poder público tanto como a la voluntad de cualquier mayoría circunstancial a través de las leyes. En este caso, todo el poder y la agencia del Estado, quedan supeditados al derecho. Por el contrario, la democracia, se apoya en los ideales de la soberanía popular y el autogobierno colectivo. En este sentido, se supone que la voluntad de los ciudadanos en su conjunto, no tiene límites. Con lo cual, no existiría autoridad superior a la colectiva. Cada generación, tendría el mismo derecho a decidir cómo quiere vivir, dictar sus propias leyes y modificar los textos constitucionales de acuerdo a las necesidades del momento histórico en el que se vive.

A partir de aquí, bajo los términos mencionados, es claro que la consolidación y viabilidad del sistema, requiere la definición de un marco normativo preciso, que apacigüe las tensiones y armonice las expectativas de los ideales involucrados en un justo equilibrio. Desde luego, la tarea no es sencilla, y por supuesto, conlleva a una disputa política, que comienza con la ponderación que cada quien realiza con respecto a los elementos que caracterizan al sistema. Habermas (2009), da cuenta de tres perspectivas, desde las que se percibe, de diferente manera, el mismo complejo institucional. La tradición liberal, revela una mayor preferencia por la libertad de los ciudadanos, por lo tanto, se concentra en el primer elemento normativo, esto es, las iguales libertades jurídicas. La tradición republicana, expresa una mayor preferencia por la participación activa de los ciudadanos en la formación de la voluntad común de la Nación, por lo tanto, se concentra en el segundo elemento normativo, a saber, en la ciudadanía democrática. Y la tradición deliberativa, por último, manifiesta una mayor

preferencia por la participación activa de los ciudadanos en la formación de opiniones públicas racionales, por lo tanto, se concentra en el tercer elemento normativo, esto es, el gobierno a través de la opinión pública.

Lógicamente, los valores o preferencias que se destacan en cada tradición, dan lugar a distintas interpretaciones con respecto al sistema en general, el modelo de democracia en particular y otras cuestiones teóricas; pero también, explican ciertos comportamientos de los agentes. Esto es así, básicamente, porque las ideas políticas, hacen mella en los individuos. En palabras del destacado filósofo alemán:

“Estas tres maneras de percibir y de interpretar modelan la comprensión que tienen de sí mismos los ciudadanos, los políticos y los funcionarios públicos; y con ello también, impregnan las prácticas de fijación y aplicación del derecho, que predominan al interior de cualquier comunidad política concebida liberalmente y que determinan tanto la identidad política de una población, como la cultura política de un país”. (Habermas, 2009, p. 142).

Podemos afirmar, entonces, que las distintas visiones de la democracia, no son meramente especulativas, por el contrario, operan sobre la realidad social y la modifican. En este sentido, aseveramos la relevancia práctica de nuestra propuesta analítica. Sin embargo, es preciso advertir que, la realidad misma, no nos dice qué aspectos, propiedades o cualidades de las instituciones, son esenciales y cuáles son contingentes para el funcionamiento del sistema. Las visiones que hemos considerado, con las interpretaciones y los efectos materiales que conllevan sobre los diseños institucionales, dan cuenta que no existen organizaciones distintivas de la democracia desconectadas de una teoría valorativa que justifique un grupo de opciones (Nino, 1997, p. 23). Esta condición, revela la naturaleza parcialmente normativa del concepto. Y en este sentido, se vuelve prioritario dar cuenta de la perspectiva desde la cual, pretendemos desarrollar nuestro análisis del sistema. En otras palabras, si la propuesta es juzgar las instituciones de la democracia e implementar un método para estabilizarlas, debemos manifestar los criterios de evaluación, en función de los cuales, procuramos hacerlo. En caso contrario, estaríamos soslayando la visión que caracteriza

a este trabajo, y no está de más recordar que el propósito de la ciencia política, bajo nuestra perspectiva, no es imponer, sino convencer.

3.2.2 La igualdad, un valor fundamental para ensamblar el sistema

De acuerdo con la propuesta de Roberto Gargarella (2008), asumimos que, todas las personas poseen una misma dignidad moral y son iguales en cuanto a sus capacidades más básicas. Bajo estos términos, explica el autor, el concepto de igualdad, logra amalgamar el ideal democrático con el constitucional. Esto es, el deseo del autogobierno colectivo y la garantía de las libertades individuales –como límite infranqueable para las decisiones que pueda tomar cualquier grupo mayoritario en un conjunto social–. Las dos ambiciones, encuentran en el valor de la igualdad, un denominador común que habilita su desarrollo conjunto.

Desde esta perspectiva, el compromiso con el sistema democrático, deriva de afirmar que cada individuo tiene igual derecho a intervenir en la resolución de los asuntos que afectan a su propia comunidad. Intervenir, significa opinar y ser escuchado durante el proceso de formación de las decisiones que involucran a la ciudadanía. No encontramos razón laudable alguna para justificar que existan clases de personas situadas por encima de las demás, con facultades especiales para resolver circunstancias que involucren a todos, por más conocimientos excepcionales, cualidades singulares o atributos personales que reúnan. Por lo tanto, tener igual derecho a intervenir, significa que todos merecen participar del proceso político, en un pie de igualdad. Del mismo modo, el compromiso con el constitucionalismo, también se desprende de presupuestos igualitarios. Creemos que es necesario preservar una cantidad de derechos fundamentales, que permitan que cada persona pueda llevar su vida adelante, conforme a sus propios ideales. Simultáneamente, también resulta necesario preservar una estructura de decisión colectiva que ponga en valor los ideales democráticos mencionados. Si queremos que la opinión de cada uno valga lo mismo que la de los demás, es preciso estipular un conjunto de reglas efectivas, que garanticen este valor.

Bajo esta interpretación, podemos decir que, la noción de igualdad, se corresponde con la perspectiva de la filosofía política liberal igualitaria. Desde este

punto de vista, el concepto se caracteriza por ciertos rasgos individualistas en un sentido modesto del término, dice Gargarella (2008). Se supone que cada persona es importante en sí misma, y merece ser considerada con un valor idéntico. Según el autor, esta interpretación, que revela un compromiso con la suerte de cada individuo, implica “tratar a cada persona como un igual, más que tratar a cada persona igual: [de este modo] lo que se pretende es afirmar nuestra preocupación por la igual consideración y respeto que nos merece cada uno” (*Constitucionalismo vs Democracia*, p. 10). En este sentido, por ejemplo, el Estado falla con su compromiso igualitario si se promueven políticas de empleo, pero no se considera la disparidad de género vigente en el mercado de trabajo. Y en el caso que se promuevan acciones de gobierno específicamente enfocadas en el género, también se falla con la igualdad si a través de los programas y la designación de roles implícitos en los diseños de ejecución, se reproducen modelos desiguales de organización social y familiar¹. En definitiva, es preciso tener bien claro lo que entendemos por igualdad, para poder evaluar los escenarios y las acciones que se proponen, con el objeto de ponderarla tal como intentamos considerarla.

Desde esta perspectiva, y con respecto a la función del Estado, podríamos decir que tratar a cada individuo como un igual, implica asegurar que la vida de cada ciudadano, dependa de las elecciones que cada ciudadano realiza y no de las meras circunstancias en las que le toca nacer. Vale ser claro al respecto: nadie merece haber nacido en el lugar donde nació; el origen de cada persona y sus características particulares, son una circunstancia completamente ajena a la responsabilidad de la persona en cuestión. Es decir, son condiciones arbitrarias, moralmente irrelevantes. En este sentido, ya que nadie tiene la facultad de controlar dónde, cómo y con qué rasgos específicos es dado al mundo, parece lógico considerar que, en una hipotética convención previa a la vida en sociedad –tal como lo plantearía John Rawls–, todos aceptarían nacer con algunas garantías elementales saldadas. De aquí que, resulta racional pensar que el sistema institucional, debe asegurar las condiciones básicas de

¹ Este caso específico, como un procedimiento desafortunado para generar acciones de Estado igualitarias, puede observarse en el informe “Problemas de género en la Argentina del siglo XXI: feminización de la pobreza e inequidad del mercado laboral”, del año 2011, Buenos Aires, CLACSO (disponible online).

vivienda, salud, educación, etc., para que cada ciudadano pueda, en principio, desarrollar su vida y luego, desplegarla con libertad en función de las decisiones propias. En esta caución, se juega el compromiso del Estado con la suerte y la dignidad de cada persona.

Ahora bien, para hacer valer esta propuesta –que la vida de cada uno, dependa fundamentalmente de las decisiones que cada uno tome– resulta necesario agregar otras tres consideraciones que anticipan las malas interpretaciones con respecto al valor de la igualdad. Gargarella (2008), expone esta posición como “ideal regulativo” en función del cual, desarrolla su propuesta analítica.

3.2.2.1 ---- El ideal regulativo

3.2.2.1.1 ---- Un Estado activo

En primer lugar, es necesario abandonar el estándar de moralidad positiva, característico de las perspectivas liberales, y asumir que los derechos de los individuos, pueden ser violados tanto por acciones como por omisiones del Estado. Los gobiernos no deben actuar sólo en consecuencia, es decir, en auxilio de los resultados no deseados de las acciones de los agentes. Por el contrario, la administración pública debe asumir un rol activo y atender todas las situaciones en que los derechos no se encuentran en efectivo cumplimiento. Saldar y resolver las atribuciones pendientes de los ciudadanos, es fundamental para que sistema democrático de derecho pueda justificarse.

Desde luego, es preciso adelantar que, esta enérgica predisposición del Estado, necesariamente se traduce en un cúmulo de acciones y restricciones que operan sobre la autonomía de los individuos, limitando la de algunos para expandir la de otros. Bajo estos términos, la perspectiva liberal individualista, podría denunciar una extralimitación de las funciones del Estado y un avance sobre las libertades individuales. Sin embargo, el liberalismo igualitario, justifica dicho oficio a razón de una visión que entrecruza los ideales de libertad e igualdad, adscribiendo valor a la igual distribución de autonomía (Nino, 1997, p. 94).

Según esta concepción, los límites a la autonomía de las personas están justificados, cuando de ello resulta un incremento de la autonomía de quienes son menos autónomos que aquellos cuya autonomía está siendo disminuida. Una idea relativa al principio de la diferencia de Rawls, que, vale aclarar, no impone una igualdad irrestricta entre los individuos y tampoco agota la tensión entre los dos valores en cuestión. Las diferencias en la autonomía están justificadas cuando: la mayor competencia de algunos se encuentra al servicio de los menos aventajados (por ejemplo, el caso de ciertos profesionales que cuentan con habilitaciones especiales, concebidas para agilizar su tarea en virtud del bien público); o, en los casos que no existe correlación de fuerzas (por ejemplo, cuando alguien decide estudiar un idioma, afluye una mayor autonomía individual que de ningún modo afecta a quienes no están interesados en sembrar dicha competencia).

Por último, resta decir que las obligaciones positivas del Estado, deben mantenerse en un justo equilibrio. La perspectiva liberal igualitaria, no ignora que los excesos en este sentido, pueden erosionar las capacidades individuales para desarrollar los planes de vida personales. Con lo cual, podemos afirmar que, la mirada que estamos presentando, reconoce con propiedad el valor efectivo que la libertad ocupa en el esquema de los Estados democráticos de derecho.

3.2.2.1.2 ----- El respeto a las decisiones individuales

La segunda cuestión que precisamos atender con respecto al valor de la igualdad y el ideal regulativo que estamos delineando, se refiere a cómo interpretar la idea de “respetar las decisiones de cada uno”. A tal efecto, podemos preguntarnos: ¿Venerar esta sentencia, significa asumir como dadas todas las pretensiones individuales particulares?; y en este sentido: ¿la virtud del sistema democrático reside en su capacidad para transformar las preferencias de los participantes o para impedir que sean alteradas?

La variedad de respuestas que pueden darse a estas preguntas, también se justifica en distintas interpretaciones de valor, tal como lo plantea Habermas (según lo vimos más arriba), con respecto a las tradiciones de pensamiento político y los modelos

de democracia que cada corriente representa. En este caso, las explicaciones disponibles, remiten a distintas evaluaciones de carácter metaético. Esto es, la idea que se defiende respecto a la existencia de la verdad moral y la posibilidad de conocerla. La clasificación que proponemos a continuación, guarda cierta analogía con el orden que plantea el profesor alemán, pero las interpretaciones, siempre son difusas, y las categorías, guardan sus salvedades, con lo cual, debemos decir, no son definitivas. Más allá de esta salvedad, el esquema que presentamos, es favorable para abordar el problema.

La primera postura metaética, es identificada como escéptica, y la segunda, relativista. Ambas consideran que no existen razones objetivas para descalificar las preferencias de las personas como inmorales, pero en escalas diferentes, lo que conlleva una diferencia substancial entre las posiciones.

Por un lado, los escépticos. Consideran que los juicios de valor, corresponden al fuero interno de cada individuo, es decir, a la dimensión personal, protegida por los derechos liberales. Al no existir razones objetivas para calificar los deseos o intereses de las personas, los asuntos morales quedan escindidos de la dimensión política de la discusión pública. De este modo, se allana el camino para que los individuos actúen en función de sus preferencias personales de naturaleza auto-interesada, consideradas un hecho substantivo inalterable.

La virtud de la organización democrática, consistiría, entonces, en su capacidad para acomodar los intereses que circulan en la sociedad, sin emitir juicio sobre la probidad de las propuestas ni los resultados del proceso. Operativamente, el sistema político se encarga de agregar la mayor cantidad de preferencias y poner en práctica las opciones que acumulen el mayor respaldo. Bajo este esquema de funcionamiento, el rol del Estado consiste en asegurar la neutralidad del poder público y el respeto a las garantías individuales. Los gobiernos o gestiones administrativas, de ningún modo, tienen a cargo la promoción u obstrucción de cualquier idea sobre lo que es bueno o es malo. Resulta entonces que, la idea de “respetar las decisiones de cada uno”, implica asumir como “dadas” las pretensiones individuales. Se supone que este tipo de

democracia, de carácter agregativo, es el único modelo que reconoce el valor del constitucionalismo, es decir, la privacidad y libertad de los individuos.

Por otro lado, la postura relativista –subyacente a la corriente de pensamiento comunitarista– también descrea que existan razones objetivas para calificar los juicios de valor, pero específicamente, en términos de criterios universales. Considerar parámetros universales de evaluación moral, equivale a suponer que existen principios morales que podrían aplicarse a todas las situaciones que no difieran en sus circunstancias relevantes. Pero, “según esta postura, un rasgo esencial de la moral que cada uno de nosotros adquiere es que la ha aprendido de la forma de vida de una comunidad y gracias a ella” (MacIntyre, 1994, p. 41), es decir, bajo circunstancias relevantes, especialmente particulares. Con lo cual, las tradiciones y convenciones que definen a cualquier sociedad, toman aquí, un lugar preponderante a la hora de tomar decisiones colectivas. En este sentido, el proceso democrático, se encuentra inserto en el dominio de la moral, y resulta favorable para modificar el orden de las preferencias de los actores en una dirección virtuosa.

Según nuestra visión, el problema de las posturas comunitaristas o relativistas – en cuanto a su perspectiva metaética–, es su tendencia perfeccionista y/o conservadora con respecto al entramado institucional y el flujo de la dinámica democrática. Considerar que el proceso político es capaz de transformar los intereses de los individuos, trae aparejado algunas ventajas, como puede ser la solución de los problemas de acción colectiva, que surgen cuando los agentes actúan sin reparo comunitario, de acuerdo a sus preferencias personales. Pero, postular que la concepción comunitaria del bien (entendida como un conjunto de normas y tradiciones, o la expresión de una voluntad común) prevalece sobre los individuos y las decisiones particulares, a modo de una “encarnación” (MacIntyre, 1994); conlleva un sesgo antiliberal y moralista, que, en última instancia, corroe la dinámica política. Bajo estos términos, cualquier desacuerdo moral estricto, termina siendo criminalizado (tal como se observa en algunas expresiones manifestadas en el debate sobre la Ley IVE).

Ahora bien, la visión metaética que proponemos en este trabajo es reconocida como constructivista, desarrollada por el profesor Carlos Nino, en el libro *La concepción*

deliberativa de la democracia del año 1997. Esta perspectiva, de carácter cognitivista, considera que existe la posibilidad de generar un conocimiento válido dentro del campo de la moralidad social y, en consecuencia, dar razones objetivas respecto de la probidad de ciertos cursos de acción para el conjunto. Nino, afirma que el procedimiento de la discusión y la decisión colectivas, constituido por el discurso moral –incluso por su sucedáneo imperfecto, el sistema democrático de toma de decisiones– es el método más confiable de aproximación a la verdad moral (1997, p. 165). Con lo cual, la democracia, se revela como una práctica social, profundamente interrelacionada con el ejercicio valorativo, necesaria para conocer nuestros derechos y favorable para transformar las preferencias auto-interesadas de las personas en otras más altruistas e imparciales, es decir, en preferencias moralmente aceptables.

Es preciso resaltar (nuevamente) que el dominio de los valores considerados desde la perspectiva metaética constructivista, se circunscribe a la dimensión moral intersubjetiva. En este espacio, las acciones se valoran según el impacto que tengan sobre los intereses y la calidad de vida de otras personas. El dominio de la moral relativo a la dimensión de lo personal, está fuera de cualquier consideración democrática; no sólo por una cuestión normativa, sino, porque cualquier intento de imponer ideales personales, es, sencillamente, autofrustrante y, por lo tanto, irracional.

Considerando entonces, el espacio de la moralidad social –sobre el cual corresponde tomar decisiones comunes–, se comprende que la idea de igualdad y el respeto por las decisiones de cada individuo, no significa asumir como “dadas” las pretensiones que cada quien tenga. La concepción deliberativa de la democracia, requiere, al menos, un proceso previo de información y reflexión crítica sobre la situación propia, las relaciones con los demás y con el Estado; sobre todo, considerando que la estructura cultural en la que vivimos, está conformada sobre la base de prejuicios, abusos y privilegios injustificados (*Constitucionalismo vs Democracia*, Gargarella, 2008, p. 6). En efecto, facilitar la reflexión crítica y la discusión moral sobre la base de razones imparciales, es una de las funciones fundamentales de la democracia. Aquí, las tradiciones y las convenciones sociales, juegan un papel importante; pero no existen

razones que impidan reflexionar acerca de la efectiva conveniencia de cada una de ellas en cada momento histórico.

3.2.2.1.3 ----- Respetar a todes por igual

Reconocer que el *statu quo*, es decir, el estado de situación en el que vivimos, no es un orden natural; que las circunstancias de vida particulares, no están justificadas; y que, las estructuras sociales están cargadas de injusticias basadas en prejuicios tradicionales o aprensiones culturales; es parte de una predisposición crítica, justificada en el concepto de igualdad. Esta inclinación, suscita el cuestionamiento político y moral de todas las instituciones de la democracia; y demanda la progresiva puesta en marcha de acciones particulares, que corrijan la situación de los diversos grupos perjudicados.

En este sentido, interpretamos que la idea de “respetar a todes por igual”, no impide tomar acciones en favor de ciertos colectivos, específicamente determinados, que históricamente fueron perjudicados. Por el contrario, este tipo de decisiones, son imprescindibles para subsanar el estado de desigualdad vigente, recomponer la autoestima de los grupos degradados y promover un desarrollo cultural igualitario que conduzca a la emancipación social. Bajo estos términos, se justifica, por ejemplo, la ley de cupo laboral para las personas travestis, transexuales y transgénero en el Estado. A razón de una larga historia de discriminación y marginalidad sobre estas identidades, parece adecuado prescribir que el Estado, asegure ciertos espacios para que estas personas puedan acceder a un trabajo digno, en condiciones de equidad y comenzar un proceso de integración social.

Esta última enmienda con respecto a la interpretación del concepto de igualdad, es la tercera consideración que expone Gargarella (2008) para dar forma a una representación acabada de la noción. Bajo estos términos, el Estado democrático de derecho, enaltece su compromiso con todos los ciudadanos –lo que incluye a los diversos grupos sociales y minorías particulares–, que merecen igual consideración y respeto. En la medida que se honre esta responsabilidad, la vida de cada ciudadano, dependerá –fundamentalmente– de las decisiones personales que cada uno tome, y no de las meras circunstancias en las que le tocó nacer.

A partir de aquí, resta recordar que la posición detallada, relativa al liberalismo igualitario, conforma nuestro ideal regulativo. En función de esta perspectiva, pretendemos evaluar cómo funcionó el proceso democrático argentino respecto al caso que elegimos como objeto de estudio. Esta evaluación, pondrá en consideración la disposición igualitaria del proceso, su arreglo con respecto al dialogo y algunas otras cuestiones derivadas. Sin embargo, antes de continuar con este estudio, se torna necesario, profundizar el análisis de los derechos y el cúmulo de presunciones – asumidas en los párrafos precedentes– que los justifican.

Hasta el momento, hemos visto que, sobre la base de un conjunto de principios morales (“cada persona es importante en sí misma y merece ser considerada con un valor idéntico”; “cada cual, lleva su vida conforme a sus propios ideales”, etc.), se pueden explicar una variedad de derechos y obligaciones fundamentales. Estas garantías básicas, explican el entramado conceptual de los *Estados democráticos de derecho*, es decir, la unidad entre el constitucionalismo y la democracia; y al mismo tiempo, definen un punto de equilibrio para los componentes en juego. Esto significa que las decisiones democráticas, no pueden soslayar ni lesionar los derechos elementales justificados en los principios morales. En este sentido, la democracia, debe reconocer el contrapeso que el ideal constitucionalista representa, y operar conforme a los parámetros establecidos.

Ahora bien, la idea de justificar los derechos en base a (nuestras) intuiciones morales, resulta atractiva, pero un tanto implausible, en cuanto no postulemos alguna razón para justificar la validez substancial de los principios que proponemos e, inclusive, el particular modo de entenderlos. Porque, ciertamente, cualquier intuición moral, puede ser contrapuesta con otra intuición que se manifieste en un sentido contrario, sobre todo, en el contexto de profundo pluralismo cultural en el que vivimos (característico de las sociedades modernas). Lo mismo sucede con las tradiciones o las convenciones sociales cuando se interponen como razones para justificar acciones o decisiones. El hecho que una práctica sea habitual, no es una razón concluyente para avalar su ejercicio. Expresar que las cosas deben hacerse de cierta manera, porque

siempre se hicieron así; parece un argumento más conservador o autoritario, que racional. Por otro lado, las convenciones sociales, no siempre favorecen el reconocimiento de derechos, y lo que fue conveniente en un tiempo dado, puede no serlo un tiempo después. Resulta que las razones consuetudinarias, por sí mismas, no son suficientes para sustentar la validez de las fuertes demandas implícitas en la afirmación de cualquier garantía ciudadana. Debemos encontrar, entonces, una estrategia más abarcativa y convincente, para respaldar el contenido y la autoridad de los principios a partir de los cuales se establecen derechos.

3.3 La justificación de los derechos (la propuesta de Carlos Nino)

3.3.1.1 La crítica comunitarista y sus dificultades.

Encontrar una base de justificación sólida para los derechos, es una tarea fundamental para la filosofía política. Esto es así, porque el conjunto de normas y atribuciones que representan los derechos –con todos sus efectos–, rigen el funcionamiento de los Estados democráticos y, en definitiva, constituyen la base de la convivencia ciudadana. En este sentido, las razones que justifican los derechos, explican el contrapeso que estos elementos, ejercen sobre la democracia, entendida como un proceso político participativo basado en las decisiones de la mayoría. El fundamento de los derechos, permite, entonces, reconocer el alcance legítimo de la autoridad colectiva y los límites que determinan la acción de todo gobierno. Por lo tanto, es preciso esclarecer este asunto, para intentar disolver las tensiones que existen entre los ideales que caracterizan a las democracias constitucionales, y encontrar un justo equilibrio, que amalgame los componentes del sistema.

Ahora bien, frente a este desafío, cabe destacar que los principios morales, son, efectivamente, una clave del asunto. Básicamente, porque, desde la perspectiva de los agentes reales, el razonamiento práctico –esto es, la reflexión concerniente a la acción–, conduce a la justificación de acciones y decisiones, fundadas en principios morales. Ciertamente, las decisiones cotidianas de los hombres de a pie, en primera instancia y sobre el llano, no se basan en los complejos códigos o documentos legales que hacen a la estructura normativa de una Nación. Los debates o discusiones políticas, respecto a

los cursos de acción que debe tomar un conjunto social, tampoco se reducen, en el fondo, a ninguna prescripción normativa ya establecida. Antes de ello, están los principios morales, como principios de elección para justificar cualquier decisión y su consecuente acción. En efecto, la teoría jurídica (en general), presume que estos principios, son los que establecen un grupo de derechos elementales; y sólo a partir de los mismos, es posible justificar los arreglos constitucionales que surgen a lo largo del tiempo. Según lo expresa Carlos Nino (1997), el teorema fundamental de la teoría jurídica, sostiene que:

“...las acciones y decisiones, como aquellas que se toman respecto de problemas constitucionales, no pueden ser justificadas sobre la base de normas positivas tales como la constitución histórica, sino sobre la base de razones autónomas, que son, al fin de cuentas, principios morales” (p. 70).

Por constitución histórica y normas positivas, el autor entiende al conjunto de prácticas y convenciones constitucionales efectivas, es decir, reales, que determinan la conducta ciudadana en un tiempo y espacio determinados. Estos elementos, representan una dimensión central para el análisis de la constitución compleja, entendida como el concepto global, que incluye, además, una dimensión ideal. Ambas extensiones, la dimensión histórica y la dimensión ideal, se vinculan en una dinámica dialéctica que se resuelve o sintetiza, en términos histórico-positivos. Bajo estos términos, si consideramos la relación que existe entre la constitución histórica y el razonamiento práctico individual, el teorema referido por Nino, da cuenta que, en el primer estadio del proceso justificatorio de cualquier práctica o convención constitucional, los arreglos positivos (que pueden estar más cerca o más lejos de su proyección ideal), no se corresponden con las premisas del razonamiento práctico, sino con el objeto a ser justificado. Sólo en una segunda instancia de este proceso de razonamiento lógico individual, las normas y convenciones positivas, funcionan como base para la justificación de acciones y decisiones concretas. En este sentido, se comprende la relevancia de los principios morales que, como principios de acción o

elección², gobiernan las deliberaciones internas de las personas, explican nuestras decisiones y, de este modo, constituyen nuestra propia autonomía (Rosler, 2001, p. 15–14).

Como sustento de los derechos, tenemos, entonces, a los principios morales que dinamizan nuestro razonamiento práctico. La cuestión a resolver ahora, es cómo se justifica la validez de estas proposiciones elementales. El pensamiento de Rawls, había llegado hasta este punto, pero no alcanzó una defensa sólida de las ideas intuitivas básicas que sostenían la Teoría de la justicia (1971) y los principios que la identificaban. Las ideas del pensador de Harvard, fueron cuestionadas desde distintas posiciones, que –inclusive– lo condujeron hacia una reelaboración de su propuesta, pero, de este modo, tampoco se clausuró la polémica. Frente a este dilema, complicado por el hecho del pluralismo y las fuertes demandas implícitas en la afirmación de cualquier derecho, el profesor Nino (1997), afirma:

“El único modo de salir de esta encrucijada y dar un sólido fundamento a los derechos es a través de justificarlos sobre la base de los presupuestos de la práctica de la discusión moral en la cual nos encontramos involucrados cuando valoramos acciones, decisiones, instituciones y prácticas que pueden afectar los derechos básicos de la gente. Estos presupuestos de la discusión moral definen la validez de los principios usados en la valoración. Participar en la práctica y, al mismo tiempo, negar aquellos presupuestos necesariamente aceptados cuando se participa en ella o sus implicancias es incurrir en una *inconsistencia pragmática*” (p. 74).

La propuesta del profesor argentino, parece atractiva. En primer lugar, porque corta la cadena de causalidades que veníamos considerando, al tiempo que modifica el plano de análisis sobre el cual nos veníamos desplegando. El movimiento que el autor plantea, nos conduce hacia aquella dimensión metaética, de la que hablamos más

² Es preciso tener en cuenta que estos principios de acción o elección, que motivan las decisiones individuales en el razonamiento práctico, no siempre son de naturaleza moral; pueden ser, también, de naturaleza auto-interesada (Rosler, 2001, p. 13). En el sentido de esta distribución, reafirmamos que la dimensión moral, está conformada por elementos de distinta clase.

arriba, relativa a la naturaleza ontológica y epistemológica de la verdad moral. En este espacio, Nino desarrolla su teoría constructivista respecto al conocimiento de los principios de la moralidad social, que pondremos a consideración en el próximo título. Pero antes de ello, es preciso agregar algunas observaciones generales.

Ciertamente, el enfoque basado en los presupuestos de la práctica de la discusión moral y no en los resultados de su ejercicio, puede interpretarse como una forma de convencionalismo. Parecería que la probidad de una decisión –esto es, su justificación moral–, depende, finalmente, de los presupuestos de una práctica social, que, en este caso, refiere a un ejercicio dialógico constructivista. Desde la perspectiva relativista, se podría considerar que la referencia en cuestión, es válida; pero tan válida como podría ser la remisión a cualquier otra práctica, en otra sociedad, de acuerdo sus tradiciones (por ejemplo, la costumbre de justificar los principios morales en la exegesis de algún libro sagrado). Queda en evidencia, entonces, que los estándares morales, dependen, fundamentalmente, de los arreglos particulares y la historia que caracteriza a cada comunidad o grupo social.

Por su parte, Nino reconoce que su perspectiva, constituye, efectivamente, una proposición normativa; por lo tanto, precisa ser aceptada, tal como sucede con todas las convenciones sociales. Parecería, entonces, que nos enfrentamos a una palmaria inconsistencia teórica. Pero, ciertamente, existe una diferencia substancial entre la acción de formular una proposición normativa (tal como la presenta el autor) y la acción fundada en ella o en algún presupuesto que le corresponda. En efecto, “lo que le da validez un juicio moral, es su conformidad con los requerimientos subyacentes de la discusión moral, y no el hecho de que esos requerimientos sean convencionalmente aceptados” (Nino, 1997, p. 74). Por otro lado, el profesor argentino, destaca que las convenciones que constituyen la práctica de la discusión moral son más amplias, generales y estables que los estándares morales sustantivos específicos, como no matar, no robar o la proscripción contra la tortura. En este sentido, reflexiona:

“Si bien es cierto que a lo largo de la historia y de la geografía se producen algunos cambios radicales en los presupuestos de la discusión moral, ellos son extremadamente raros y excepcionales. El más llamativo lo constituye el rechazo

de los criterios de validación basados en prescripciones emanadas de autoridades humanas, tradicionales o divinas. Estos criterios han sido reemplazados por otros profundamente inmersos en nuestra práctica presente del discurso moral y que recurren a la prescripción contrafáctica de quien quiera que asuma una posición de imparcialidad, razonabilidad y conocimiento de los hechos relevantes” (Nino, 1997, p. 75).

Son varios los autores que, desde distintas posiciones, identifican que los acontecimientos ocurridos entre los siglos XV y XVIII, implicaron un cambio fundamental en la práctica de la discusión moral. El movimiento de la ilustración y el nacimiento de las ideas liberales; contemporáneo al movimiento de la Reforma, con la fragmentación de la unidad medieval y el surgimiento de las democracias constitucionales, entre otros hechos destacados. De cualquier manera, y más allá de las interpretaciones históricas, MacIntyre (1984), reconoce que, lo que él llama “el punto de vista de la moral impersonal liberal”, representa un consenso que “muchísimas personas de nuestra sociedad consideran verdadero” (pp. 40 – 41). A partir de aquí, la crítica comunitarista –basada en la importancia de las convenciones sociales relativas, para el razonamiento moral– se revela un tanto incongruente. En efecto, la propuesta, cuestiona el convencionalismo vigente, al mismo tiempo que pondera las tradiciones, y reclama el respeto por los acuerdos y costumbres de antaño. Finalmente, no queda en claro cuál es el criterio de evaluación para la correcta selección de convenciones.

Por otro lado, respecto a los peculiares presupuestos de la práctica postiluministas de la de la discusión moral, Nino (1997) da cuenta que uno de los criterios que guían el ejercicio discursivo, es que toda autoridad o convención está sujeta a crítica, excepto quizá la misma práctica de la crítica (p. 75). Ciertamente, cualquier expresión en este sentido, puede ser cuestionada en cuanto a los términos en que se plantea y las causas que la motivan; pero el discurso crítico en sí mismo, no puede ser un objeto de clausura. Básicamente, porque el pensamiento analítico, es decir, el razonamiento práctico –que justifica las acciones y decisiones, en base a razones–, constituye la autonomía moral de cada individuo. Y, en definitiva, este principio sustantivo (la libertad individual), es el que da lugar a la práctica de la discusión moral. En efecto, no es posible involucrarse en una disputa de valores, y cuestionar el

temperamento crítico del principio de la autonomía moral. Participar en la actividad, es *per se*, una manifestación de dicho carácter. Con lo cual, podemos confirmar que, involucrarse en un debate moral y negar los presupuestos que determinan su ejercicio, constituye, efectivamente, una inconsistencia pragmática.

El profesor argentino, infiere, entonces, que la discusión moral, está diseñada para solucionar conflictos y lograr cooperación a través del consenso. Este consenso, presupone la aceptación compartida y libre de principios para justificar acciones y decisiones, en base a razones que se definen en relación a la imparcialidad, la razonabilidad y el conocimiento de los hechos relevantes. Los discursos que pretendan demostrar la probidad de una acción o decisión, en base a designios autoritativos, inclinaciones personales, amenazas o razones socialmente relativas (cuya validez depende de alguna costumbre o convención); sencillamente, no logran su cometido, o al menos, es lo que se espera (es preciso advertir que este tipo de manifestaciones, están degradadas, pero no por ello clausuradas). Cabe considerar que el discurso práctico, tal como lo describe Habermas (en su versión más constructivista), no es un procedimiento para la producción de normas justificadas, sino para corroborar la validez de las normas que están siendo propuestas y considerarlas hipotéticamente para ser adoptadas (Nino, 1997, p. 159). En efecto, una norma moral es válida, siempre que gane la aceptación de las personas involucradas en la práctica discursiva. Finalmente, esta dinámica de discusión y decisión, constituye un acercamiento al conocimiento de la verdad moral.

Necesariamente, los principios en cuestión, son de carácter intersubjetivo; valoran las acciones de los individuos, en cuanto a sus consecuencias sobre los intereses o el bienestar de otros individuos. La situación de reciprocidad, en igualdad de condiciones, explica el presupuesto de imparcialidad y la búsqueda de equilibrios para encontrar definiciones comunes. En este sentido, el valor de la autonomía tiene el poder de limitarse a sí mismo. En ciertas ocasiones, es necesario restringir la autonomía de algunos para preservar la de otros, dice Nino (1997, p. 76). Esta aclaración, refuerza la idea que la dimensión moral, no es un espacio monocorde. Los ideales autoreferentes de excelencia o virtud personal, también se corresponden con la autonomía moral, pero no hay motivos para que se autolimiten; pues remiten a una dimensión individual,

irrelevante para los intereses de otras personas. En efecto, estos ideales, valoran las acciones en función de su impacto sobre la calidad de vida y el carácter del agente mismo. Por lo tanto, son improcedentes en la discusión colectiva³.

Finalmente, el presupuesto general de la autonomía moral, da cuenta, que el intento de imponer ideales personales es autofrustrante y, por ende, irracional. Con lo cual, la práctica de la discusión moral, excluye al perfeccionismo. Esto es, cualquier postura que pretenda imponer modelos de virtud personal, en función de ideales relativos, ya sean cívicos o comunitarios. Esto no significa que el Estado no pueda alentar modelos de comportamiento favorables para proteger la salud y el cuidado de las personas; lo que no puede hacer, es obligar a nadie a cumplir con esos ideales. No es lo mismo advertir que “fumar es malo” o que “fumar causa impotencia sexual”, tal como se puede leer en las marquillas de cigarros, que prohibir que las personas fumen, cuando no perjudican a ningún semejante.

3.3.1.2 La concepción constructivista respecto al conocimiento de los principios de moralidad social.

Hasta aquí, hemos visto que, la verdad moral se constituye por la satisfacción de los presupuestos formales o procesales de una práctica discursiva, dirigida a lograr cooperación y evitar conflictos. Esta sentencia, de naturaleza ontológica, representa un avance con respecto a la propuesta rawlsiana, que suponía que el requerimiento de imparcialidad, podía resolverse, sin más, desde la reflexión individual, con la estrategia del “equilibrio reflexivo”⁴. Al reconocer el carácter social y, en consecuencia, dialógico

³ Vale aclarar que existe una diferencia entre el hecho de asumir un ideal personal y la conducta para su ejercicio. De acuerdo con Nino (1997), la adopción de cualquier ideal personal, no puede afectar en sí misma los intereses de otras personas. Pero los estándares de comportamiento, sí pueden tener consecuencias que perjudiquen la autonomía de otras personas (p. 76). En este sentido, los parámetros de acción, pueden ser objeto de debate.

⁴ Según Gargarella (1999, p. 38, nota al pie n. 28), Rawls consideraba que el equilibrio reflexivo, es el modo más adecuado de reflexionar en materia de filosofía moral. De hecho, la TJ plantea que los sujetos ideales, involucrados en el contrato hipotético, hacen uso de esta estrategia. El procedimiento, consiste en un

de la práctica del discurso moral, la tesis de Carlos Nino, despeja el sesgo individualista que podría inclinar cualquier reflexión intrapersonal. A su vez, define una base empírica, a partir de la cual, es posible inferir los presupuestos de la práctica, reconocidos como reglas o criterios que, efectivamente, determinan las interacciones discursivas en un momento dado. Ciertamente, todas las prácticas sociales tienen funciones y, además, presupuestos formales que conducen el ejercicio de la práctica en acuerdo con esas funciones (en este caso, como ya lo dijimos, lograr la cooperación y evitar conflictos).

Por otro lado, el hecho que la verdad moral sea definida en relación a los presupuestos del discurso moral, y no en relación a los resultados de cualquier intercambio discursivo; despeja la tendencia convencionalista o conservadora de las discusiones, dando lugar al progreso dialógico y el desarrollo de los principios morales. Veamos. Si la verdad moral fuera asociada a los resultados de una discusión, el debate que precede a sus definiciones, se convierte en un simple choque de intereses. Nadie podría defender una propuesta como válida, porque su potencial validez depende de los resultados del proceso en el que se está participando. Por el contrario, si la validez moral se justifica en los presupuestos de la práctica discursiva, se habilita el ejercicio argumentativo como un intento de conformar los resultados de la discusión a sus presupuestos. Frente a las dos posibilidades, Nino (1997, p. 163) afirma que, la fenomenología de la discusión moral, no consiste en la expresión de intereses personales, sino en postular criterios de validez o principios con la finalidad de alcanzar un consenso acerca de ellos. Lo relevante, entonces, es que las manifestaciones discursivas se acomoden a los presupuestos de la práctica de la discusión moral; luego, los resultados del consenso real, son un hecho contingente, pero ya ajustado a los criterios fundamentales de la justicia moral.

Habiendo considerado, entonces, cómo se constituye la verdad moral; ahora podemos abordar la segunda tesis que propone Nino referida a su conocimiento. Esto es: cómo sabemos que un principio moral es verdadero; o, en otras palabras, cómo

acomodamiento recíproco entre principios generales e intuiciones particulares, que, según Rawls, actúa como un indicador de la aplicación de los presupuestos formales del razonamiento práctico.

llegamos a la conclusión que una norma fundamental de la acción social, es efectivamente válida. Lo primero que debemos afirmar, en cuanto al concepto de verdad, es que, en este campo de estudio, no hay certezas, sino probabilidades o acercamientos. Esta convicción, tiene su origen en la filosofía de las luces y responde al principio sustantivo de la tolerancia. Suponer que existe una verdad moral, en el sentido fuerte del término, contradice dicho principio y conduce a proyectos políticos autoritarios. A partir de aquí, se comprende que “...el procedimiento de la discusión y decisión colectivas constituido por el discurso moral (incluso por su sucedáneo imperfecto, el sistema democrático de toma de decisiones) es el método más confiable de aproximación a la verdad moral” (Nino, 1997, p. 165). Pero, tal como lo señala el autor, éste no es el único camino posible. Es sólo, el método más plausible. En efecto, también es viable, aunque menos probable, acceder a la verdad moral a través de la reflexión individual, tal como lo planteaba Rawls. Veamos entonces, cuáles son las razones que justifican la escala de valor entre ambos procedimientos.

En principio, la discusión y decisión intersubjetiva, es el método más adecuado por una razón lógica que ya hemos considerado. La reflexión individual, con respecto a los intereses de otras personas, siempre corre el riesgo de soportar distorsiones que van más allá de la conciencia y la buena voluntad de los actores que razonan. Pero, antes del conflicto que conlleva esta posibilidad (que no siempre es efectivo), la teoría se apoya en dos premisas básicas, que explican la relevancia de la discusión moral y el valor de la participación en el proceso. Estos postulados, predicen que: “Nadie es mejor juez de sus propios intereses que uno mismo” y, que “Los intereses de los individuos están determinados por sus elecciones” (Nino, 1997, p. 166)⁵. Esta última conjetura, da cuenta que, la posibilidad de tomar decisiones, es –esencialmente– la oportunidad para que cada individuo establezca el orden de prioridades y preferencias autónomas, que lo caracterizan. En muchas ocasiones de la actualidad, se intenta alcanzar una

⁵ De acuerdo con Gargarella (2008), podemos afirmar que estas dos premisas del liberalismo igualitario, se corresponden con un postulado de John Stuart Mill expresado en una de sus obras clásicas, *On Liberty*, del año 1859, que indica que, cada individuo es “soberano sobre sí mismo, sobre su propio cuerpo y mente” (p. ver).

representación cabal de los intereses de los distintos sectores sociales, a través de investigaciones de opinión, con el propósito que la dirigencia política pueda tomar decisiones moralmente correctas; sin embargo, la imparcialidad de estos proyectos fracasa. La razón, se encuentra en una sobrevaloración de las investigaciones y las herramientas que se utilizan. Ciertamente, una encuesta de opinión, representa una reconstrucción de los deseos de quienes son encuestados, pero no constituye una oportunidad de elección efectiva. En efecto, Nino (1997) afirma que definir los intereses de la gente, no es tanto una cuestión de conocimiento, sino de elecciones (p. 169).

En consecuencia, la discusión y la decisión colectiva, es el método más adecuado para alcanzar la imparcialidad y acceder a la verdad moral. Sus ventajas, se corresponden también, con la apertura dialógica y el intercambio de ideas, que permiten aumentar el conocimiento y detectar errores en el razonamiento. En este sentido, la dinámica habilita la posibilidad que se produzcan modificaciones y adaptaciones entre los intereses de los participantes. Ahora bien, el problema con este método, es cuando se interpreta que su servicio es una competencia exclusiva. Suponer que la imparcialidad, sólo se logra a través de la discusión y decisión colectivas, apoya la idea de que una solución respaldada por todos o por la mayoría es automáticamente correcta (Nino, 1997, p. 165) Y es obvio –dice Nino–, que, en ciertas ocasiones, el conjunto social apoya posiciones muy equivocadas. En efecto, el colectivismo epistémico (es decir, considerar que la mayoría siempre tiene razón) conduce a lo que se conoce como el “populismo moral”. Con lo cual, es necesario reconocer la vigencia de la reflexión individual y su potencial (más allá de sus dificultades), para alcanzar soluciones imparciales y moralmente correctas.

El valor de la reflexión individual, explica la contribución que cada persona puede realizar en un debate, y por qué, cada quien, puede solicitar –legítimamente– que una discusión cerrada, sea reabierto. En estos casos, la probabilidad de acierto se incrementa, cuando el contenido del reclamo se refiere a los presupuestos de validez del proceso colectivo⁶. Pero, la misma probabilidad disminuye, cuando se solicita la

⁶ Según el autor, este es el problema de los derechos *a priori*; y la única cuestión moral cuyo tratamiento por las leyes democráticas puede ser revisado por los jueces o, en última instancia, ser objeto de

reapertura de un debate, para insistir con posiciones estancas o argumentos disfrazados, que ya fueron rechazados. Finalmente, podemos decir que ambos procedimientos de acceso a la verdad moral (el individual y el colectivo), se complementan y perfeccionan mutuamente. De hecho, el problema epistemológico surge cuando las estrategias se consideran en términos exclusivos. Así como, el colectivismo epistémico conduce al populismo moral, el elitismo epistémico (esto es, considerar que la reflexión individual, es el único método de acceso a la verdad moral) puede conducir al “anarquismo filosófico” o a una “dictadura iluminada”, según la relación de fuerzas que exista entre los individuos que se arrogan el conocimiento de lo correcto y el resto de la ciudadanía. Desde luego, bajo estos términos –individualistas–, resulta muy difícil encontrar una razón convincente que justifique el paso de la autonomía moral a la heteronomía de las leyes.

La concepción constructivista respecto al conocimiento de los principios de la moralidad social, reconoce, entonces, la validez de los distintos medios para alcanzar soluciones imparciales; pero también, ofrece razones exclusivas para acatar los resultados de la discusión moral, incluso cuando dudamos de la sabiduría particular de alguna decisión. En efecto, la teoría es concluyente en cuanto a la autoridad del procedimiento dialógico:

“Dado el hecho de que el proceso colectivo generalmente es más confiable que la reflexión individual y que el primero no sería operativo si siempre decidiéramos estar obligados a seguir los resultados de nuestra propia reflexión individual, la

desobediencia civil (Nino, 1997, p. 165). Estos derechos *a priori*, se refieren a las condiciones elementales básicas (de vivienda, salud, educación, etc.), necesarias para participar en cualquier actividad o simulacro democrático. En este sentido, resulta sorprendente que el régimen argentino, permanezca vigente con un 42% de la población por debajo la línea de pobreza [el coeficiente puede verificarse en el último informe presentado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC): <https://n9.cl/78we6>]. Bajo estas condiciones, consideramos que, la difundida creencia contemporánea, respecto al descontento de la población con la política, no debe atribuirse al sistema democrático en sí (que de ningún modo es contingente), sino a la obscena calidad que expone el régimen argentino.

obligación de observar aquello que ha sido decidido colectivamente, se encuentra simplemente justificada”. (Nino, 1997, p. 165).

3.3.1.3 La visión deliberativa de la democracia basada sobre su valor epistémico

En este apartado, intentaremos dar un cierre a uno de los problemas fundamentales que planteamos al comienzo de este trabajo. Esto es, la justificación de los derechos y, en consecuencia, el límite que significan para la acción colectiva o las decisiones democráticas.

Habiendo considerado la teoría constructivista de los principios de la moralidad social, se comprende el potencial epistémico del ejercicio deliberativo y su capacidad para transformar las preferencias auto-interesadas de las personas en otras más altruistas o imparciales, es decir, en preferencias moralmente aceptables. Por supuesto, el sistema democrático, tiene sus particularidades. No es una proyección ideal de la práctica original no institucionalizada del discurso moral. Como máximo, es un “sucedáneo imperfecto”, condicionado por circunstancias materiales ineludibles y necesarias, que enseguida pondremos a consideración. Pero, más allá de estas limitaciones, lo cierto es que la organización del régimen, permite administrar una cantidad de arreglos especiales, con el fin de preservar la calidad epistémica o tendencia a la imparcialidad de los diálogos institucionalizados. Una vez asegurados estos arreglos y su control dinámico, la democracia se afirma como el procedimiento más confiable para poder acceder al conocimiento de los principios de la moralidad social; y, en este sentido, podemos afirmar que, se diluyen las tensiones entre el procedimiento y la sustancia que caracteriza a las democracias constitucionales. Nino, lo expresa de la siguiente manera:

“La visión deliberativa de la democracia basada sobre su valor epistémico resuelve esta tensión entre el proceso y el contenido. Bajo esta visión, no hay tensión entre el reconocimiento de los derechos y el funcionamiento del proceso democrático, dado que el valor de éste reside en su capacidad para poder decidir asuntos morales como lo es el contenido, alcance y jerarquía de los derechos. Por ello, en este caso

no se enfrenta una situación similar a la que deben enfrentar otras justificaciones de la democracia. Específicamente, el valor del proceso no puede ser menospreciado por los resultados alcanzados a través de él, dado que el valor del proceso yace en producir los resultados que son presumiblemente valiosos. De manera similar, el proceso democrático no es contingente y no nos vemos expuestos a tener que demostrar que esos buenos resultados podrían producirse mediante otros procedimientos. Se presume que los resultados son buenos sólo porque ellos han sido producidos a través de ese proceso. En consecuencia, la tensión entre el valor de este último y el de sus resultados simplemente se diluye debido a la conexión esencial existente entre los dos” (Nino, 1997, pp. 190 – 191).

Ciertamente, cuando la democracia se justifica en función de sus resultados, se advierte que el valor del producto, antecede al proceso productivo. Esto significa que, el valor de los derechos, se presenta como un preconcepto de la dinámica democrática. Bajo este esquema (opuesto a la concepción deliberativa), el atractivo del sistema es débil y su carácter contingente. En efecto, cuando los derechos terminan representando algo diferente a lo que se esperaba de ellos, se abre la posibilidad de cuestionar el proceso. Pero de igual forma, el procedimiento queda en cuestión, cuando las expectativas son agotadas y la dinámica cumple con lo que se esperaba de ella. Resulta difícil, en estos casos, advertir la relevancia de la actividad, si sólo sirve para justificar algo de lo que ya se tenía conciencia. Nino define este problema como la paradoja de la superfluidad del gobierno.

Considerando este dilema, parece conveniente analizar la democracia de acuerdo a los valores inherentes a su procedimiento distintivo. De este modo, la evaluación del método, se pondera junto a los resultados alcanzados a través de él. Con un razonamiento similar al que utilizamos para definir la validez de los juicios morales; podemos decir que, la justicia de una decisión democrática (es decir, su validez moral), no depende de los detalles de la sentencia, sino de cómo fue elaborado el juicio y el respeto que se le haya prestado a las condiciones que determinan los procedimientos imparciales, institucionalizados, de discusión y decisión colectiva. En esta medida, se explica el valor epistémico de la democracia, es decir, su confiabilidad para conocer cuáles son las decisiones justas y los derechos adecuados.

Ahora bien, el problema con el que debemos lidiar en esta instancia, es el de la regla de la mayoría; básicamente, la condición determinante (excluyente) del proceso democrático. La razón que explica esta norma, se corresponde con la regulación del régimen de discusión y la necesidad de tomar una decisión en un tiempo limitado. En la práctica original, no institucionalizada del discurso moral, las discusiones pueden extenderse hasta alcanzar un consenso unánime, sin causar efectos adversos. En el caso que los acuerdos no lleguen, los debates también pueden diluirse sin mayores consecuencias. Pero cuando el discurso moral es institucionalizado, las decisiones tienen que ver con el derecho y diversos reclamos de justicia (Rosler 2001, p. 17). Por lo tanto, los dilemas, no pueden disolverse; por el contrario, precisan resolverse.

Esta necesidad institucional, justifica algunas salvedades sobre el proceso. Si bien es cierto que, el equivalente funcional más adecuado de la imparcialidad, es el consenso unánime (que podría reunir cualquier decisión); es muy difícil o casi imposible, conseguir un grado de acuerdo semejante en un debate colectivo, sobre cuestiones de valores. Además, en este tipo de disputas, la dilación de cualquier decisión, actúa – implícitamente – en favor del *statu quo*. De modo tal que, lo que debemos considerar, bajo las especiales circunstancias operativas de la democracia (un límite de tiempo para la discusión y la regla de la mayoría para la decisión), es cómo se garantiza, aunque sea en un nivel menor, el requerimiento de imparcialidad (Nino, 1997, p. 166).

Vale el esfuerzo de todo este desarrollo teórico, detenerse un instante en los riesgos que acompañan a la regla de la mayoría; porque, sin lugar a dudas, poner en funcionamiento esta pauta, sin tomar los recaudos necesarios para mantener el equilibrio moral, es decir la imparcialidad, puede derivar en un procedimiento perfectamente parcial. Y su vez, reanudar las típicas tensiones de las democracias constitucionales, entre el procedimiento y la sustancia, que, por otro lado, desde el principio buscamos superar. En efecto, bajo un esquema democrático utilitarista, desprendido de los asuntos morales (por considerarlos una cuestión de preferencias personales) y librado a la dinámica de fuerza de los intereses; una mayoría establecida podría ignorar completamente los intereses de la minoría, o peor aún, actuar deliberadamente en contra de pequeñas comunidades o identidades culturales. Sin

llegar a este extremo de animosidad, alguna versión más moderada del utilitarismo, podría sostener que la regla de la mayoría es válida, porque constituye la opción más cercana a la unanimidad. Sin embargo, Nino (1997) aclara, que la equivalencia funcional entre unanimidad e imparcialidad, no depende de una cuestión cuantitativa: “Incluso cuando hay un solo voto opuesto a una solución propuesta por todos los demás, ese voto puede ser crucial para el presupuesto de imparcialidad” (p. 168).

Lógicamente, podemos asumir que cuantos más votos apoyan una solución, mayor es la cantidad de intereses satisfechos, en comparación con cualquier otra opción que reúna menos aprobación. Pero, la idea que descarta la concepción deliberativa de la democracia, es que la aproximación a la imparcialidad, sea por sí misma, una condición suficiente para demostrar la corrección o justicia de una solución. En este marco, tal como lo venimos considerando, el valor del proceso no se ubica en la sustancia, es decir en sus resultados, sino en la forma del procedimiento. En efecto, las condiciones para promover el valor epistémico de un debate colectivo y detectar soluciones moralmente correctas, son:

- Que todas las partes interesadas participen en la discusión y decisión.
 - Que participen de una base razonable de igualdad y sin ninguna coerción.
 - Que puedan expresar sus intereses y justificarlos con argumentos genuinos.
 - Que el grupo tenga una dimensión apropiada que maximice la probabilidad de un resultado correcto.
 - Que no haya ninguna minoría aislada, pero que la composición de las mayorías y las minorías cambie con las diferentes materias.
 - Que los individuos no se encuentren sujetos a emociones extraordinarias.
- (Nino, 1997, p. 180)

Ahora bien, sobre esta base normativa, podemos decir que, cuando estos presupuestos formales no son considerados, las razones epistémicas –proveídas por los resultados del debate– son más débiles; y su competencia con la calidad epistémica de la reflexión individual, puede tener un resultado diferente al esperado. En otras palabras, cualquier persona, guiada por su razonamiento práctico, puede advertir la

FLACSO – CIENCIA POLÍTICA & SOCIOLOGÍA 33

falta de imparcialidad de la discusión y desestimar la decisión de la mayoría. Sin embargo, cuando las condiciones referidas son –efectivamente– respetadas, el valor epistémico de los resultados del debate, da razones exclusivas para que se acaten sus consecuencias, incluso, en los casos que –individualmente– no se comparte la sabiduría de la decisión. Finalmente, la racionalidad y la consecuente imparcialidad que subyacen al proceso de discusión moral institucionalizado, son las razones que justifican la observancia que le debemos a las decisiones democráticas.

Por último, cabe destacar que, el valor epistémico de la democracia no es todo o nada, sino que es gradual (Nino,1997, p. 194). Tal como lo explica el profesor, la falta de satisfacción de alguna de las condiciones que justifican la autoridad del proceso, puede privar a la democracia de algún grado de valor epistémico, pero no de su totalidad. Es complejo definir un punto exacto a partir del cual, la dinámica pierde su validez y se convierte en un mero simulacro corrosivo para el desarrollo social. Una estrategia posible para considerar el estado del sistema, consiste en comparar su valor con otros procedimientos disponibles para la decisión colectiva; en especial, con los méritos de nuestra propia reflexión individual, para resolver asuntos de moral intersubjetiva.

Frente a esta posibilidad, es necesario prevenir que el proceso democrático, debe estar muy deteriorado para justificar su aplazamiento por una cavilación personal. Es extremadamente improbable, dice Nino (1997, p. 181), que podamos alcanzar un conocimiento similar de los intereses que los demás tienen y que han logrado afirmar gracias a sus propias inquietudes, al defender el punto de vista propio en un escenario colectivo. Recordemos que las preferencias individuales, no tienen tanto que ver con el conocer, sino con la posibilidad de ejercer una elección. Por otro lado, también es preciso tener en cuenta que, dentro de ciertos márgenes, el sistema es capaz de reorganizarse a sí mismo y trabajar por la satisfacción de sus propias condiciones.

A la luz de estas consideraciones, nuestra propuesta, no consiste en desarrollar un argumento que profundice sobre las razones que podrían justificar alguna de las posiciones relativas, dentro del debate que elegimos como objeto de estudio. Lo que pretendemos, es analizar cómo fueron las circunstancias del debate sobre la Ley de la interrupción voluntaria del embarazo y, en consecuencia, reflexionar sobre nuestra

FLACSO – CIENCIA POLÍTICA & SOCIOLOGÍA 34

dinámica democrática y la legitimidad de sus resultados. El modelo teórico del profesor Nino, opera como una herramienta de estudio que guía este propósito. En efecto, y tal como lo dice el autor, la concepción deliberativa de la democracia “justifica parcialmente a las democracias existentes que satisfacen sólo en parte los prerequisites de su valor epistémico” (Nino, 1997, p. 180). Lo que buscamos, en última instancia, es incrementar la potencia de nuestro sistema institucional para alcanzar el conocimiento de soluciones moralmente correctas.

4. Análisis del caso: El debate sobre la ley IVE

4.1 ¿Un acontecimiento histórico?

En consideración de la (ya) clásica propuesta de Oszlak y O'Donnell (1995) para el estudio de la dinámica de las transformaciones sociales –quienes sugieren analizar la trayectoria de los asuntos convertidos en “cuestión”, a partir de su surgimiento como demandas socialmente problematizadas, su desarrollo y eventual resolución–; creemos oportuno, hacer un breve repaso acerca de cómo se gestaron y fueron progresando los reclamos del colectivo feminista a lo largo de la historia de nuestro país⁷. Para ello, haremos referencia a un texto del año 2018, publicado en la revista *Salud Colectiva*, de la Dra. Mónica Tarducci, directora del Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, entre otras fuentes académicas y periodísticas relevantes. Luego, continuaremos con el estudio del proceso institucional, que particularmente nos interesa. Esto es, el debate sobre el aborto; cuando la cuestión, finalmente, fue asumida por el Estado, y el Congreso de la Nación, debatió –por primera vez en su historia– la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (Ley IVE).

⁷ Con respecto al concepto de cuestión, Oszlak y O'Donnell la definen del siguiente modo:

“Ninguna sociedad tiene la capacidad ni los recursos para atender omnímodamente la lista de necesidades y demandas de sus integrantes. Sólo algunas son problematizadas en el sentido de que ciertas clases, fracciones de clase, organizaciones, grupos o incluso individuos estratégicamente situados creen que puede y debe hacerse “algo” a su respecto y están en condiciones de promover su incorporación a la agenda de problemas socialmente vigentes. Llamamos “cuestiones” a estos asuntos (necesidades, demandas) “socialmente problematizados”” (1995, p. 110).

Según lo expresan los autores, la resolución de ciertos temas, queda librada a la dinámica de la sociedad civil. Pero, las características del asunto que nos propusimos analizar, fundamentalmente, la tipificación penal del aborto, involucraba, necesariamente, al Estado en su tratamiento.

Ahora bien, antes de comenzar con el relato propuesto, cabe destacar que, Oszlak y O'Donnell (1995), en la misma línea de ideas que plantea Nino, consideran que:

“Negar la problematización de un asunto (argumentando que es un “falso problema”), afirmar que nada puede hacerse (la “inevitabilidad” de la pobreza), relegarlo a un “benevolente olvido” o reprimir a quienes intentan plantearlo son, por supuesto, formas de ejercicio de poder en la dirección de impedir su problematización social o su surgimiento como cuestión. Una consciente política de “bloqueo” por parte de sectores dominantes y del estado se expresa generalmente en alguna de estas formas” (p. 111).

En este sentido, el hecho que el debate sobre la Ley IVE, se haya dado en el año 2018, esto es, diez años después que la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito –en adelante, “la Campaña”–, presentó por primera vez su proyecto de ley ante el Congreso de la Nación (acción que se repitió en siete nuevas oportunidades, en cada ocasión que el proyecto presentado perdió estado parlamentario), parece representar una “deuda de la democracia” antes que un suceso histórico valorable. Por supuesto, esta situación, no erosiona la legitimidad de los resultados del debate que pretendemos analizar; pero sí habla de la disputa de poder involucrada en el asunto y de las circunstancias globales del sistema democrático argentino, condicionado por fuerzas dispares y posiciones privilegiadas que deterioran su calidad epistémica.

Ciertamente, el derecho al aborto es una de las reivindicaciones más tempranas del pensamiento feminista. Varias fuentes coinciden en que el inicio de esta demanda, se corresponde con el periodo reconocido como la “segunda ola” del movimiento, que tuvo lugar entre las décadas de los años ‘60 y ‘70 del siglo pasado (Tarducci, 2018). Si bien los límites en cada etapa del pensamiento, son difusos; es lógico considerar que la variedad de reclamos feministas, se sucedieron gradualmente y continúan su progreso, tras un horizonte común de emancipación igualitaria⁸. Si la primera ola reflexiva se

⁸ En este sentido, es claro que el movimiento feminista y su desarrollo intelectual, se constituyeron como una derivación del pensamiento de la ilustración (Gómez, Bría, Etchezahar & Ungaretti, 2019).

concentró en los derechos civiles, políticos y sociales; la segunda, puso el acento en la vida cotidiana, la sexualidad y los modelos de “lo femenino” tradicionalmente asociados a la maternidad. Definitivamente, el contexto global de los años referidos, acompañaba este tipo de cuestionamientos. Entre las circunstancias más relevantes que caracterizaron la época, se destacan: las protestas generalizadas en contra de los regímenes políticos autoritarios, los reclamos en favor de la libertad, la proliferación de diversos movimientos contraculturales, la irrupción de la juventud como una nueva categoría social, la legalización de las píldoras anticonceptivas y la llamada revolución sexual. En efecto, parece acertado reflexionar que, a nivel global, la cuestión del aborto germinó al calor de esta coyuntura. En este contexto, “el derecho a una sexualidad libre, separada de la reproducción, apareció prontamente como una demanda que hacía a la libertad de las mujeres...” (Tarducci, 2018, p. 426)

Por supuesto, la Argentina, no fue ajena a todas estas tendencias, movimientos y corrientes de pensamiento; pero, ciertamente, el período autoritario, significó una fractura para el progreso de los derechos sociales. Sólo después de la restauración democrática, entrada la década de los ‘80, se pudieron retomar estas cuestiones. Los reclamos por la ampliación de derechos, avanzaron, entonces, al compás de la recuperación de las garantías ciudadanas. En 1988, luego de varios años de movilizaciones y acciones de concientización, surgió La Comisión por el Derecho al Aborto. Esta fue, una agrupación de personas (fundamentalmente mujeres), que comenzaron a reunirse para trabajar en la consecución del objetivo específico. Sus tareas, tal como lo expresa Tarducci (2018, p. 427), fueron múltiples y creativas: recolectaban firmas frente al Congreso de la Nación; organizaban charlas y debates; editaron revistas que contenían información sobre salud sexual y reproductiva; sacaron la primera solicitada en favor del aborto en un diario de circulación masiva; viajaban al exterior para articular acciones conjuntas con agrupaciones de otros países y participaban de conferencias internacionales; entre otras actividades relevantes. (Alcaraz, 2018).

En definitiva, la Comisión por el Derecho al Aborto, tuvo la audacia necesaria para comenzar el debate. Su labor, significó el primer paso para sacar el asunto del

silencio e instalar la problemática en la arena pública. En el año 1992, la Comisión, presentó por primera vez en la Cámara de Diputados de la Nación, un anteproyecto de ley sobre Anticoncepción y Aborto. La propuesta, promulgaba las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y promovía la consigna “anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir”. Si bien la iniciativa no colmó sus expectativas, a partir de ese entonces –y con el paso de los años–, proliferaron los grupos y nucleamientos de grupos, foros, congresos y encuentros nacionales, que realizaban diversas actividades y manifestaciones públicas en favor de la causa. Finalmente, en el año 2005, en el Encuentro Nacional de Mujeres realizado en la Provincia de Córdoba – con la presencia de setenta representantes de distintas organizaciones feministas de todo el país–, se acordó el texto fundante de la Campaña: “Educación sexual para decidir. Anticoncepción para no abortar. Aborto legal para no morir” (Tarducci, 2018, p. 430).

Dos años después, con el apoyo de nuevas y diversas organizaciones (muchas de ellas enfocadas en asuntos que excedían la problemática de la salud sexual, es decir, orientadas en cuestiones como los Derechos Humanos, el trabajo, la cultura, la diversidad sexual, etc.), la Campaña presentó su primer proyecto de ley para despenalizar y legalizar el aborto. En el Congreso, el requerimiento fue efectivo en el año 2008, con la firma y el acompañamiento de la diputada socialista, Silvia Augsburger (Página/12, 28 de diciembre 2020). A partir de ese entonces, la acción se repitió – sucesivamente– en los años 2010, 2012, 2014 y 2018. Tal como lo comentamos algunas líneas más arriba, fue necesario reiniciar el proceso administrativo, cada vez que la propuesta legislativa perdió estado parlamentario, es decir, vigencia institucional⁹. Pese

⁹ Las leyes 23.821/90 –sobre la caducidad de los proyectos de ley sometidos a consideración del Congreso– o la 24.747/96 –sobre los proyectos de Iniciativa popular– refieren a la situación. Cabe considerar que una revisión de estas regulaciones, podría, tal vez, contribuir a mejorar la calidad epistémica del sistema democrático. Esta posibilidad, dependería de la creación de un procedimiento o diseño normativo alternativo, que impida la obstrucción parlamentaria a través de la caducidad administrativa de los proyectos de ley. Se esperaría que, cuando los reclamos o demandas sociales alcancen un cierto grado de relevancia, el procedimiento burocrático las convierta en una cuestión “necesariamente” vigente, que debe ser tratada o discutida; no por ello, obligatoriamente aprobada, pero sí, considerada. Por supuesto, cabe reconocer que este tipo de definiciones, siempre conllevan un grado

a ello, el reclamo fue construyendo una mayor contundencia y visibilidad en cada instancia de renovación; por lo demás, el problema exponía cifras alarmantes, desde un principio¹⁰.

de arbitrariedad. Pero consideramos que la tendencia de cualquier norma democrática, debe conducir hacia la promoción dialógica, antes que al bloqueo.

¹⁰ Cabe destacar que, en el año 2007, algunos meses después que la Campaña diera a conocer su primer proyecto ley, el Ministerio de Salud de la Presidencia de la Nación, publicó la Guía técnica para la atención integral de los abortos no punibles (disponible en Bibliografía). Bajo nuestra perspectiva, este documento –que en su momento tuvo un carácter vinculante– da cuenta que el asunto en cuestión, ya contaba con una observancia social importante, y comenzaba a tener incidencias institucionales. Este protocolo, justificado en algunas cifras aproximativas, brindó una perspectiva oficial respecto a la temática y su condición dentro del Código Penal. De este modo, el Poder Ejecutivo Nacional, reconocía que:

“En Argentina mueren alrededor de 100 mujeres por año a consecuencia de complicaciones de abortos inseguros y estas complicaciones representan la primera causa de mortalidad materna. Dada la ilegalidad del aborto, muchas mujeres deben recurrir a procedimientos inseguros para interrumpir un embarazo poniendo en riesgo su salud y su vida. Las mujeres frecuentemente enfrentan barreras que demoran la búsqueda de atención médica dada la clandestinidad legal, social y familiar en las que se realiza la práctica. [Luego continúa:] Por tratarse de una práctica clandestina no se dispone de datos precisos sobre el número de abortos inducidos que se producen en el país. Las estimaciones recientes indican que ocurren 460.000 abortos inducidos por año. La única información disponible es el número de hospitalizaciones por complicaciones de aborto en los establecimientos públicos del país –en la que no se distingue entre abortos espontáneos y provocados– y representa sólo una fracción del total de los abortos que ocurren anualmente. En el año 2000 se registraron 78.894 hospitalizaciones por aborto en todo el país, 15% de las cuales correspondieron a mujeres de menos de 20 años, y 50% a mujeres de entre 20 y 29 años”.

Estos datos pueden corroborarse con la investigación que lleva el título “Estimación de la magnitud del aborto inducido en la Argentina”, de Silvia Mario (Instituto Gino Germani) y Edith Pantelides (CONICET y CENEP – Centro de Estudios de Población), realizada en el año 2005. Este estudio, fue encargado y financiado por el Ministerio de Salud de la Nación Argentina y sirvió como una primera aproximación confiable respecto al estado de situación del problema. La confiabilidad de los resultados (que siempre puede ser discutida), se justificó en la rigurosidad del método empleado para el análisis y el procesamiento

Por último, queremos destacar otros tres acontecimientos relevantes que, durante los años mencionados, apuntalaron la cuestión que analizamos, antes que comenzara su tratamiento parlamentario.

El primer hecho histórico, es conocido como el “Fallo F.A.L.”. Un pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, emitido en marzo del 2012, para respaldar la autorización de ejecución de una práctica abortiva que, dos años antes, el Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Chubut, había consentido para resolver un caso encuadrado bajo el supuesto de aborto no punible. El máximo tribunal de justicia, se manifestó a los efectos de “esclarecer la confusión reinante en lo que respecta a los abortos no punibles y a fin de evitar frustraciones de derecho por parte de quienes peticionen acceder a ellos, de modo tal que se configuren supuestos de responsabilidad internacional” (CSJN, Fallo 335:197, 2012, p. 17). De conformidad, entonces, con el orden jurídico supranacional, la Corte Suprema, desarrolló un análisis sistemático del artículo 86, inciso 2º, del Código Penal Argentino¹¹; y concluyó que su aplicación debía interpretarse en términos amplios. Lo que significó que, “no es punible toda interrupción de un embarazo que sea consecuencia de una violación con independencia de la capacidad mental de su víctima” (CSJN, Fallo 335:197, 2012, p. 17).

Además, la Corte confirmó que la norma considerada, no exigía de los profesionales médicos, el requerimiento de ninguna autorización judicial para el ejercicio de la práctica. La declaración jurada de cualquier víctima, o de su representante

de datos, por un lado; y el reconocimiento de los profesionales a cargo de la investigación, por el otro. A tal respecto, agregamos que, el trabajo en cuestión, fue divulgado en el año 2009 por la revista *Notas de Población*, editada por la División Población del Centro de Estudios Para América Latina (CEPAL), de la Organización de Naciones Unidas (ONU); disponible en nuestra Bibliografía.

¹¹ Libro Segundo, Título I, Delitos contra las personas, Código Penal de la Nación, 1921, artículo 86:

“El aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer encinta, no es punible: [...] 2.º Si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente. En este caso, el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido para el aborto”.

legal, para aseverar que el embarazo en curso era el resultado de un abuso, constituía el único requisito necesario y suficiente para poder acceder a un aborto no punible. Esta determinación, buscó finalizar con una “práctica *contra legem* fomentada por los profesionales de la salud y convalidada por distintos operadores de los poderes judiciales nacionales como provinciales, que hace caso omiso de aquellos preceptos...” (CSJN, Fallo 335:197, 2012, p. 17). Según la Enciclopedia Jurídica, el vocablo *contra legem*, se refiere a un tipo de costumbre, recusada por el ordenamiento jurídico vigente por ser contraria a lo dispuesto por las leyes. Con lo cual, la Corte, estaba reconociendo el ejercicio habitual, no institucionalizado pero efectivo, de una práctica nociva para las garantías constitucionales de las mujeres. En este sentido, el Fallo F.A.L, marcó un precedente con el propósito de ajustar a derecho un procedimiento tradicionalmente disruptivo y solucionar conflictos idénticos posteriores. Este pronunciamiento, significó un avance regulativo sobre el esquema sanitario argentino, pero, también, una manifestación de la magnitud del problema. Es evidente que las prácticas consuetudinarias, no se modifican sólo con resoluciones exhortativas.

El segundo acontecimiento que nos interesa destacar en relación al progreso de la cuestión que analizamos, es la irrupción del colectivo *Ni Una Menos* en el debate público argentino a partir del año 2015. Las fundadoras de la causa (un grupo de periodistas, investigadoras y militantes), acapararon, de manera casi instantánea, el espacio virtual de las redes sociales. Promovían consignas de alto impacto que alcanzaban la categoría de tendencia y se instalaban como tema de interés para los públicos más diversos y particulares. De este modo, con el apoyo de múltiples sectores y el acompañamiento de las agrupaciones feministas de antaño; el colectivo generó movilizaciones multitudinarias, que se realizaron en forma simultánea en más de ochenta ciudades a lo largo de todo el país, inclusive, en las capitales de los países vecinos: Chile y Uruguay (Página/12, junio 2015). Su primera convocatoria fue para el día 3 de junio. El llamado, consistió en denunciar la violencia “machista” en contra de las mujeres, que se ejerce de distintas maneras, pero se expresaba – fundamentalmente– en la multiplicación de femicidios que se cometían con una

frecuencia alarmante. En la página oficial del colectivo¹², se puede leer el texto completo del manifiesto que se expresó en aquel día histórico para la lucha por los derechos de las mujeres (Revista Anfibia, 2015). El primer párrafo de la declaración, dice:

“En 2008 mataron una mujer cada 40 horas; en 2014, cada 30. En esos 7 años, los medios publicaron noticias sobre 1.808 femicidios. ¿Cuántas mujeres murieron asesinadas sólo por ser mujeres en 2015? No lo sabemos. Pero sí sabemos que tenemos que decir basta. En estos años, los femicidios dejaron cerca de 1500 niñas y niños huérfanos y algunos de ellos están obligados a convivir con los asesinos. El problema es de todos y de todas. La solución hay que construirla en conjunto. Necesitamos sumar compromisos para cambiar una cultura que tiende a pensar a la mujer como objeto de consumo y descarte y no como una persona autónoma”.

El asunto problematizado era contundente y no generaba disidencias. Sencillamente, se exigía terminar con la violencia de género. Esto explica el acompañamiento transversal y heterogéneo que lograron las convocatorias. Los reclamos específicos, presentados el día de la movilización, se concentraron en la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Una norma fundamental para el asunto en cuestión, que había sido sancionada en el año 2009, pero todavía, para ese entonces (junio del 2015), no estaba reglamentada y carecía de recursos presupuestarios. También se demandó que el Estado comience a registrar la violencia sexista y se publiquen estadísticas oficiales a propósito del tema. Hasta el momento, los datos disponibles en cuanto a la cantidad de femicidios, por ejemplo, eran relevados por una organización no gubernamental. Tampoco había información acerca de la cantidad de denuncias, personal especializado, etc. Se precisaba información detallada, de calidad y de carácter nacional, para entender la complejidad del problema y abordarlo con políticas públicas acordes. En definitiva, el colectivo congregaba una variedad de proclamaciones, pero con lo dicho, ya queda en claro que el compromiso del Estado con el asunto, era precario.

¹² <http://niunamenos.org.ar/manifiestos/3-de-junio-2015/>

La demostración del movimiento *Ni una menos*, repercutió en todo el arco político y logró generar algunas acciones inmediatas, primigenias en cuanto a la posibilidad de solucionar los reclamos manifestados. Pero, sobre todas las cosas, más allá de cualquier oportunismo o gesto de ocasión por parte de la dirigencia política, el colectivo marcó un punto de inflexión en el debate de ideas en torno a la problemática de género. La fecha de la movilización se impuso en la agenda pública, y en los años venideros, el asunto se instaló con fuerza propia como objeto de debate en los medios de comunicación, inclusive (y con mayor carácter) en los medios más tradicionales. A decir verdad, la cuestión mantenía una relevancia política y mediática, casi permanente. Por un lado, a razón del vigoroso compromiso de las agrupaciones feministas que, frente a nuevos femicidios, organizaban nuevas movilizaciones¹³ (que en muchos casos –cabe recordarlo– terminaron en episodios de represión policial). Y, por otro lado, la trascendencia de la cuestión en el plano internacional, también justificaba la tematización (es decir, la consideración mediática) del asunto, e inclusive, impulsaba nuevas demostraciones de fuerza en base a estos compromisos¹⁴.

¹³ Uno de los ejemplos destacados de este tipo de reacciones, fue el Paro Nacional de Mujeres, realizado el 19 de octubre del 2016. La protesta se organizó en sólo una semana, para repudiar el femicidio de Lucía Pérez, de 16 años de edad, asesinada en la Ciudad de Mar del Plata. La adolescente, había sido “drogada, violada y empalada”, en la noche del 8 de octubre. Este caso, que exhibió una carga de violencia repulsiva y abominable (ver en Bibliografía: El País, 20 de octubre de 2016), no era una excepción a la norma. Además de las movilizaciones, el caso, también generó otras acciones, como la creación del “Observatorio “Lucía Pérez” de violencia patriarcal. Primer padrón autogestionado y público de femicidios, travesticidios, muertas por abortos clandestinos y desaparecidas”. Esta iniciativa le correspondió a la cooperativa lavaca.org (ver en Bibliografía).

¹⁴ Un ejemplo de ello, es el primer Paro Internacional de Mujeres, convocado a partir del año 2017, en la misma fecha en que se conmemora el Día Internacional de la Mujer, esto es, los 8 de marzo. Popularmente conocido como el “8M”, este movimiento cuestiona la violencia y la desigualdad de género a escala global. En este sentido, cabe destacar que la preparación de este tipo de campañas, con todos los entendimientos y acuerdos que conllevan, en la escala y dimensión en la que se organizan, parecen ser un resultado acabado de la potencialidad política que brindan las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TIC). Con esto, no nos referimos a las redes sociales únicamente; sino a un combinado de herramientas tecnológicas (complejas, pero de fácil acceso) que permiten el intercambio de ideas y el

En el año 2016, el colectivo difundió la consigna #VivasNosQueremos, en el año 2017 #BastaDeViolenciaMachista y en el año 2018, finalmente, #AbortoLegal. Esta demanda particular se había mantenido solapada entre la variedad de reclamos del colectivo. El eje del movimiento, era denunciar la violencia sexista; pero, llegado el momento, la agrupación planteó que la clandestinidad del aborto, también era parte del problema, y que "Sin #AbortoLegal no hay #NiUnaMenos". Por supuesto, esta definición involucró una variedad de disputas intestinas; pero no quedan dudas que, a partir de entonces, la fuerza de los reclamos, se orientó en dicho sentido.

El último acontecimiento que queremos destacar, en este *racconto* que intentó dar cuenta de las dificultades que tuvo que atravesar la demanda social del aborto hasta convertirse en una cuestión plena del escenario político argentino, se refiere al discurso de apertura de sesiones ordinarias del Congreso de la Nación, del año 2018. En esta oportunidad, el presidente de la nación, Mauricio Macri, expresó:

“Hace treinta y cinco años que venimos postergando un debate muy sensible que, como sociedad, nos debemos: el aborto. Como dije más de una vez, estoy a favor de la vida, pero también estoy a favor de los debates maduros y responsables que como argentinos tenemos que darnos. Por eso, vemos con agrado que el Congreso incluya este tema en su agenda de este año. Espero que se escuchen todas las voces y se tomen en cuenta todas las posturas” (D.S.S., 1 de marzo de 2018, p. 10).

Con esta declaración, el reclamo por el aborto –objeto de un bloqueo permanente por parte de los sectores dominantes de la sociedad–, obtuvo el reconocimiento que le faltaba. De este modo, podemos decir, finalizó el período de surgimiento de la cuestión que analizamos. En efecto, cinco días después de la apertura del año legislativo, el 6 de marzo, el proyecto de Ley IVE, ingresó nuevamente al congreso, pero con una impronta completamente diferente a todas las anteriores. Ni si

entendimiento entre personas que pertenecen a culturas muy diferentes. En una nota de la BBC, incorporada en la Bibliografía, se pueden observar las distintas movilizaciones que se realizaron a lo largo del mundo, y como los lemas o las consignas particulares, fueron incorporadas y compartidas en las distintas movilizaciones. Es sorprendente, por ejemplo, ver la imagen de dos jóvenes rusas con pancartas que transmiten el mensaje: “Ni una menos”.

quiera se aguardó al día 8 de marzo para realizar la acción en conjunto con el Paro Internacional de Mujeres. En esta ocasión, ya se sabía que el trámite administrativo iba a resultar procedente y que la dinámica continuaba con un debate en comisiones. Esta etapa de la cuestión, será analizada en la próxima sección.

Creemos que, el análisis realizado acerca del “periodo de iniciación” de la cuestión, dio cuenta del poder relativo de los actores involucrados en el asunto. Pero, además, expuso la permeabilidad de ciertos mecanismos institucionales al tráfico de influencias, que, sin lugar a dudas, fueron utilizadas para demorar el debate que se reclamaba. Desde la concepción deliberativa de la democracia, se podría afirmar que esta situación de fuerzas subrepticias que condicionan el debate público, corroe la calidad epistémica del sistema. Idealmente, se espera que el esquema de organización del poder, este orientado a dar expresión a la ciudadanía y a la voluntad mayoritaria, sin que sea necesario llegar a semejante nivel de efervescencia social, alrededor de un tema.

4.2 La dinámica y los resultados del proceso

“La magnitud de referencia empírica del modelo deliberativo es por encima de todo un proceso democrático al que se le atribuye una fuerza que genera legitimidad sobre la base de determinadas propiedades procedimentales. Para poder generar decisiones legítimas, la formación democrática de la opinión y de la voluntad tiene que ser concebida de tal modo que estén justificadas la presuposición de la inclusión simétrica de cualquier posible afectado y la perspectiva de resultados razonables...”

Habermas (2009, pp. 143 – 144)

En este apartado pretendemos realizar un análisis formal acerca del desarrollo de la cuestión en el Congreso de la Nación. Esto va, del año 2018, cuando comenzó a debatirse el proyecto de Ley IVE presentado por la Campaña; hasta el 29 de diciembre del 2020, cuando el Senado de la Nación, aprobó un nuevo pliego legislativo, que había sido remitido al Congreso por parte del Poder Ejecutivo (PEN). El examen que nos proponemos, se basa en los criterios de evaluación que plantea la Concepción deliberativa de la democracia para promover el valor epistémico del sistema. Recordemos que, una de las condiciones fundamentales para lograr este objetivo, requiere, por ejemplo, que todas las partes interesadas en un asunto, participen en la discusión y en la decisión que se debe tomar, sobre una base razonable de igualdad y sin ninguna coerción.

Ahora bien, para llevar a cabo el análisis propuesto, estudiaremos el proceso administrativo que atravesó la cuestión, a partir de la información relevante publicada en la web de distintos organismos del Estado; fundamentalmente, en los sitios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN) y del Honorable Senado de la Nación (HSN). Por información relevante, nos referimos a documentos institucionales, archivos de registro, actas de votación, infografías, etc. También, remitiremos al trabajo “El aborto en el Congreso: Argentina 2018-2020” del Proyecto mirar, coordinado por el

Centro de Estudio de Estado y Sociedad (CEDES)¹⁵; algunas notas periodísticas destacadas y otros documentos oficiales.

4.2.1 Primera etapa: año 2018

4.2.1.1 Diputados: un debate ejemplar.

El proyecto de Ley IVE (Expte. 0230-D-2018), que ingresó al congreso el día 6 de marzo del 2018, contó con la firma, es decir, el apoyo, de 71 diputados de diversos bloques políticos. Al frente de este conjunto, figuraron las diputadas: Victoria Donda de Libres del Sur, Brenda Austin de la Unión Cívica Radical, Romina del Plá del Partido Obrero en el Frente de Izquierda, y Mónica Macha del Frente para la Victoria (PJ). Lógicamente, la variedad de apoyos que reunió el proyecto, puede leerse como un signo de pluralidad. Una vez abierto el expediente, el mismo fue girado a las comisiones de Legislación General, de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez Y Adolescencia y de Legislación Penal. El primero de estos órganos de asesoramiento del Congreso, fue designado como comisión “cabecera”; en consecuencia, el diputado Daniel Lipovetzky (PRO), quien presidía el mismo, fue el encargado de organizar y administrar el debate. Según sus palabras:

“Conforme con la metodología de trabajo que acordamos en la última reunión plenaria celebrada en el mes de marzo –como ustedes saben–, vamos a empezar un cronograma de reuniones para ir escuchando a los expositores propuestos por los señores diputados. El día sábado finalizó el plazo de presentación de expositores propuesto por cada diputado. Tenemos una cantidad de expositores, superior a setecientos. Esto nos va a generar un gran desafío de trabajo en un cronograma estricto para poder escuchar todas las voces, como nos hemos propuesto. Para eso vamos tener reuniones –como hemos acordado– los martes y jueves, de 9 y 30 a 18 horas” [HCDN, Comisión de Legislación General; Reuniones plenarias sobre la Ley IVE: 10/04/2018 - IVE (CONJUNTA)].

¹⁵ Fueron varios los autores que trabajaron en esta publicación, que citaremos de la siguiente manera, tal como aparece sugerido en el texto: (Dulbecco, P... [et al.], 2021).

Respecto al mencionado acuerdo sobre la “metodología de trabajo”, hemos consultado en la Dirección de Información Parlamentaria (dip@hcdn.gob.ar), la posibilidad de examinar algún documento que explicita dicho convenio. Sin embargo, nos han informado que “ese tipo de cuestiones, suelen corresponder a acuerdos políticos realizados de manera oral, por lo que no suelen quedar asentadas en las versiones taquigráficas”. De cualquier manera, se presume que, si los dos sectores en disputa convinieron las reglas del intercambio discursivo, y no existieron disidencias al respecto, el arreglo –sencillamente– fue correcto. Con lo cual, podemos avanzar a partir del análisis de la dinámica.

Tal como lo indica la concepción deliberativa, los debates institucionalizados, deben estar regimentados. Esto implica definir un comienzo, un desarrollo y un final, para el ejercicio de la práctica. Las crónicas periodísticas y la visualización de las audiencias, nos permiten afirmar que: cada legislador tuvo la oportunidad de registrar hasta 4 expositores –a fin que pudieran manifestar su punto de vista sobre la cuestión– ; las presentaciones debían ser orales, limitarse a un máximo de 7 minutos por persona y podían incluir la exhibición de material gráfico o audiovisual. Los diputados, podían efectuar preguntas. Las mismas, se realizaban por escrito y eran leídas al final de cada bloque de exposiciones. Estas reuniones, eran de carácter informativo para los legisladores. El objetivo de esta instancia, consistió en que los representantes políticos puedan instruirse de la mejor manera antes de emitir un dictamen al respecto.

A lo largo de las sesiones, se puede observar que algunas pautas operativas, se definieron en el momento, de acuerdo a cómo se daban las circunstancias del proceso. En un principio, nada se dijo en relación al tiempo de exposición para contestar las preguntas. En cuanto se percibió que la cantidad de interrogantes excedía lo esperado, se estableció un tiempo máximo de 3 minutos para cada réplica. En el caso que no hubiera más tiempo, las inquietudes pendientes, eran derivadas y, luego, atendidas por otras vías de comunicación. Cuando comenzaron las sesiones, los bloques, se dividieron entre expositores a favor y en contra del proyecto. Luego, a partir de la cuarta reunión, se modificó la metodología y los expositores comenzaron a intercalarse. De este modo, tal como lo expresó el diputado Lipovetzky, se buscó “enriquecer el debate”, dando

lugar a que los oradores puedan referirse, con mayor dinamismo, a los distintos argumentos que se iban presentando. En definitiva, hubo varios detalles como los mencionados, que buscaron mejorar la dinámica. Lo relevante, es que cada ajuste realizado, era equitativo, contaba con la anuencia de las partes involucradas y tenía por objeto facilitar las condiciones del debate.

La instancia en comisiones, concluyó con un balance sobresaliente. En primer lugar, se debe destacar lo que fue el período informativo. El órgano de Prensa de la HCDN, calificó el proceso como “un debate inédito” (12 de junio de 2018). En total, se realizaron 15 audiencias con 738 expositores invitados, lo que significó más de 106 horas de debate. El conjunto de disertantes, en representación de la ciudadanía, estuvo formado por “hombres y mujeres de todas las edades y de distintos puntos del país y del exterior. Entre ellos hubo juristas, científicos, líderes religiosos, artistas, intelectuales, dirigentes de distintas organizaciones civiles y personas que brindaron testimonios de vida” (HCDN, Prensa, 12 de junio de 2018). Cabe destacar que, entre los participantes, también figuraron el ministro de salud de la nación, es decir, la máxima autoridad (vigente) sanitaria del país, y sus dos predecesores en el cargo. Los tres funcionarios (de distinto signo político), se incorporaron al debate, bajo las mismas condiciones que todos los demás expositores; y expresaron una perspectiva común de la cuestión, como un problema de salud pública. La exposición del ministro en funciones, el Dr. Adolfo Rubinstein, fue particularmente importante porque dejó en claro que la postura del PEN, no era uniforme.

Estas circunstancias, nos permiten inferir que la relación de fuerzas entre los intereses en juego, era bastante equilibrada. De hecho, el análisis cuantitativo del debate en comisiones, indica que, si bien existió una leve mayoría de expositores en contra del proyecto (392 a 346), la proporción de posturas fue pareja (53% a 47%)¹⁶.

¹⁶ Esta información puede constatarse en el informe técnico titulado: “Análisis comparativo. Tratamiento del Proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo 2018-2020 (Diputados)”, publicado en el año 2020, por la Subsecretaría de Asuntos Parlamentarios de la Jefatura de Gabinete de la Nación, p. 3. En la Bibliografía, se puede encontrar el *link* de acceso a este documento. De aquí en adelante, el mismo será citado como “Jefatura de Gabinete –Diputados o Senado [según corresponda]–, 2020”.

Resulta significativo, considerar –también– que la transmisión de las audiencias vía *streaming* –a través del canal de *YouTube* de la HCDN–, superó el millón de reproducciones con picos de hasta 11.500 visualizaciones en simultáneo (HCDN, Prensa, 12 de junio de 2018). Además de esta opción de visualización, existieron otras plataformas y medios de difusión que propagaron el ejercicio de todo el procedimiento; pero la magnitud de las cifras registradas en el canal mencionado, ya es suficiente para afirmar que existía un compromiso social con el asunto y que la ciudadanía, tenía un interés particular en observar el tratamiento de esta cuestión. Este fenómeno, sin lugar a dudas, operó como un dispositivo de control de calidad sobre el proceso.

En segundo lugar, debemos considerar que, luego de la etapa informativa para la instrucción de legisladores, el plenario en comisiones, finalizó con un dictamen favorable al proyecto de ley, pero con una serie de modificaciones a la propuesta original de la Campaña. Tal como se expresa en el trabajo de Dulbecco, P... [et al.] (2021, p. 13, nota al pie n. 7), el nuevo documento incorporó: el derecho a la objeción de conciencia de profesionales que no quisieran ejercer la práctica; una instancia de consejería obligatoria en los establecimientos de salud, para brindar información adecuada en el momento previo y posterior en que se solicitara la interrupción voluntaria de un embarazo; y para los casos de las menores de 16 años, el requerimiento de asentar el consentimiento propio y de alguno de sus representantes legales, antes de realizar la práctica. Estos resultados, dan cuenta que el diálogo y la negociación a través de la argumentación, son elementos positivos del sistema democrático, es decir, que pueden lograr su cometido constructivo, en términos efectivos.

Si bien existieron acusaciones cruzadas y una radicalización de las posiciones, el dictamen de comisiones, dio cuenta que el debate de ideas, fue desarrollado en términos imparciales antes que auto-interesados. En efecto, tal como lo expresa Nino: “Si los actos discursivos practicados en una discusión democrática por las élites o los representantes sólo describen el contenido de sus intereses, sería difícil explicar cómo la discusión podría progresar y entender el sentido de estas confesiones psicoanalíticas recíprocas” (1997, p. 170). Ciertamente, el dictamen de mayoría alcanzado, fue el producto de un debate colectivo, a través del cual, se pudieron lograr algunos puntos de

consenso o entendimientos básicos entre las partes. Necesariamente, esto fue el resultado de haber orientado la comunicación en el sentido de la justificación.

Por supuesto, la adhesión que recibió la iniciativa no fue unánime; obtuvo 64 firmas a favor y 57 en contra (Jefatura de Gabinete –Diputados–, 2020, p. 4). Considerando la trascendencia de la cuestión, se podría afirmar que los resultados obtenidos fueron bastante parejos, lo que sugiere que el apoyo recibido por el proyecto, no significó un factor concluyente al respecto. Sin embargo, desde la perspectiva deliberativa, la legitimidad o confiabilidad moral del resultado, se basa en las condiciones que caracterizaron al proceso de discusión, antes que en los números arrojados.

El 13 de junio de 2018, el día siguiente a la emisión del dictamen en el plenario de comisiones, el proyecto de Ley IVE, fue tratado en el recinto de la HCDN [esto fue la 8ª Reunión, 7ª Sesión Ordinaria, del Período 136º (en la Bibliografía, se puede encontrar el *link* de acceso al Diario de Sesiones –D.S.D.– correspondiente)]. El debate duró más de 22 horas y se desarrolló en un contexto de fuertes movilizaciones alrededor del Congreso. Las calles aledañas al Palacio Legislativo, fueron valladas y divididas por sectores de acuerdo a las pretensiones en favor o en contra del proyecto. Ambas fracciones ideológicas, congregaron extensas multitudes de personas, que permanecieron en vigilia durante toda la noche para seguir las exposiciones de sus representantes a través de pantallas gigantes que fueron montadas sobre las explanadas.

Los primeros oradores, tal como lo indica el Reglamento de la cámara de diputados, fueron los presidentes de las cuatro comisiones en las que el proyecto fue tratado. En calidad de miembros informantes de los dictámenes de mayoría y de minoría, dichos diputados, manifestaron su evaluación del proceso realizado y su convicción respecto al proyecto. Dos de ellos, se expresaron favor de la iniciativa, y los otros dos, en contra; pero todos, destacaron el valor del debate realizado: desarrollado en un “marco de respeto y seriedad” (Sra. Polledo, D.S.D., 13 de junio 2018). A lo largo de la jornada, diversos legisladores –con independencia de su postura– coincidieron y resaltaron esta apreciación.

La sesión, concluyó con media sanción a favor del proyecto de Ley IVE. El escrutinio contabilizó: 129 votos afirmativos, 125 contra, 1 abstención y 1 ausencia (HCDN, Acta 1, 13 de junio de 2018). Un análisis detallado sobre la conformación estos resultados, nos permite advertir algunas peculiaridades que caracterizaron el tratamiento de la cuestión. Para ello, elaboramos un cuadro, que reúne la información registrada en el Acta de votación y, contabiliza los resultados en función de los bloques políticos que configuraban la cámara en aquel entonces.

**Cuadro N.º 1. HCDN, Período 136º - 8ª Reunión - 7ª Sesión Ordinaria.
Junio 13 de 2018. Acta 1**

BLOQUES	¿CÓMO VOTÓ?								Tot. N.º	Tot. %
	AFIR.		NEG.		ABS.		AUS.			
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%		
Fte. para la Victoria – PJ	54	83%	10	15%		0%	1	2%	65	25%
PRO	17	31%	37	69%		0%		0%	54	21%
Unión Cívica Radical	24	60%	16	40%		0%		0%	40	16%
Justicialista	8	44%	10	56%		0%		0%	18	7%
Federal Unidos por una Nueva Argentina	8	44%	10	56%		0%		0%	18	7%
Coalición Cívica	1	10%	9	90%		0%		0%	10	4%
Fte. Cívico por Santiago	1	17%	5	83%		0%		0%	6	2%
Fte. de la Concordia Misionero	2	40%	3	60%		0%		0%	5	2%
Unidad Justicialista		0%	4	100%		0%		0%	4	2%
Peronismo para la Victoria	4	100%		0%		0%		0%	4	2%
Córdoba Federal		0%	3	75%	1	25%		0%	4	2%
Justicialista por Tucumán	1	33%	2	67%		0%		0%	3	1%
Evolución Radical	3	100%		0%		0%		0%	3	1%
PTS – Fte. de Izquierda	2	100%		0%		0%		0%	2	1%
Elijo Catamarca		0%	2	100%		0%		0%	2	1%
MONOBLOQUES*1	4	22%	14	78%		0%		0%	18	7%
TOTAL	129	50%	125	49%	1	0%	1	0%	256*2	100%

Referencias:

N.º: Refiere a la cantidad de diputados por bloque.

%: respecto al % Tot de cada fila.

*1: Incluye 18 monobloques.

*2: El valor no incluye al presidente de la cámara: Emilio, Monzó. Quien no fue requerido en el sufragio.

La simple observación de los datos recabados, permite afirmar que casi todos los partidos (como dispositivos de organización política, que estructuran el voto a través de esquemas de valores o proyectos de gestión), fueron atravesados por el asunto que

FLACSO – CIENCIA POLÍTICA & SOCIOLOGÍA 53

analizamos. Todas las agrupaciones de mayor representatividad, se manifestaron escindidas. Solamente 5 bloques (resaltados en amarillo) votaron en conjunto. Si agregamos el valor que reunía cada uno de estos bloques respecto al total de la cámara, apenas alcanzan un 7%. El resto de los partidos, se manifestaron divididos.

Recordemos que el asunto en cuestión, más allá de todo el debate realizado en el periodo de comisiones, había ingresado al temario del Congreso, de manera intempestiva. Definitivamente, su incorporación se concretó después de las declaraciones del presidente de la nación, en el acto de apertura de sesiones ordinarias, al comienzo del año legislativo. Si bien el asunto ya estaba instalado en la agenda pública y social Argentina; antes del suceso mencionado, todavía no había alcanzado la consideración necesaria entre los grandes partidos mayoritarios. Sin lugar a dudas, existían grandes influencias de poder, es decir, presiones de facciones, que buscaban eludir la cuestión. Con lo cual, el asunto venía siendo ocultado, antes que el objeto de cualquier justificación (positiva o negativa). De este modo, cuando el reclamo irrumpió como una cuestión vigente, los partidos en el congreso, carecían de compromisos electores asumidos al respecto. El único bloque destacado en este sentido, era el Frente de Izquierda, que tenía el tema ponderado en su agenda de problemas desde varios años atrás –a la par de los reclamos del movimiento feminista–.

Esta circunstancia excepcional para el funcionamiento ordinario de la cámara, dificultó la formación de cualquier tipo de disciplina partidaria. Con lo cual, la aprobación del proyecto, requirió, necesariamente, la construcción de consensos plurales entre legisladores que concurrieron desde espacios políticos adversos. En efecto, esto es lo que se observa en la composición del voto que analizamos. Cabe destacar, en este caso, que la oposición al proyecto, también se manifestó y construyó consensos en términos transversales. El dictamen de minoría, emitido en el plenario de comisiones, es una prueba de ello. Desde la perspectiva deliberativa, tal como lo plantea Nino, se valora que “la composición de las mayorías y minorías cambie con las diferentes materias”. Esta clase de acomodamientos, arreglos o entendimientos dinámicos, suscitan la calidad epistémica del procedimiento; básicamente, porque conducen a los individuos a intercambiar ideas, es decir, a dialogar, en términos imparciales.

4.2.1.2 El Senado: las condiciones en disputa.

4.2.1.2.1 El giro a comisiones

Finalizado el período en diputados, el proyecto fue remitido al Honorable Senado de la Nación (HSN), que ofició de cámara revisora, tal como lo establece el sistema legislativo bicameral incorporado al régimen político argentino.

A partir de aquí, el proceso se reanudó. El 19 de junio, seis días después de la emisión del dictamen en la cámara baja, el documento fue presentado en la Mesa de entradas del Senado de la Nación. El día 21, en ejercicio de las funciones que le corresponden a la Presidencia de la cámara, la Sra. Gabriela Michetti, vicepresidenta de la nación y presidenta del senado, giró el expediente a las comisiones de Salud, Justicia y Asuntos Penales, Asuntos Constitucionales y, Presupuesto y Hacienda.

Esta decisión, generó una primera polémica a propósito de las condiciones de organización del debate que se estaba proyectando. La variedad de agrupaciones feministas y senadores a favor de la iniciativa, cuestionaron la múltiple competencia atribuida al proyecto a través de las comisiones designadas (fundamentalmente las de Asuntos Constitucionales y, Presupuesto y Hacienda). Objetaban la idea de que esta decisión, podría enriquecer el debate; por el contrario, consideraban que lo entorpecía, y—en definitiva—, resultaba una medida dilatoria. El Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), publicó un documento (acompañado por diversas entidades), en el que se explicó, en términos cuantitativos, las razones que justificaban la impugnación que manifestaban. Esta aclaración, es substancialmente importante, considerando que, en la cámara de origen, el proyecto había sido despachado en la misma cantidad de comisiones sin haber generado discusión alguna.

El documento mencionado (ver en Bibliografía: CELS, 22 junio del 2018), revela que, la Cámara de Diputados contaba con 45 comisiones permanentes. Sobre este total, 4 comisiones, representaban menos del 10% del conjunto; y, por lo demás, las comisiones designadas, estaban integradas por 105 miembros, de las 257 bancas que constituyen la complejidad de la cámara (vale aclarar que la cantidad de integrantes de cada comisión, depende de la decisión conjunta de la cámara, dentro de ciertos

márgenes estipulados en su reglamento –Art. 61–). Por otro lado, en el Senado, tanto las dimensiones como las condiciones, son diferentes. En principio, el cuerpo cuenta con 27 comisiones permanentes, de 17 miembros cada una (excepto algunos casos particulares, que no vienen al caso –Art. 60, de su reglamento–). Sobre este total, 4 comisiones, representaban “casi el 20%” del conjunto; y de este modo, se involucraba a más de la mitad del total de senadores en el debate –primigenio, es decir, informativo– de comisiones. Para facilitar la interpretación de estos valores, elaboramos el siguiente cuadro:

Cuadro N.º 2. Análisis comparativo sobre tratamiento en comisiones, según las dimensiones de cada cámara.

	N.º DE BANCAS	N.º DE COMISIONES PERMANENTES	CANTIDAD DE COMISIONES DESIGNADAS	% SOBRE EL TOT. DE COM.	PARTICIPANTES POR COMISIÓN	% DE PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOT. DE BANCAS
HCDN*1	257	45	4	9%	105	41%
HSN*2	72	27	4	15%	45	63%
DIFERENCIAS	- 185	- 18	0	+ 6%	- 60	+ 22%

Referencias:

*1: Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

*2: Honorable Senado de la Nación

15% es la dimensión precisa, que representaban 4 comisiones sobre un total de 27 permanentes. El documento del CELS, se refiere a esta cifra como “casi el 20 por ciento de las comisiones”. De cualquier manera, más allá de la corrección, el desequilibrio (con una diferencia de 6 puntos) continúa a la vista. Algunos fragmentos de la misiva que el Senador Miguel Ángel Pichetto (presidente del interbloque “Argentina Federal” –primera minoría de la cámara en aquél entonces) elevó a la Presidencia del Senado, pueden ayudar a comprender la importancia de lo que se discutía. En ejercicio de las competencias detalladas en el Art. 90 del reglamento del senado¹⁷, y a los fines de observar/objetar los giros dispuestos, Pichetto escribió:

¹⁷ El Art. 90 del reglamento de senado especifica: “Ingresado un asunto a la Mesa de Entradas y a partir de su publicación en la Lista de Asuntos Entrados en el sitio Intranet del Senado, los señores senadores dispondrán de siete días hábiles para formular observaciones en cuanto al giro dispuesto para los expedientes”.

“Es equivocado sostener la idea de que, como las comisiones trabajarán en forma conjunta en el plenario, con el giro dispuesto no hay dilación posible. Usted bien sabe [en referencia a la presidenta] que son numerosos los antecedentes en los que una iniciativa fue largamente dilatada en virtud de la falta de una o más firmas en el dictamen. Y ciertamente, el giro que usted dispuso aumenta considerablemente el número de firmas necesarias para que la iniciativa sea dictaminada y pueda llegar así al Recinto, circunstancia que puede generar una demora innecesaria en el tratamiento del tema.

[Luego continua], creemos que se debe allanar el camino para que el Proyecto de Ley que nos ocupa sea debatido en el Recinto, que es el ámbito en el cual la totalidad de las señoras senadoras y los señores senadores podrán expresar su opinión con absoluta libertad y donde prevalecerá, finalmente, la opinión mayoritaria” (Senador Miguel Ángel Pichetto, 22 de junio de 2018).

Las palabras del senador, están marcadas por un cierto tono acusatorio, que se explica en las (inoportunas) declaraciones públicas de la presidenta de la cámara, en contra del proyecto, antes de tomar las decisiones que le correspondían. Por supuesto, toda persona particular, tiene una visión personal frente a las cuestiones que la sociedad debate; pero lo que se espera de quienes ocupan posiciones de responsabilidad institucional, es que cuiden las formas de la imparcialidad. Sobre todo, cuando las funciones conferidas al cargo que ocupan, incluyen las facultades necesarias para organizar un debate que revele el interés general de la sociedad. Ahora bien, más allá de esta inflexión, la observación del senador, respecto a cantidad de firmas necesarias para emitir un dictamen de acuerdo al conjunto de personas involucradas en los plenarios de comisión, da cuenta que, girar el proyecto a la consideración de 4 comisiones, constituía –en este caso– un obstáculo efectivo para la consecución del debate en el recinto. En este sentido, se puede afirmar que, la objeción elevada, no tenía por objeto favorecer al proyecto en sí. Lo que buscaba, era acomodar la dinámica administrativa con el fin de concretar el debate. Ciertamente, parecía acertado reproducir las condiciones de la instancia anterior –que habían sido bien estimadas por todo el arco político–; pero esta réplica, debía darse en su justa medida, es decir, en términos proporcionales, sin incurrir en una sobrecarga del proceso burocrático. Con lo cual, la objeción realizada, resultaba justificada.

Por lo demás, el reclamo, fue acompañado desde otros frentes. El Sr. Marcelo Fuentes, presidente del interbloque “Frente para la Victoria – PJ” (tercera minoría en la cámara), también elevó un escrito a la Presidencia del Senado en el mismo sentido (ver en Bibliografía). Asimismo, diversos medios de comunicación, difundieron la situación que, finalmente, terminó siendo atendida. Lo relevante, a los fines de nuestro trabajo, es observar cómo, las pequeñas decisiones administrativas –en el desarrollo de los procesos burocráticos– pueden definir la suerte de una cuestión. En cada instancia de gestión, las facultades para tomar decisiones, constituyen oportunidades mínimas para gobernar el curso de los acontecimientos, en definitiva, para ejercer poder en determinadas direcciones. La clave del asunto, está en los principios de acción que guían cada elección, que –por cierto– pueden ser de naturaleza parcial o imparcial; depende, ciertamente, de la voluntad (consciente e inconsciente) de las personas que ocupan cada espacio. Por supuesto, existen variados controles y mecanismos institucionales para intentar alcanzar una imparcialidad de hecho, pero también, siempre quedan ciertos márgenes fuera de dominio, que –finalmente– son responsabilidad de las personas.

En el caso que analizamos, prevaleció la negociación fomentada por los instrumentos de revisión entre los senadores. En la Sesión ordinaria del 27 de julio, antes de comenzar con el plan de labor parlamentaria, el interbloque “Cambiemos” (oficialista), concretó una petición de cambio de giro, y presentó una nueva propuesta para la organización del debate. La presidenta del senado, insistió con la decisión tomada, pero luego, cedió la palabra al Sr. senador Federico Pinedo, quien dijo:

“Señora presidenta: [...] le quería comentar que el día de ayer en labor parlamentaria hubo un intercambio de opiniones y me parece un pensamiento bastante amplio en el sentido de buscar algún mecanismo que disipe algunas imputaciones que se hicieron desde afuera de esta casa al comportamiento del Senado y a las finalidades supuestas y negativas de distintos senadores sobre este tema. Y queremos aventar todo tipo de dudas sobre esa cuestión. [...]

Es por eso que voy a proponer que, finalmente, este tema sea tratado por tres comisiones, que son las comisiones de Salud, de Justicia y Asuntos Penales y de Asuntos Constitucionales, y al mismo tiempo, dado que creemos que tiene que

FLACSO – CIENCIA POLÍTICA & SOCIOLOGÍA

haber un tiempo razonable de análisis y de escucha de la sociedad y de seriedad en el tratamiento, queremos hacer una propuesta de fecha por medio de una moción de preferencia que voy a hacer a continuación. (D.S.S., 27 de junio de 2018, pp. 18–19).

La moción referida, propuso el día 8 de agosto, como “una fecha razonable para un tratamiento serio”. Bajo estas condiciones, quedaba asegurada la realización del debate en el recinto y, en definitiva, la posibilidad que el Senado se expresara como un órgano democrático conjunto, sobre el asunto en cuestión¹⁸. Los distintos bloques decidieron acompañar. Si bien algunos senadores manifestaron su preferencia por el esquema anterior; la moción presentada, fue aprobada por unanimidad. Lo que, según Nino, puede interpretarse como un signo de imparcialidad.

4.2.1.2.2 La primera reunión plenaria

El día martes 3 de julio, se realizó la primera Reunión Plenaria (a partir de aquí: RP). Los Sres. senadores Mario Fiad (UCR), presidente de la comisión de Salud (designada como cabecera del plenario), Pedro Guastavino (PJ), presidente de la comisión de Justicia y Asuntos Penales; y Dalmacio Mera (PJ), presidente de Asuntos Constitucionales; dirigieron el encuentro. En primer lugar, plantearon una “hoja de ruta” para el tratamiento general del proyecto, facilitar la posibilidad de emitir un dictamen y llegar al pleno, es decir, a la asamblea general del recinto, el día acordado. Propusieron una lista inicial –tentativa–, de 60 personas aproximadamente, para exponer argumentos a favor y en contra, en la misma medida y en turnos sucesivos, es decir, intercalados, durante los días programados (martes y miércoles del mes de julio). Manifestaron –explícitamente– que había tiempo hasta el jueves próximo (5 de julio), para que los senadores acerquen sus propuestas respecto a los invitados adicionales que entendieran oportuno convocar. Pero también, compartieron la siguiente idea, creían

¹⁸ Vale aclarar que, el reconocido tratamiento “sobre tablas”, es la clasificación típica para los proyectos que, por su urgencia o relevancia, son debatidos en el recinto, sin examen previo de las comisiones. Con esto, queremos decir que el planteo para debatir en el recinto, con o sin despacho de comisión, no fue una circunstancia inaudita, es decir, sin precedentes, para el funcionamiento de la cámara.

conveniente que la cantidad de expositores “no fuera tan amplia”, considerando el intercambio que ya se había dado en diputados y que, en este caso, las exposiciones debían acotarse al objeto de análisis, es decir, a la media sanción procedente de la cámara baja.

A lo largo de este primer encuentro, que tuvo por finalidad consensuar el plan de acción y perfilar el debate; varios senadores (declarados opositores al proyecto), expresaron la voluntad de que el plenario desarrolle alguna de sus sesiones “en el interior” del país. Se pretendía, con esta idea, “darle un sentido más federal” al debate. Por ejemplo, la Sra. senadora Inés Brizuela y Doria de Cara, dijo:

“Nosotros, junto a otros senadores, queremos que el plenario se desarrolle en el interior. El Senado es la foto del país federal. En el Senado, estamos todas las provincias que concurrimos a la conformación de la Nación. Creemos que es justo y que es absolutamente indispensable llevar esta discusión al interior del país. Si bien, en Diputados ha nacido el debate, han podido asistir, en su mayoría, personas que viven acá, en la Capital Federal y los pocos privilegiados que han podido llegar desde el interior. Entonces, sería muy bueno que pudiéramos escuchar lo que dice el interior del país, para lo cual también propongo dejar en cabeza de ustedes [en referencia a los presidentes] la definición de las fechas, los lugares y los tiempos, y la modalidad de desarrollo de esas audiencias” (HCS, RP, 3 de julio de 2018, p. 5).

Apenas realizada esta manifestación, la Sra. senadora María Magdalena Odarda, dijo: “...dado que el debate en Diputados ha sido sumamente rico, amplio y diverso, entendemos que hay que seguir con el cronograma que aquí se ha dispuesto y no tomar más medidas que puedan dilatar esta definición”.

La diferencia entre los comentarios expresados, da cuenta que, los acuerdos que parecían saldados, permanecían en disputa. Existía, en definitiva, una tensión permanente en cuanto a la extensión de la dinámica. Ciertamente, todos sabían que el plenario y el cuerpo legislativo en general, habían asumido un compromiso respecto a las fechas, y ya no había posibilidad de modificarlas. Si bien el traslado del debate a ciertas provincias, podía parecer un gesto positivo en favor del federalismo; la lógica del tiempo, impedía gestionar semejante propuesta y, peor aún, ponía en riesgo el buen

funcionamiento de las sesiones. Con lo cual, se podría conjeturar que, las manifestaciones en tal sentido, respondían a una estrategia de presión para la negociación, antes que a una preocupación genuina por hacer valer la imparcialidad en el debate. Bajo la perspectiva deliberativa, una expresión tal como: “Nosotros, junto a otros senadores, queremos que el plenario se desarrolle en el interior”; resulta bastante alejada de las reglas que subyacen a una discusión auténtica. Así como algunos quieren una cosa, otros quieren otra; con lo cual, no hay posibilidad de generar ningún progreso dialógico, en un debate planteado bajo estos términos. Respecto a las acusaciones de dilación, Sra. senadora Elías de Perez, contestó:

“Realmente, no se nos puede decir que queramos estirar el tiempo porque ya está previsto. Lo que se quiere es posibilitar la participación de muchos ciudadanos e instituciones que, como están lejos, no les resulta tan sencillo venir a Buenos Aires para participar de los debates. Además, supongo que tendremos la posibilidad de acercar dos o tres nombres para que todos puedan participar como corresponde...” (HCS, RP, 3 de julio de 2018, pp. 7–8)

Para concluir esta reunión, a razón que no se iba a producir ninguna votación en relación a los temas operativos y que existía una confianza generalizada (manifestada) respecto a la racionalidad de la presidencia, se delegó en su criterio, la definición del orden administrativo de las sesiones. Vale aclarar que el grupo que impulsaba el traslado de alguno de los plenarios, fuera de su plaza habitual, era –verdaderamente– reducido. Existieron senadores, revelados opositores al proyecto, que tampoco acompañaron dicha moción, por ejemplo, la señora Sra. Ada Rosa Itúrriz de Cappellini (HCS, RP, 3 de julio de 2018, p. 7).

Finalmente, el proceso de reuniones plenarias se desplegó a lo largo de 7 encuentros, realizados en el espacio originalmente previsto del Palacio legislativo. Pero, participaron 141 expositores (según los datos que figuran en el sitio web del Senado¹⁹). Esto es, más del doble de intervenciones, respecto al número inicial que procuraba la presidencia. Pese a ello, debemos destacar que 71 ponencias fueron a favor, y 70 en

¹⁹ Las listas pueden consultarse en las solapas “Oradores a favor” y “Oradores en contra”, luego del detalle de los senadores, en la siguiente página web: <https://www.senado.gob.ar/micrositios/ive/2018/4#7A>

contra. En esta oportunidad, el equilibrio entre las posiciones, fue de hecho. Recordemos que, en diputados, había existido una “leve diferencia” a favor de los opositores al proyecto; con lo cual, podemos decir que, en esta instancia, se corrigió ese detalle de equidad. El siguiente cuadro, reúne los valores mencionados.

PLENARIOS DE COMISIONES	EXPOSICIONES				TOT.
	A FAVOR	%	EN CONTRA	%	
HCDN* ¹ (2018)	346	47%	392	53%	738
HSN* ² (2018)	71	50%	70	50%	141

Referencias:
*1: Honorable Cámara de Diputados de la Nación.
*2: Honorable Senado de la Nación

4.2.1.2.3 La disputa por el dictamen

El miércoles 1 de agosto, se realizó la última reunión programada de los plenarios de comisión. Su propósito, era definir la posibilidad de un dictamen. Para ello, el nuevo documento²⁰, consensuado durante el proceso transcurrido, debía conseguir el apoyo, es decir, la rúbrica de una cierta cantidad de senadores. El número en cuestión, es decir, la cantidad de firmas necesarias para que el proyecto fuera despachado como dictamen de comisión, se puso en disputa apenas comenzada la sesión. Para el conjunto promotor de la ley, la emisión era importante. La última versión del proyecto, contenía algunas modificaciones, y reunía nuevas adhesiones sin provocar alteraciones substanciales sobre la estructura básica de la iniciativa²¹. La posibilidad de emitir dictamen (como un

²⁰ Cabe destacar que había una sola propuesta en consideración, correspondiente al grupo favorable al proyecto. El conjunto opositor, tuvo un carácter más fraccionado en esta instancia, y no generó ningún dictamen.

²¹ En función de las declaraciones del Sr. Senador Eduardo Aguilar, [realizadas para el programa Resumen Parlamentario, del canal de *YouTube*: Senado Argentina (ver *link* de acceso en Bibliografía, hora 2, min 38)], podemos decir que, entre las modificaciones más relevantes del proyecto, se destacaban: la reducción de 14 a 12 semanas de tolerancia, para acceder a la IVE en condiciones normales de salud; la reforma del concepto de “riesgo de salud” por “peligro de salud” de la persona gestante, para habilitar el ejercicio la práctica en los casos excepcionales por fuera del tiempo de tolerancia estipulado; la

pronunciamiento conjunto, administrativo, de las comisiones), permitía afirmar que había existido un nuevo entendimiento entre las partes, y perfilaba el debate en el recinto alrededor del nuevo pronunciamento. Finalizar la etapa de comisiones sin dictamen, limitaba la discusión del pleno a la media sanción remitida desde la cámara de diputados; y de este modo, se diluían los nuevos apoyos recaudados. De aquí, la relevancia del asunto.

La discusión desatada, se basaba en distintas interpretaciones del Reglamento del senado. Específicamente, respecto al artículo que correspondía aplicar para definir la constitución de una mayoría que, en este caso –con varias comisiones involucradas–, pudiera avalar un dictamen. Si se tomaba en cuenta cada comisión comprometida, y se requería conformar una mayoría particular, en cada una de ellas (Art. 105), resultaba necesario contabilizar 28 firmas, como mínimo, para emitir dictamen. Pero, si se tomaba en cuenta “el conjunto de integrantes de todas las comisiones participantes” (Art. 180), es decir, se agregaban todos los involucrados, y se despejaban los cálculos particulares, 27 firmas resultaban suficientes para lograr un pronunciamento de comisiones. Así las cosas, lo primero que podemos decir, es que la cuestión estaba sumamente ajustada. Ciertamente, sorprende que la situación o el escenario descrito, fuera recién planteado, en esta oportunidad, luego de 35 años de democracia interrumpida (para aquel entonces); sin embargo, el planteo era efectivo y determinante.

Una vez entrada la discusión, el Sr. Senador Miguel Ángel Pichetto, quien había impulsado la disputa, expresó: “Yo creo que el [Art.]180 es una norma que está por encima del [Art.] 105 y establece el criterio cuando se funciona en plenario de comisiones” (HCS, RP, 1 de agosto de 2018, p. 4). Lógicamente, se puede entender que las posiciones se tensionen, cuando se acercan los momentos de definición, sobre todo,

incorporación de la “objeción de conciencia institucional”, para las entidades de salud de carácter confesional; y la instrucción del Consejo General de Salud, para coordinar con las provincias el fortalecimiento de los recursos hospitalarios necesarios para garantizar el derecho. En términos generales, si bien se mantenían la despenalización y legalización de la práctica, como ejes fundamentales del proyecto, podemos decir que, los cambios consensuados, consistían en detalles de entendimiento apreciables.

en situaciones tan ajustadas; sin embargo, las palabras referidas, están alejadas de las reglas que subyacen a una discusión auténtica. En el mismo sentido que lo destacamos algunas líneas más arriba, la teoría deliberativa, da cuenta que las expresiones personales, son estancas, carecen de potencia dialógica y capacidad constructiva. En efecto, la expresión referida podría ser sencillamente replicada, manifestando que, así como algunos quieren o piensan ciertas cosas, otros quieren o piensan otras cosas. Por lo demás, el senador Pichetto pretendía: trasladar la disputa al recinto, es decir, agregar este punto/asunto sobre el reglamento, al debate sobre la Ley, pactado para la semana entrante; y mientras tanto, sentar un precedente, con un dictamen emitido bajo las condiciones que, “un conjunto importante de senadores”, consideraba adecuado para el caso (el Art. 180).

Mientras tanto, del otro lado del debate, se argumentaba que, de acuerdo a la estructura general del Reglamento, y la instancia –presente– en la que se estaba discutiendo (esto era, el momento previo a la sesión plena en el recinto), correspondía aplicar el Art. 105. En este sentido, la Sra. senadora Inés Brizuela y Doria de Cara, expresó:

“...el artículo 180 está dentro de un título que se refiere a la discusión en sesión y prevé un procedimiento específico, distinto al procedimiento o trámite parlamentario normal u ordinario, y solamente puede ser aplicado cuando el proyecto ha sido aprobado en general en la sesión. Por lo tanto, es claro que no es aplicable a esta instancia, a este momento del debate. Nosotros estamos en un estado muy anterior del proceso de formación y sanción de las leyes. (HCS, RP, 1 de agosto de 2018, p. 13).

Esta lectura, con el detalle de la estructura general del reglamento, daba cuenta que la interpretación del senador Pichetto, era forzada. La instancia que analizamos, consistía en el primer momento del trámite parlamentario. El proyecto en cuestión, todavía no había ingresado al recinto, con lo cual, no había sido sometido a ninguna discusión general. De cualquier manera, toda esta controversia, no fue más que hojarasca, ya que, en el momento decisivo de contar los apoyos, la iniciativa reunió 26 firmas, de modo tal que, toda la discusión desatada, fue en vano. Lo que sucedió con esa firma, excede a

nuestro conocimiento. Pero, bajo nuestra perspectiva, el resultado final de la sesión, fue la opción más conveniente para el resguardo del proceso colectivo.

La argumentación analizada, que buscó aprobar el dictamen de comisión sobre la base de una interpretación interesada del reglamento y una visión puramente cuantitativa de la regla de la mayoría, hubiera debilitado la calidad epistémica de toda la tramitación institucional, y –en definitiva–, la autoridad legítima de la ley, para demandar obediencia, en el caso que hubiera sido aprobada.

4.2.1.2.4 La sesión plenaria en la cámara alta

El día 8 de agosto, se realizó la discusión general en el recinto [esto fue la 10ª Reunión – 5ª Sesión especial, 8 y 9 de agosto de 2018; Período 136° (ver en la Bibliografía, el *link* de acceso para buscar el D.S.S. correspondiente)]. El debate se desarrolló en un contexto de fuertes movilizaciones, tal como había ocurrido durante la sesión legislativa en diputados.

Los primeros oradores, fueron los tres presidentes de las comisiones involucradas, en su condición de miembros informantes del proyecto. Entre ellos, el Sr. senador Dalmacio Mera, agradeció a todos los equipos de trabajadores, quienes realizaron “un trabajo arduo, importante; ordenando un debate complejo, difícil, con muchos expositores y que se ha realizado en forma absolutamente ecuaníme” (D.S.S., 8 y 9 de agosto de 2018, p. 17). Los pares del senador Mera, no elogiaron el proceso, pero tampoco manifestaron ninguna objeción al respecto. Luego de estas participaciones, expusieron 62 senadores a lo largo 17 horas.

La sesión concluyó con el rechazo de la media sanción. Se contabilizaron 38 votos negativos, frente a 31 positivos, 2 abstenciones y 1 ausencia. (HSN, Acta 1, 9 de agosto de 2018). El análisis detallado sobre la conformación de los resultados, da cuenta que existieron fenómenos similares en ambas cámaras. Los bloques políticos que conformaban el senado, también fueron atravesados por la cuestión. Solo dos partidos votaron en conjunto, sin disidencias internas.

**Cuadro N.º 4. HSN, Período 136º - 10ª Reunión - 5ª Sesión Especial.
8 y 9 de agosto de 2018. Acta 1**

BLOQUES	¿CÓMO VOTÓ?								Tot. N.º	Tot. %
	AFIR.		NEG.		ABS.		AUS.			
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%		
Justicialista	10	45%	11	50%	1	5%		0%	22	31%
Unión Cívica Radical	3	25%	9	75%		0%		0%	12	17%
Fte. Para La Victoria – PJ	8	89%	1	11%		0%		0%	9	13%
Fte. Pro	4	44%	5	56%		0%		0%	9	13%
Fte. Cívico Por Stgo.		0%	2	100%		0%		0%	2	3%
Movimiento Popular Neuquino	1	50%		0%	1	50%		0%	2	3%
Misiones		0%	2	100%		0%		0%	2	3%
Justicialista San Luis		0%	1	50%		0%	1	50%	2	3%
MONOBLOQUES*	5	42%	7	58%		0%		0%	12	17%
Total general	31	43%	38	53%	2	3%	1	1%	72	100%

Referencias:

N.º: Refiere a la cantidad de senadores por bloque

%; respecto al % Tot de cada fila

*: Incluye 12 monobloques.

Bajo estas circunstancias, el rechazo del proyecto, implicaba que la iniciativa fuera demorada hasta el año próximo. Según lo establece el Art. 81 de la Constitución Nacional: “Ningún proyecto de ley desechado totalmente por una de las Cámaras podrá repetirse en las sesiones de aquel año” (CNA, 1994). Esta condición, provocó que la cuestión se introdujera en el calendario electoral. Lógicamente, el tema se convirtió en un asunto de campaña. A partir de aquí, el proyecto comenzó a transitar una nueva etapa.

4.2.2 Segunda etapa, un impulso renovado, en condiciones

excepcionales: años 2019 - 2020

4.2.2.1 Las nuevas circunstancias

El 27 de octubre de 2019, fueron celebradas las periódicas elecciones presidenciales del sistema de gobierno argentino, que desde el año 1995 (luego de la reforma constitucional del año 1994) se realizan cada cuatro años. El Frente de Todos, la coalición política que resultó ganadora, había asumido el compromiso electoral de presentar un nuevo proyecto de ley sobre el aborto y, en consecuencia –como veremos

más adelante– actuó conforme a su programa de gobierno²². Este punto, significó una diferencia substancial con el período anterior. En términos prácticos, la cuestión fue completamente renovada. Esto implicó, confeccionar un nuevo texto para la ley y presentarlo nuevamente en el congreso, pero, desde una perspectiva más amplia, con mayor capacidad integradora e impulso.

Por otro lado, en simultaneo con el sufragio presidencial, se realizaron las elecciones legislativas, programadas cada 2 años. Esto implicó el recambio de 130 bancas de las 257 que conforman la cámara baja del Congreso de la Nación y, 24 bancas de las 72 que conforman su cámara alta²³. Lógicamente, esta transformación implicó un reordenamiento de los bloques, es decir, de las fuerzas políticas en el Poder Legislativo. Bajo la perspectiva deliberativa, la representación política es “una delegación para continuar la discusión a partir del punto alcanzado por los electores durante el debate que condujo a la elección de representantes” (Nino, 1997, p. 184). En este sentido, podemos decir que el recambio de autoridades, fue un aspecto democráticamente positivo, respecto a la cuestión que analizamos. La reanudación del ciclo político, ofreció a los representantes, un marco adecuado para conversar y examinar el asunto con sus representados. Esto no generó un voto compacto, entre ninguno de los bloques políticos mayoritarios. El debate, ciertamente, mantuvo su carácter transversal. Pero, la irrupción de una instancia de dialogo y participación generalizada, paralela a la vigencia institucional de nuestra cuestión, fue un valor agregado para su tratamiento.

El 1° de marzo del 2020, en el acto de apertura de sesiones ordinarias, el nuevo presidente en funciones –Sr. Alberto Fernández–, le dedicó un importante fragmento de

²² En la sección Equidad de Género de la Plataforma publicada en la web, figura como una meta del Plan de Gobierno: “Proponer reformas legales y normativas para garantizar la autonomía reproductiva de las personas gestantes”. <https://frentedetodos.org/plataforma>

²³ Vale destacar que, entre las 130 bancas repuestas en diputados, hubo 2 renovaciones, es decir, dos diputados reelectos. Así mismo, en senadores, hubo 3 casos de renovación, entre las 24 bancas en juego. Las modificaciones en diputados, pueden ser chequeadas en: D.S.D, 4 de diciembre de 2019; y respecto a los senadores, se puede observar la nota de prensa de la cámara, del 27 de noviembre del 2019 (ver en bibliografía los enlaces de ambos documentos).

su discurso a la problemática del aborto. El titular del PEN, expresó su visión sobre el tema y una serie de argumentos –ya conocidos– a favor de la legalización. Finalmente, anunció que, en los próximos días, la administración a su cargo, enviaría dos proyectos de ley al congreso para su tratamiento conjunto. Uno de ellos, respecto a la Ley IVE, “para legalizar el aborto en el tiempo inicial del embarazo”, y otro, para instaurar lo que se llamó el “Plan de los mil días”, con el objeto de “garantizar la atención y el cuidado integral de la vida y la salud de la mujer embarazada y de sus hijos o hijas en los primeros años de vida” (D.S.D, 1° de marzo de 2020, pp. 16–17).

La propuesta del gobierno, basada en estos dos proyectos complementarios, buscó atender y dar respuesta, a varias objeciones y reclamos que se habían manifestado durante los debates transcurridos. En términos generales, la iniciativa garantizaba la presencia del Estado y el acompañamiento de la persona gestante, en cualquiera de las situaciones posibles frente a un embarazo, ya sea la decisión de interrumpirlo o continuarlo (Dulbecco, P... [et al.], 2021, pp. 13–14). El impulso del PEN, de ningún modo aseguraba la consecución del objetivo. Pero es un signo de buena salud democrática, el hecho que los representantes elegidos, pongan en valor sus promesas de campaña, con la mayor antelación posible. De lo contrario, siempre puede advenir algún suceso inesperado, que demore el contrato electoral. De hecho, esto fue lo que sucedió a razón de emergencia sanitaria desatada por el coronavirus (COVID-19), reconocido como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el día 11 de marzo del 2020. A partir de entonces, los planes del gobierno quedaron completamente trastocados.

Luego de un año con mucho pesar (el virus causó estragos a nivel mundial, y la Argentina, no estuvo exenta), signado por condiciones completamente atípicas y muchas dificultades de gran magnitud; el PEN, intentó retomar su agenda política y envió varias iniciativas propias al Congreso, con el propósito que fueran tratadas en sesiones extraordinarias. Entre estas propuestas, se encontraban aquellas mencionadas, que nos interesan.

En cuanto a las sesiones extraordinarias, debemos expresar que, este tipo de asambleas, remiten a un periodo de funcionamiento del Congreso, reservado –

exclusivamente— para el tratamiento de los proyectos requeridos por el PEN, en este caso, durante el mes de diciembre del 2020. Por supuesto, esta situación, generó una estridente cantidad de objeciones referidas a la metodología de acción, la inconveniencia del tiempo elegido para debatir, la provocación a las voluntades confesionales —en cuanto a la cercanía con las festividades religiosas—, etc. Pero, cabe destacar que, más allá del nombre específico que identifica a este tipo de sesiones “extraordinarias”, ellas forman parte del procedimiento habitual de la dinámica legislativa. En este sentido, el tratamiento que analizamos, de ningún modo, estuvo apartado de la regulación normativa tradicional.

4.2.2.2 Diputados, la misma prestancia

Los proyectos de ley de Regulación del acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y a la atención postaborto – Modificaciones al Código Penal (Expte. 0011-PE-20); y de Atención y cuidado integral de la salud durante el embarazo y la primera infancia (–Expte. 0012-PE-20–, de aquí en adelante: “el Plan de los mil días”); ingresaron a la Cámara de Diputados, el 17 de noviembre del 2020, luego de un mensaje audiovisual del presidente de la nación, difundido a través de las redes sociales. Junto al titular del PEN, varios ministros del gabinete, también firmaron las iniciativas.

Consultando —nuevamente—, en la Dirección de Información Parlamentaria (dip@hcdn.gob.ar), la posibilidad de acceder a un Acta de procedimiento, resolución o documento oficial, que detalle cómo se determinó el giro a comisiones, el cronograma de trabajo y las reglas de funcionamiento de los plenarios; nos indicaron que no existen este tipo de documentos. La decisión en cuanto a los giros, es una facultad de la presidencia de la cámara, y los demás asuntos operativos, se van resolviendo por consenso entre quienes presiden las comisiones designadas. La resolución del Sr. Sergio Tomás, Massa, presidente de la cámara (electo en 2019), fue entonces, para las comisiones de: Legislación General; Legislación Penal; Mujeres y Diversidad; y Acción Social y Salud Pública; a cargo de los diputados: Cecilia Moreau, Ana Carolina Gaillard, Mónica Macha y Pablo Yedlin, respectivamente. El asunto, merece dos observaciones.

En primer lugar, cabe destacar la incorporación de la comisión de “Mujeres y Diversidad”, creada a fines del 2019, por iniciativa de la Sra. diputada Mayra Mendoza (HCDN, Prensa, 18 de diciembre de 2019). Su creación, implicó, también, la modificación de la antigua comisión de “Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia”, que pasó a llamarse “Familias, Niñez y Juventudes”. A partir de aquí, de acuerdo a la nueva distribución de comisiones y las funciones asignadas a cada una de ellas; la decisión en cuanto a los giros –para el tratamiento de los proyectos que analizamos– parecía correcta, sin embargo, la distribución generó cierta suspicacia. La sospecha, se basaban en la filiación política de los titulares de las comisiones: todos pertenecían al Frente de Todos (FT), partido oficialista y promotor de la causa.

Sobre este particular, cabe señalar, en primer lugar, que la designación de comisiones se realiza de acuerdo a las incumbencias de cada grupo respecto al tema en cuestión. Y, en segundo lugar, que cada comisión se gestiona bajo la responsabilidad conjunta de más de un diputado. Además de la presidencia, existe la vicepresidencia. En efecto, las diputadas Ana Carla Carrizo de Evolución Radical, Marcela Campagnoli de la Coalición Cívica, Silvia Lospennato y Carmen Polledo, ambas del PRO, también estuvieron involucradas en la gestión del proceso. Por cierto, la Sra. diputada Cecilia Moreau –presidenta de la comisión cabecera–, inició el plenario destacando la responsabilidad conjunta de todos los mencionados, y –además– ofreció la palabra a cada uno, para que puedan dar un mensaje de bienvenida, antes de comenzar con la operatoria formal. Entre estas intervenciones, cabe destacar las palabras de las diputadas opositoras al proyecto. Estos discursos, se ofrecieron como una garantía de imparcialidad. Considerando que las diputadas se manifestaron con absoluta libertad, sus comentarios fueron de suma importancia para poder afirmar la base de igualdad razonable que requiere todo debate constructivo. Particularmente, los comentarios de la Sra. Carmen Polledo, fueron elocuentes en este sentido; de aquí, extensión de la cita. La diputada dijo:

“Buenos días a todos [...]

Saben que no estoy de acuerdo con el proyecto que se está presentando en el día de hoy, pero eso no será nunca un obstáculo para impulsar el respeto entre nosotros. [...]

Rescato llegar al día de hoy en un entendimiento, no solo con mis compañeras de bloque -con quienes también tenemos nuestras diferencias-, sino también del interbloque y de los demás bloques. Creo que hemos podido lograr una relación de mutua confianza y hemos comprendido que, simplemente, debemos respetar a quienes no piensan como nosotros. [...]

Estoy preocupada por cómo vamos a llevar adelante este proceso. Muchos creemos que esta no es la solución. [...]

Pido que nos respetemos. Es un año muy especial; la cuarentena nos ha atravesado a todos. [...]

Todos sabíamos que el presidente Fernández impulsaba este proyecto; lo dijo en su campaña, lo dijo en diciembre y lo dijo en marzo, por lo que no es sorpresa. Pido que cada uno ponga todo de sí -lo descuento-, la mejor buena voluntad para intentar transitar este tiempo con tranquilidad, evitando cualquier tipo de problemas. [...]

A pesar de las diferencias, respeto todas las posturas; en mí siempre encontrarán a alguien con capacidad de escucha, que siempre intenta tender puentes y ser moderada.

Realmente no me parece que debamos fomentar ningún tipo de grieta; ya bastantes problemas tenemos los argentinos. Que esto no nos divida más. No nos descalifiquemos; tengamos cuidado con las palabras. [...]

Agradezco al presidente de la Cámara, a Sergio Massa, por habernos invitado a la diputada Campagnoli y a mí -en función de nuestro rol de vicepresidentas de comisión- para poder ampliar esta mesa y que haya dos voces celestes.

Les agradezco la presentación. Espero que tengamos un debate fructífero.

Quiero enviarle un saludo particular al presidente de mi comisión, al diputado Pablo Yedlin, que hoy no está presente pero que siempre hace que las cosas sean más fáciles. Un abrazo”. (Sra. Polledo, Plenario IVE, 1^{ra} parte, Turno Mañana, 1° de diciembre de 2020, p. 27).

Por otro lado, la Sra. Marcela Campagnoli, dijo:

“Buenos días a todos. [...] Quiero agradecer, como dijo Carmen [Polledo], al presidente de esta Cámara [Sergio Massa] que nos haya permitido –si bien somos dos sobre ocho– manifestar nuestra voz y sugerir expositores como los que vamos a tener hoy y mañana. Así como ella saludó a Pablo [Yedlin, presidente de la comisión de Salud], yo quiero saludar a Carolina [Gaillard, presidente de la comisión de Legislación Penal], con quien también tenemos una excelente relación y nos hemos propuesto dar este debate de la manera más civilizada posible, escuchando todas las voces.

Es pública y notoria mi postura. Yo creo que el aborto no es un derecho a promover sino una tragedia a evitar y prevenir. [...]” (Sra. Campagnoli, Plenario IVE, 1^{ra} parte, Turno Mañana, 1° de diciembre de 2020, p. 27).

En resumidas cuentas, se realizaron gestiones especiales para que el grupo opositor tuviera lugar en la organización de la dinámica y se mantuvieran los equilibrios necesarios y correspondientes. Finalmente, las reuniones informativas, consistieron en 3 audiencias, de extensa duración, en las que participaron 60 expositores, una mitad a favor y la otra mitad en contra (Jefatura de Gabinete –Diputados–, 2020, p. 4)²⁴. En este caso, el conjunto de oradores, estuvo –mayormente– conformado por especialistas:

²⁴ Aclaramos que las fuentes, son imprecisas respecto al número exacto de expositores/participantes en las audiencias. En la nota de Prensa de la HCDN, del día 4 de diciembre del 2020, figura que “participaron más de setenta personas”. En la sesión del 10 de diciembre la Sra. Polledo afirma que “setenta expositores ofrecieron sus saberes y opiniones” (D.S.D., 10 de diciembre 2020, p. 13). Y, en el trabajo de Dulbecco, P... [et al.], 2021, se contabilizaron setenta y dos. En definitiva, las intervenciones reales, rondaron estas cifras. Lo relevante, más allá del detalle, es que las sesiones fueron de calidad y representativas. Por nuestra parte, tomamos los valores expresados en el informe de la Subsecretaría de Asuntos Parlamentarios de la Jefatura de Gabinete de la Nación –Diputados–, para seguir una línea documental.

científicos, sanitaristas, referentes ético-religiosos, juristas, etc. Además, participaron varios ministros de distintas carteras del PEN, dando cuenta que –en esta ocasión– el gobierno tenía una postura uniforme. Las ponencias fueron de 7 minutos cada una, y estuvieron servidas de los recursos audiovisuales que cada expositor prefirió. Lógicamente, las condiciones sanitarias, demandaron un esfuerzo agregado, ya que era necesario evitar encuentros sociales en lugares cerrados; pero, las herramientas digitales, remediaron este obstáculo. Ciertamente, el proceso del 2018 fue destacado desde el primer momento y operó como un modelo a seguir. En este sentido, se gestionó la creación un nuevo espacio en la web oficial de la HCDN, con el propósito de, facilitar el acceso a todas las exposiciones realizadas en aquel entonces, agregarlas a las rondas informativas presentes y ampliar el material informativo a disposición (HCDN, Prensa, 1 de diciembre de 2020).

Luego de estas 3 reuniones, siguieron otras dos jornadas de debate para definir los dictámenes de mayoría y de minoría. Las mismas, fueron celebradas el 4 y el 9 de diciembre. En esta instancia, por supuesto, sólo participaron los diputados. Sobre la base de una serie de modificaciones que enriquecieron el proyecto del PEN e incorporaron nuevos apoyos, podemos afirmar que existió una inclinación constructiva y un progreso dialógico en estas sesiones. Los cambios fueron en línea con ciertas reclamaciones ya conocidas. Para los casos de las menores de 16 años, se aceptó agregar una cláusula que requería el consentimiento de, al menos, un representante legal, para autorizar el ejercicio de la práctica. Y en relación a la objeción de conciencia, se aceptó la adhesión institucional al respecto; pero, se fijó la obligación de las entidades, en cuanto a la derivación de las pacientes que pudieran presentarse en cualquier establecimiento solicitando una IVE (Dulbecco, P... [et al.], 2021, p. 14).

Con estas modificaciones, el dictamen obtuvo 77 firmas a favor. En paralelo, se registraron 4 abstenciones y 30 firmas para el dictamen de minoría (Jefatura de Gabinete –Diputados–, 2020, p. 4). El siguiente cuadro, expone los valores mencionados en comparación con los registrados en la instancia previa equivalente.

Cuadro N.º 5. Análisis comparativo sobre los RESULTADOS de los plenarios de comisiones en Diputados.

PLENARIOS DE COMISIONES HCDN	A FAVOR	%	EN CONTRA	%	ABST.	%	Total	%
2018	64	53%	57	47%	0	0%	121	100%
2020	77	69%	30	27%	4	4%	111	100%

Elaboración propia en base a los datos publicados por Jefatura de Gabinete –Diputados–, 2020

Vale aclarar que, en este cuadro, lo relevante son los porcentajes (resaltados en negrita y subrayados), y no tanto, el número de votos contabilizados, ya que el total de diputados que integraron las comisiones, fue diferente en cada instancia (tal como se observa en la anteúltima columna). Lo que se intenta mostrar, es que el dictamen acordado, reunió, en la segunda instancia de la discusión, un apoyo bastante más robusto que en la primera. Esto da cuenta que, el debate, evolucionó durante el período transcurrido. El tiempo y el dialogo, resultaron dos fenómenos positivos en el ejercicio de la discusión moral institucionalizada.

El 10 de diciembre de 2020, el proyecto de Ley IVE (junto al Plan de los mil días), fue tratado, por segunda vez, en el recinto de la HCDN [esto fue la 17ª Reunión, 14ª Sesión Ordinaria, del Período 138º (en la Bibliografía, se puede encontrar el *link* de acceso al Diario de Sesiones –D.S.D.– correspondiente)]. El marco del evento, fue similar al de la ocasión anterior, aunque marcado por la pandemia. La situación impedía que muchas personas, pudieran participar de forma física en reuniones sociales; por lo tanto, se adaptaron las condiciones para su incorporación virtual. El hemiciclo parlamentario, fue equipado con las herramientas apropiadas. Mientras tanto, en las calles, las movilizaciones, tal vez, no alcanzaron el mismo nivel de convocatoria; pero fueron, igualmente, contundentes.

Comenzada la sesión, los primeros oradores fueron los miembros informantes de las 4 comisiones involucradas. En primer lugar, la Sra. Cecilia Moreau, agradeció al presidente de la cámara, en cuanto a su “rol de árbitro en esta discusión y su ecuanimidad durante todo este tiempo...” (D.S.D., 10 de diciembre 2022, p. 11). El resto de los titulares de las comisiones, se manifestaron en el mismo sentido. Por otro lado, en apoyo del dictamen de minoría, se expresaron la Sra. Polledo y la Sra. Campagnolli.

Esta última, destacó: “...celebro el debate serio que nos dimos los diputados durante esta semana” (D.S.D., 10 de diciembre 2022, p. 15).

Luego de varias horas de debate, la sesión concluyó con media sanción a favor de ambos proyectos. La ley IVE contabilizó: 131 votos a favor, 117 en contra, 6 abstenciones y 2 ausentes (HCDN, Acta 1, 11 de diciembre de 2020). El siguiente cuadro, elaborado en función del Acta de votación, expresa la conformación de los resultados.

**Cuadro N.º 6. HCDN, Período 138° - 17ª Reunión - 14ª Sesión Ordinaria.
Diciembre 10 de 2020. Acta 1**

BLOQUES	¿CÓMO VOTÓ?								Tot. N.º	Tot. %
	AFIR.		NEG.		ABS.		AUS.			
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%		
Fte. de Todos	82	69%	32	27%	3	3%	1	1%	118	46%
PRO	11	21%	40	75%	1	2%	1	2%	53	21%
Unión Cívica Radical	27	59%	18	39%	1	2%		0%	46	18%
Coalición Cívica	4	29%	9	64%	1	7%		0%	14	5%
Córdoba Federal		0%	4	100%		0%		0%	4	2%
Consenso Federal	1	33%	2	67%		0%		0%	3	1%
Fte. de la Concordia Misionero	1	33%	2	67%		0%		0%	3	1%
Acción Federal		0%	2	100%		0%		0%	2	1%
Justicialista	1	50%	1	50%		0%		0%	2	1%
Unidad y Equidad Federal		0%	2	100%		0%		0%	2	1%
MONOBLOQUES*1	4	44%	5	56%		0%		0%	9	4%
Total, general	131	51%	117	46%	6	2%	2	1%	256*2	100%

Referencias:

N.º: Refiere a la cantidad de diputados por bloque

?: respecto al % Tot de cada fila

*1: Incluye 9 monobloques.

*2: El valor no incluye al presidente de la cámara: Sergio Tomás, Massa. Quien no fue requerido en el sufragio.

La situación, se revela bastante similar al periodo equivalente anterior. Los partidos políticos, fueron, nuevamente, atravesados por el asunto. Sólo tres bloques (resaltados con amarillo), votaron en conjunto. Incluso el FT –primera minoría en la cámara–, que impulsó el proyecto y asumió un compromiso con la causa, se manifestó dividido. Esta situación, da cuenta que la acción o decisión de cualquier legislador o legisladora, no queda sellada o asegurada en función de su pertenencia partidaria y/o el programa de gobierno que le corresponda. Sin lugar a dudas, consideramos que, todo

proceso de participación, discusión y sufragio popular, que simbolice un compromiso entre representantes y representados, es positivo. Sin embargo, es preciso tener en cuenta el alcance de este tipo de rituales de la política moderna. Ciertamente, los legisladores, como agentes políticos que responden a estructuras partidarias, mantienen su autonomía, dentro de cada conjunto.

Si observamos la conformación del voto del FT, la agregación de expresiones negativas y abstenciones (resaltadas en negrita y subrayadas en el cuadro), representaron un 30% del conjunto, esto es 35 votos sobre 118. Ciertamente, el indicador, parece un valor de disidencia razonable, en consideración de la profundidad del asunto que analizamos. Por otro lado, cabe destacar que, 34 de estos 35 votos disidentes, fueron afirmativos respecto al Plan de los mil días (HCDN, Acta 2, 11 de diciembre de 2020). El cambio de factor, es decir, el paso de negativo/abstención a positivo, en función de una alternativa a la propuesta que no se compartía, da cuenta que este grupo minoritario (dentro del conjunto que analizamos), no estaba aislado y podía reagruparse una vez superado el punto de conflicto. De acuerdo con Nino, como ya lo hemos mencionado, los cambios en la composición de las mayorías y las minorías, son un indicio de buena salud democrática y potencialidad epistémica. Evidentemente, podemos decir que estos movimientos, también deben considerarse al interior de los partidos políticos.

Por último, agregamos un cuadro que reúne los resultados totales de cada período. En ambos casos, los resultados fueron parejos, aunque, en la segunda instancia, el proyecto reunió mayor apoyo y, fundamentalmente, recibió menos desaprobación.

Cuadro N.º 7. Análisis comparativo, RESULTADOS de la Ley IVE en la Cámara de Diputados

Totales	AFIR.		NEG.		ABS.		AUS.		Tot. N.º	Tot. %
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%		
HCDN Total general 2018	129	50%	125	49%	1	0%	1	0%	256	100%
HCDN Total general 2020	131	51%	117	46%	6	2%	2	1%	256	100%
Diferencias	+2	+1%	-8	-3%	+5	+2%	+1	+1	0	0%

4.2.2.3 El Senado: una tendencia consolidada, representar la mayor cantidad de intereses.

Finalizado el tramo en diputados, los proyectos de ley ingresaron al Senado sin dilaciones. El expediente de la ley IVE, fue girado a las comisiones de: Banca de la Mujer, cabecera de los plenarios, a cargo de la Sras. senadoras Norma Durango (FT) y Guadalupe Tagliaferri (PRO) como presidenta y vice presidenta; de Justicia y Asuntos Penales, a cargo de los Sres. senadores Oscar Parrilli (FT) y Ernesto Martínez (PRO), presidente y vice presidente.; y, de Salud, a cargo de los Sres. senadores Mario Fiad (UCR) y José Neder (FT), presidente y vice presidente. Respecto al Plan de los mil días, su tratamiento fue designado a otras comisiones. Luego, ambos proyectos, fueron definidos, es decir, tratados y votados, en la misma sesión parlamentaria.

El día 14 de diciembre, se realizó la primera reunión plenaria convocada para el debate de la Ley IVE. En este encuentro, tres representantes del PEN, presentaron el proyecto, argumentaron sobre sus cualidades y respondieron las preguntas de los senadores. Además, luego de esta presentación, se discutieron las condiciones del debate programado para los próximos días.

A tal respecto, la primera objeción se refirió a la comisión designada como cabecera del debate. El Sr. senador Dalmacio Mera, comunicó que había elevado una objeción de revisión, en virtud del Art. 90 del reglamento del senado. Según lo manifestado, el senador entendía que, bajo los términos planteados, se transmitía un mensaje –“simbólicamente”– equivocado, eximiendo de cargos al varón, en una situación respecto a la cual, le cabían responsabilidades. Además, consideraba inconveniente la omisión de la comisión de Asuntos Constitucionales (HCS, RP, 14 de diciembre de 2020, pp. 2–3). Justamente, esta comisión, que había estado involucrada en el debate del año 2018 y que –en aquel entonces– el senador Mera presidía, fue reemplazada por la comisión Banca de la Mujer, que, además, desplazó a la de Salud, como cabecera de los plenarios. Para ser más claros, desplegamos la información detallada, en el siguiente cuadro:

**Cuadro N.º 8. Debate en HCS. Reuniones plenarias de comisión.
Comisiones designadas**

2018	2020
Salud (Cabecera) Pte. Fiad, Mario Raymundo (UCR)	Banca de la Mujer (Cabecera) Pte. Durango, Norma Haydée (FT) Vice: Tagliaferri, Guadalupe (PRO)
Justicia y Asuntos Penales Pte. Guastavino, Pedro (PJ)	Justicia y Asuntos Penales Pte. Parrilli, Oscar Isidro (FT) Vice: Martínez, Ernesto Félix (PRO)
Asuntos Constitucionales Pte. Mera, Dalmacio (PJ)	Salud Pte. Fiad, Mario Raymundo (UCR) Vice: Neder, José Emilio (FT)

En relación a este cuadro, lo primero que debemos decir, es que, en el año 2018, por supuesto, cada comisión, también estaba conformada o estructurada, con un cargo designado a un vicepresidente. Sin embargo, en aquella ocasión, el puesto no reunía la relevancia que adquirió luego, en la segunda etapa del debate. En el año 2020 –en las dos instancias legislativas–, la vicepresidencia de las comisiones, aportaron un valor agregado, fuera de lo común. Básicamente, porque el puesto operó como una garantía de imparcialidad en el proceso de debate. En otras palabras, aseguraba que, los distintos bloques políticos y las posiciones morales en disputa, pudieran intervenir en la organización y conducción de los plenarios. Por esta razón, el cargo en cuestión, es destacado en el cuadro precedente, en cada comisión de la segunda etapa del debate y no de la primera.

En segundo lugar, en relación con los cuestionamientos del senador Mera, se observa que, apenas manifestó su posición, la Sra. senadora María de los Ángeles Sacnun, presidenta vigente –en aquel entonces– de la Comisión de Asuntos Constitucionales, pidió la palabra y expresó: “...me siento totalmente representada por esta comisión. Asimismo, entiendo que la perspectiva constitucional de los proyectos a los que les vamos a dar tratamiento estará inserta en el ámbito del dictamen...” (HCS, RP, 14 de diciembre de 2020, p. 4). Por otro lado, la senadora aclaró que, en la comisión Banca de la Mujer, los varones también participaban; y, además, explicó que, el cometido general de esta comisión, es desplegar la perspectiva de género en todas las políticas del Estado, sin limitarse a aquellos asuntos tradicionalmente relegados a las mujeres (HCS, RP, 14 de diciembre de 2020, pp. 3–4). Con lo cual, los cuestionamientos

del Sr. senador Mena, quedaban fuera de lugar. Bajo estos términos –que parecen válidos–, se mantuvo la distribución de comisiones efectuada.

Siguiendo las intervenciones, las discusiones del plenario continuaron en torno a la cantidad de expositores programados para las siguientes jornadas. Las acusaciones cruzadas, en sus términos más extremos, denunciaban la voluntad de “entorpecer” el proceso, es decir, estirarlo o dilatarlo, frente a la pretensión de realizar un tratamiento “expres”, es decir, generar un dictamen apresurado, sin dar lugar a la expresión de los actores sociales. En términos más moderados, las posiciones sugerían, por un lado, que el debate ya estaba saldado en función del camino recorrido; y por el otro, que la profundidad del tema requería de la mayor participación, además que los nuevos legisladores precisaban ser informados. En definitiva, a medida que avanzaron los comentarios, las posiciones se fueron atemperando, haciendo foco en los puntos de acuerdo: la justicia, el respeto, el equilibrio, la ecuanimidad, la buena fe, el consenso, etc.

Finalmente, las distintas partes, manifestaron su confianza en el grupo de senadores a cargo de la organización, y delegaron sus facultades para que tomen las decisiones correspondientes. Cabe destacar que la situación de transversalidad entre los bloques políticos, facilitó el dialogo y el despliegue de la dinámica. Lógicamente, se evitaron las ofensas entre personas que, si bien tenían posturas opuestas en este tema, sabían que, en el tema siguiente, formarían equipo. En este sentido, en su última intervención, el Sr. senador Mayans, felicitó a la presidenta de la jornada (la Sra. senadora Durango), y en un tono jocoso, le dijo: “¡No me puedo pelear con usted porque es mi compañera de banco!” (HCS, RP, 14 de diciembre de 2020, p. 48)²⁵.

²⁵ Otro ejemplo de garantías cruzadas y las ventajas de la transversalidad respecto a la imparcialidad, se manifestó en una expresión de la Sra. senadora Guadalupe Tagliaferri (PRO), vicepresidenta de la comisión Banca de la Mujer, quien recogió un reclamo de la Sra. senadora Silvia Elías de Pérez (UCR), y decidió responderle como “compañera” de bancada. Con posturas diferentes, ambas senadoras respondían a bloques asociados. La Sra. Tagliaferri, dijo:

Los días 15, 16 y 17 de diciembre, se llevaron a cabo las audiencias públicas o reuniones informativas correspondientes. Finalmente, participaron 56 oradores, divididos por mitades, a favor y en contra. Las condiciones generales, fueron las mismas que en todos los plenarios anteriores. En el siguiente cuadro, recogemos los valores registrados y su traducción porcentual. Agregamos, también, el detalle de los plenarios de comisión realizados en la cámara baja, durante la segunda etapa de discusión del proyecto de ley.

Cuadro N.º 9. Análisis comparativo sobre la PARTICIPACIÓN CIUDADANA (expositores) en los plenarios de comisión de cada cámara en el 2020.

PLENARIOS DE COMISIONES	EXPOSICIONES				TOT.
	A FAVOR	%	EN CONTRA	%	
HCDN* ¹ (2020)	30	50%	30	50%	60
HSN* ² (2020)	28* ³	50%	28	50%	56

Referencias:

*1: Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

*2: Honorable Senado de la Nación

*3: Este valor no incluye a los 3 representantes del PEN, que expusieron en la primera reunión plenaria en ejercicio de sus funciones, por fuera de las “rondas informativas”.

En la última jornada, habiendo terminado las exposiciones, los senadores cerraron el período informativo y pasaron a las consideraciones finales antes de la firma del dictamen. Lo más importante a destacar, es que, entre las evaluaciones individuales, existió una satisfacción generalizada, manifestada por ambos sectores, respecto a lo que había sido el desarrollo del proceso. Los senadores a cargo de las tres comisiones, tomaron la palabra y reconocieron la calidad del debate, más allá de algunos entredichos o rencillas particulares, basadas en factores emocionales, que fueron atenuados en virtud del respeto y la tolerancia, que dispensó la presidencia de los plenarios.

“...quiero decir a mi compañera de bancada senadora Elías de Pérez que, efectivamente, lo que dice la senadora Norma Durango es real. Vengo hablando, personalmente, con el senador Fiad, pidiéndole que él junte la información; y, personalmente, yo la estoy recibiendo desde el día viernes. Así lo hemos conversado.

Así que doy garantías de lo que está diciendo la señora presidenta de la Banca de la Mujer”.
(HCS, RP, 14 de diciembre de 2020, p. 42).

Luego de estas acreditaciones, la senadora Durango, propuso girar el documento que obraría como resultado de estas reuniones. En esta oportunidad, evidentemente, los números no estaban tan ajustados como en la instancia equivalente anterior, cuando se disputó el resultado de las comisiones por un solo voto. En el 2020, el proyecto reunió un apoyo más robusto y, en el momento del cierre de los plenarios, existía conciencia sobre esta situación. Con lo cual, si bien algunos senadores, básicamente los opositores más tenaces, pedían mayor tiempo para el intercambio y debatir el proyecto “artículo por artículo”, las intervenciones individuales tendieron a ser concluyentes y proyectivas respecto al debate que se avecinaba. También, se plantearon disidencias parciales con relación al dictamen y la posibilidad de mejorarlo en el tiempo remanente, hasta el día de la sesión. Finalmente, el documento obtuvo 33 firmas a favor, de las 28 necesarias para validar su despacho (Jefatura de Gabinete –Senado–, 2020, p. 4).

El 29 de diciembre, el proyecto llegó al recinto (D.S.S, Período 138°, 28ª Reunión – 23ª Sesión Especial). El interés y el compromiso social con la causa, fueron tan notorios en las calles, alrededor del Palacio legislativo, como en todas las ocasiones anteriores. La Sra. senadora Norma Durango, como miembro informante del proyecto, fue la primera oradora de la sesión. Parte de su intervención, consistió en una síntesis de la iniciativa. Sus palabras, dieron cuenta que, en esta instancia, también, se lograron algunos acuerdos y compromisos que permitieron mejorar el texto de la ley. Por ejemplo, con referencia a las menores y el consentimiento de un representante legal, se modificó esta última figura por la de un “acompañante o referente afectivo”. De este modo, se buscó evitar que la niña o adolescente (menor de edad), se viera obligada a recurrir a un hospital, con quien, simultáneamente, pudiera ser su abusador y representante. Por otro lado, se asumió un compromiso a propósito de la redacción del artículo 86 del código penal, y la modificación incorporada en el proyecto del PEN con el propósito de adaptar el texto de 1921 a los estándares normativos actuales. La pretensión de los senadores, era mantener las causales vigentes de la interrupción legal del embarazo –ILE–, que eran compatibles con el proyecto IVE. Para ello, se acordó que, en el caso de promulgarse de la ley, se agregaría una observación parcial respecto a la modificación definida en el proyecto (D.S.S., 29 de diciembre 2022, p. 9). Hoy en día,

podemos decir que este entendimiento, fue honrado a través del Decreto N.º 14/2021 del PEN, publicado en el Boletín Oficial (B.O.), el 15 de enero del 2021.

En segundo lugar, luego de la Sra. senadora Durango, continuó el Sr. senador Mario Fiad, quien representó a los opositores al proyecto; y el Sr. senador Oscar Parrilli, para concluir con los miembros informantes. Por último, intervinieron otros 55 senadores, que se inscribieron como oradores en el debate (D.S.S., 29 de diciembre 2020, p. 4). La sesión duró más de 12 horas y finalizó con la sanción del proyecto de ley. Los resultados fueron: 38 votos afirmativos, 29 negativos, 1 abstención y 2 ausencias. De acuerdo al acta de votación, la composición del voto fue la siguiente:

**Cuadro N.º 10. HSN, Período 138º - 28ª Reunión - 23ª Sesión Especial.
29 y 30 de diciembre de 2020. Acta 1**

BLOQUES	¿CÓMO VOTÓ?								Tot. N.º	Tot. %
	AFIR.		NEG.		ABS.		AUS.			
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%		
FRENTE DE TODOS	25	61%	12	29%	1	2%	3	7%	41	57%
UNION CIVICA RADICAL	5	36%	9	64%		0%		0%	14	19%
FRENTE PRO	5	63%	3	38%		0%		0%	8	11%
MONOBLOQUES*	3	33%	5	56%		0%	1	11%	9	13%
Total general	38	53%	29	40%	1	1%	4	6%	72	100%

Referencias:

N.º: Refiere a la cantidad de senadores por bloque

%; respecto al % Tot de cada fila

*: Incluye 9 monobloques.

En este cuadro, se observa una notoria reducción de los bloques políticos en la composición de la cámara. Esta particularidad, revela una tendencia general de política argentina, hacia la organización partidaria en frentes ideológicos, constituidos por diversas agrupaciones o partidos. Esta situación, consolidada en las elecciones del 2019, aumenta la posibilidad que existan divergencias internas. En efecto, en esta oportunidad, se observa que ningún bloque votó en unidad, todos se manifestaron divididos. De cualquier manera, la transversalidad, caracterizó el tratamiento de la cuestión, desde el comienzo del procedimiento.

El siguiente cuadro, reúne los resultados totales de cada etapa, en el período de senadores. Tal como se observó en el caso de diputados, el proyecto reunió, mayor

apoyo y menos rechazo, en la segunda etapa del proceso (año 2020). Los números registrados en esta última instancia, terminaron siendo los más potentes de todo el trámite legislativo, es decir, en la comparativa entre las dos cámaras.

Cuadro N.º 11. Análisis comparativo, resultados de la Ley IVE en la cámara de senadores

Totales	AFIR.		NEG.		ABS.		AUS.		Tot. N.º	Tot. %
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%		
HCS Total general 2018	31	43%	38	53%	2	3%	1	1%	72	100%
HCS Total general 2020	38	53%	29	40%	1	1%	4	6%	72	100%
Diferencias	+7	+10%	-9	-13%	-1	-2%	+3	+5%	0	0%

Por último, cabe destacar que el Plan de los mil días, fue aprobado por unanimidad: 65 votos afirmativos, 0 negativos, 0 abstenciones y 7 ausentes. Finalmente, ambas leyes, la 27.610 (IVE) y la 27.611 (de Atención y cuidado integral de la salud durante el embarazo y la primera infancia – Plan de los mil días) fueron reglamentadas y promulgadas por el PEN, en el mes de enero del 2021.

4.3 Los casos particulares y las ganancias deliberativas.

En este apartado, pretendemos profundizar sobre los casos que manifestaron un cambio de posición entre las distintas etapas del trámite legislativo. Buscamos indagar sobre las motivaciones que impulsaron a diputados y senadores a modificar su voto; y de este modo, considerar si el proceso deliberativo, logró satisfacer alguna de sus expectativas constructivistas.

En el capítulo anterior, hemos visto que, la dinámica dialógica institucionalizada se desarrolló bajo las condiciones adecuadas para dar efecto a sus funciones cognitivas. El análisis realizado, nos permite decir que el proceso democrático, fue actualizado con niveles aceptables de:

- inclusión, respecto a la incorporación de la mayor cantidad posible de afectados al debate;
- transparencia, respecto a la libertad de expresión y el acceso a la información para la deliberación; e
- igualdad, respecto a la oportunidad de participación y exposición de las distintas miradas o puntos de vista;

Bajo estas circunstancias, se produjeron acuerdos y consensos que, evidentemente, condujeron a la aprobación del proyecto de ley. Pero todo esto, no es suficiente para afirmar que el procedimentalismo epistémico, haya derivado en una ganancia cognitiva generalizada, y que el asunto en cuestión, fuera resuelto en términos cooperativos y racionales. Si bien se cumplieron las condiciones adecuadas para que esto suceda, los beneficios de la política deliberativa, no siempre son efectivos; ya que los resultados de cualquier discusión moral institucionalizada, no dependen, únicamente, de cómo se realizan los intercambios, sino también, de cómo se disponen los individuos al servicio de sus utilidades. Recordemos que, existen al menos tres perspectivas desde las cuales se percibe de diferente manera el mismo complejo institucional. Y estas maneras, por cierto, modelan la comprensión que tienen de sí mismos los ciudadanos, con lo cual, también impregnan las prácticas de fijación y aplicación del derecho (Habermas, 2009). En este sentido, los resultados de cualquier proceso democrático, son –

FLACSO – CIENCIA POLÍTICA & SOCIOLOGÍA 84

verdaderamente— el efecto de una multiplicidad de factores simultáneos, que atraviesan su ejercicio.

A partir de aquí, es revelador, por ejemplo, advertir que, entre los diputados que participaron de ambos debates, existieron 4 votos afirmativos en el año 2018, que pasaron a ser negativos en el 2020. Además, se dio el caso de otra voluntad que —en una dirección similar— pasó de la abstención, al rechazo de la propuesta. A primera vista, el comportamiento de estos cinco legisladores, parece desfasado respecto a los acuerdos y consensos que se fueron trabajando a lo largo del proceso de discusión. Estos arreglos, ciertamente, tendieron a buscar un equilibrio con quienes objetaban la propuesta, así como también, la consecución de un interés común, entre quienes la apoyaban; pero de ningún modo, —dichos convenios— se orientaron hacia una radicalización del proyecto de ley. Una prueba de ello, fueron las modificaciones en torno a la objeción de conciencia. Con lo cual, podemos decir que, semejante cambio de posición (de positivo a negativo, con todos los acuerdos celebrados a cuestas), escapa a todas las previsiones que podrían haberse imaginado para este proceso. Sobre todo, considerando que, estos diputados, no ofrecieron explicaciones, ni brindaron razones respecto a la transformación de su decisión. En los siguientes párrafos, veremos cada caso en detalle.

Ahora bien, el análisis del proceso en su conjunto, da cuenta que, el hecho de que la conducta de ciertos legisladores, desencaje con las expectativas que genera un esquema de organización para el dialogo, no significa —necesariamente— que haya existido un problema de actualización del sistema. Este tipo de actitudes, bien pueden justificarse bajo la perspectiva de un enfoque utilitarista de la democracia, donde prevalecen la jerarquización de valores propios, auto-interesados o sectoriales, de acuerdo a las eventualidades de cada momento. Y ciertamente, ambas concepciones (la deliberativa y la utilitarista) son capaces de coexistir, bajo la garantía de que se respeten ciertas condiciones mínimas de procedimiento (inclusión, transparencia, igualdad, etc.).

Para abordar mejor el análisis de la situación, elaboramos el siguiente cuadro:

Cuadro N.º 12. Análisis comparativo, diputados que modificaron el sentido de su voto, entre el 2018 y el 2020.

Diputado/a	Bloque	Provincia	¿Cómo votó?		¿Expuso en la sesión?	
			2018	2020	1 ^{ra} etapa	2 ^{da} etapa
AYALA, Aida Beatriz Máxima	Unión Cívica Radical	Chaco	Afirmativo	Negativo	No	No
BRAMBILLA, Sofía	PRO	Corrientes	Afirmativo	Negativo	Sí	No
REYES, Roxana Nahir	Unión Cívica Radical	Santa Cruz	Afirmativo	Negativo	No	No
STEFANI, Héctor Antonio	PRO	Tierra del Fuego	Afirmativo	Negativo	No	Sí
VIGO, Alejandra María	Córdoba Federal	Córdoba	Abstención	Negativo	No	Sí

Según se puede observar, en 2 de los 5 casos, los diputados en cuestión, pasaron por alto las dos oportunidades que tuvieron para ofrecer alguna explicación que justifique el sentido de su decisión. Sencillamente, eligieron no inscribirse en la lista de oradores en el recinto, de modo tal que no hay manera de conocer, ni entender, cuál fue el móvil de su decisión. Esto puede interpretarse como un desprecio o indiferencia en materia de lo que significa el dialogo, la racionalidad, la comprensión, etc. Pese a ello, las garantías procedimentales, siempre permanecieron vigentes.

Siguiendo con el cuadro, la Sra. diputada Sofía Brambilla, expuso en la primera etapa del proceso. En esa oportunidad, en un fragmento de su discurso, dijo:

“¿Por qué voy a votar a favor de este proyecto? Porque los ciudadanos nos votaron para decir la verdad, para hacernos cargo de esa realidad por más difícil y dura que sea. La ilegalidad de la práctica del aborto no ha evitado que las mujeres lo realicen. Si queremos salvar las dos vidas, hagámonos cargo y trabajemos juntos en la prevención” (D.S.D., 13 de junio 2018, p. 193).

Luego, en la segunda etapa del debate, la Sra. diputada, modificó el sentido de su voto y decidió guardar silencio en el recinto. Cabe destacar que, es posible rastrear alguna declaración de esta legisladora –o de los anteriores–, si nos proponemos bucear en las profundidades de internet. Sin embargo, lo que nos interesa destacar, al menos en el marco de este trabajo, es el discurso institucionalizado y no las declaraciones que pueden haber circulado en otros espacios. *Ab initio*, es decir, desde el principio, elegir

no manifestarse en el parlamento, ya es una decisión significativa. Negarse a compartir las razones que justifican un cambio de posición sobre un tema de semejante relevancia, da cuenta de una visión degradada respecto al valor de la palabra y la utilidad del parlamento, como una institución consagrada a preservar y promover el dialogo.

Por otro lado, el caso del Sr. diputado Héctor Stefani, es curioso. Básicamente, porque en su discurso del año 2020, no se registra ninguna referencia a lo que fue su decisión previa, en el año 2018 (D.S.D., 10 de diciembre 2020, p. 142). Su alocución –en el 2020–, sin lugar a dudas, consistió en defender las “dos vidas”, y en refutar el proyecto de ley, sobre todo, en cuanto al tratamiento “exprés” y la (in)conveniencia de la iniciativa. No se entiende, entonces, cuáles fueron las razones que lo llevaron a acompañar un proyecto similar, pero todavía más intenso, dos años atrás. Bajo una mirada global, parecería ser un caso de inconsistencia pragmática. Ahora bien, desde el paradigma deliberativo, esta condición, invalida la legitimidad de los argumentos del legislador. Pese a ello, el diputado tomó la palabra y votó, en el ejercicio de sus funciones, tal como lo garantiza su derecho. Lo que se observa, es que, si bien existen las condiciones para desarrollar un dialogo en términos racionales, también pueden surgir algunas manifestaciones descabelladas. Entendemos que, un solo caso de este tipo, sobre la totalidad de la cámara, no es relevante. Pero, la situación sería preocupante, si esta clase de comportamientos fueran reiterados.

Por último, la Sra. diputada Alejandra Vigo, tampoco hizo referencia al fallo que adoptó en la primera instancia del proceso; pero su elección, en el 2020, fue justificada (al menos) en términos de una decisión grupal con el apoyo del bloque político que integraba. En efecto, el partido Córdoba Federal, fue uno de los tres conjuntos políticos que se manifestaron en unidad, sin disidencias internas (tal como se observa en el Cuadro N.º 6 de este trabajo). Esta cualidad, le permitió a la diputada ofrecer un largo discurso, sirviéndose del tiempo que le cedieron por sus compañeras/os. En su argumentación, la Sra. Vigo, presentó los fundamentos de un proyecto propio, que “no fue tomado en consideración por ninguna de las cuatro comisiones involucradas en el tratamiento exprés del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo que, por cierto, encuentro por demás inoportuno” (D.S.D., 10 de diciembre 2020, p. 20).

Según se observa, la alocución de la Sra. Vigo, incluyó los cuestionamientos “típicos” al proyecto de ley (nos referimos a la presión en el tratamiento y su inconveniencia). Pero, además, se presentó como una petición en pugna, en tanto que el proyecto que defendía, no había sido bien estimado. En definitiva, este último caso, parece ser el comportamiento más coherente, en términos de una concepción utilitarista de la democracia. Bajo estos términos, el ejercicio parlamentario, consiste en disputar las decisiones mayoritarias, en base a la fuerza de los intereses agregados. Agotadas las instancias de negociación, los discursos utilitaristas tienden a defender posiciones rígidas, en representación de sectores de poder. Cabe aclarar que, en transcurso de todo el proceso, existieron varios proyectos de ley alternativos que, según la perspectiva de quien los evalúa, fueron objetados o mal estimados. Lo cierto es que, frente a esta circunstancia, cada legislador decide, si mantiene una postura estricta, en defensa propia, o si busca nuevos consensos, en un compromiso constructivo.

Para terminar con el análisis en diputados, nos queda destacar el único caso en el que el voto, se modificó en el sentido opuesto al que venimos observando.

Cuadro N.º 13. Análisis comparativo, diputados que modificaron el sentido de su voto, entre el 2018 y el 2020.

Diputado/a	Bloque	Provincia	¿Cómo votó?		¿Expuso en la sesión?	
			2018	2020	1 ^{ra} etapa	2 ^{da} etapa
MORALES, Flavia	Frente de la Concordia Misionero	Misiones	Negativo	Afirmativo	Sí	Sí

En el año 2018, la Sra. diputada Flavia Morales, rechazó el proyecto de ley IVE en defensa de “las dos vidas”. Con referencia al pensamiento de Aristóteles y el concepto de potencia, entendido como la “capacidad de ser algo en el futuro, de llegar a ser algo que está comprendido en la esencia o naturaleza de la realidad que actualmente se es”; la diputada definió que “el embrión es un niño en potencia” (D.S.D., 13 de junio de 2018, p. 119). A partir de aquí, la Sra. Morales, argumentó que el Estado no puede “naturalizar los problemas cotidianos, especialmente cuando está en juego la vida de los más vulnerables y de aquellos que no tienen voz” (p. 119). Desde su perspectiva, la

responsabilidad del Estado consistía en generar mayor educación sexual y evitar “la solución más fácil” (p. 119).

Dos años después, la diputada volvió a inscribirse como oradora en el tratamiento de la Ley IVE, y no evitó referirse a las implicancias que tuvo el debate previo en sus opiniones vigentes. En principio, consideró las distintas etapas del debate como parte de un mismo proceso, y no como instancias separadas. Comenzó su discurso diciendo:

“Creo que, de las numerosas exposiciones de especialistas que hemos escuchado –no me refiero exclusivamente a las de esta semana, sino a todas las que se presentaron desde el 2018, año en que se comenzó a tratar el proyecto–, se desprende claramente la necesidad de que exista una regulación y el Estado debe estar allí presente” (D.S.D., 10 de diciembre 2020, p. 44)

Luego continuó:

“...la principal prioridad –tal como lo manifesté en 2018– debe ser la educación sexual integral [...].

Desde la votación del año 2018 –mi primer año como legisladora– hasta hoy, he reflexionado y he analizado, pero acá no se trata de hablar en primera persona. [...]

He escuchado, he caminado y debo decir que no se trata de lo que yo piense, sino de lo que está sucediendo afuera. Estas prácticas clandestinas siguieron sucediendo en pandemia y la verdad es que eso ha hecho que reflexione y que analice en profundidad ese tema. No es mi posición personal, sino lo que uno escucha en el territorio.

Si bien se trata de un tema complejo, he entendido que debemos optar entre la existencia de una regulación o dejar que las cosas queden en el mismo lugar. Es el Estado el que debe regular en este momento. Somos nosotros los que tenemos esa responsabilidad y ese es nuestro trabajo” (D.S.D., 10 de diciembre 2020, p. 44)

Además de estos puntos relevantes, la diputada remarcó que su postura, seguía siendo en favor de la vida, “no quiero matar a nadie”, dijo. También, celebró el Plan de

los mil días como una iniciativa complementaria, que permitiría abarcar el problema desde una perspectiva más amplia. Y finalizó su intervención, confirmando el consentimiento que le brindaría al proyecto.

Desde la perspectiva deliberativa de la democracia, este caso, representa un ejemplo de ganancia cognitiva. Evidentemente, la concepción desde la cual, la diputada evaluó el problema, en una primera instancia, fue modificada sobre la base del dialogo, nuevos planteos e informaciones relevantes que le permitieron conformar una mirada más amplia sobre el tema. Esto implicó un cambio de “foco” en la comprensión del asunto. Ahora bien, es preciso advertir, esto no significa que la diputada haya perdido sus valores, pero sí representa un reordenamiento de sus prioridades. En este sentido, la Sra. Morales, pudo exclamar con orgullo –tal como lo expresó– que amaba la vida y que estaba a favor de ella; pero al mismo tiempo, afirmar que el Estado debía intervenir sobre la situación de clandestinidad del aborto, para mejorar la condición de vida de todas las mujeres argentinas.

A partir de aquí, el análisis continúa en relación con la cámara alta. En senadores, hubo tres casos en los que se modificó el sentido del voto. Podemos observar el detalle de las transformaciones en el siguiente cuadro:

Cuadro N.º 14. Análisis comparativo, senadores que modificaron el sentido de su voto, entre el 2018 y el 2020.

Senadores	Bloque	Provincia	¿Cómo votó?		¿Expuso en la sesión?	
			2018	2020	1 ^{ra} etapa	2 ^{da} etapa
CREXELL, Carmen Lucila	Movimiento Popular Neuquino	Neuquén	Abstención	Afirmativo	Sí	Sí
GARCÍA LARRABURU, Silvina Marcela	Frente Para La Victoria – PJ	Río Negro	Negativo	Afirmativo	Sí	Sí
SNOPEK, Guillermo Eugenio Mario	Justicialista	Jujuy	Negativo	Abstención	No	Sí

Antes de comenzar con las consideraciones particulares, recordemos que, la sesión del año 2018 en el senado, consistió en debatir el proyecto de ley producido en FLACSO – CIENCIA POLÍTICA & SOCIOLOGÍA

Diputados, sin modificaciones. Esto fue así, porque el tratamiento del documento en los plenarios de comisión, no alcanzó los acuerdos necesarios para emitir un dictamen de consenso y, de este modo, colocar un proyecto mejorado –como objeto de examen– en la sesión plenaria de la cámara. De haberse alcanzado esta posibilidad, se hubieran reunido mayores apoyos. Pero, al no haber sido efectiva, había muy pocas probabilidades de alcanzar una sanción favorable. Con lo cual, el resultado de la sesión, estaba cuasi definido de antemano.

A tal respecto, la Sra. senadora Lucia Crexell, defendió su abstención en el año 2018, como una réplica a la incapacidad de los sectores en pugna para abordar la problemática en juego. Criticó tanto, la “intransigencia” de los impulsores del proyecto de ley, como la “indiferencia” de los detractores. Desde su perspectiva, ninguna de las partes demostró la capacidad necesaria para avanzar en un entendimiento común del asunto. Con lo cual, el debate derivó en una polarización reduccionista (el sí o el no), que impidió alcanzar una respuesta superadora, dando cuenta del fracaso de la política y del congreso (D.S.S., 8 y 9 de agosto de 2018, pp. 111–112). La senadora, ofreció una serie de argumentos particulares (detallados), en relación a los problemas que contenía cada postura, y las dificultades que generaban para el futuro. Para finalizar su discurso, enfatizó la necesidad de correr el eje de la discusión y encontrar una solución alternativa para afrontar la realidad del problema: “...creo que si seguimos discutiendo el tema del aborto en términos morales o de principios nunca vamos a encontrar la respuesta que necesitamos” (D.S.S., 8 y 9 de agosto de 2018, p. 113).

En esta línea, en la segunda etapa de la cuestión, es decir, en la sesión del 2020, la Sra. senadora, introdujo la justificación del sentido –alterado– de su voto, de la siguiente manera:

“... me voy a referir a la posición que asumiré con relación a este proyecto; y sobre la cual he reflexionado profundamente. No cambié mis creencias personales. No cambié mi modo de pensar respecto de lo que creo sobre el aborto. Cambié el enfoque desde el cual entiendo debe ser abordado. No se trata de feminismo o religión. El aborto clandestino es una causa silenciosa que mata, lastima y escribe

historias muy tristes de nuestro país, que muchos todavía se niegan a ver” (D.S.S., 29/30 diciembre 2020, p. 89)

Este cambio de foco, no significó una adhesión inmediata sobre la complejidad del plexo normativo. La senadora Crexell, manifestó una variedad de observaciones respecto a una cantidad asuntos que todavía, desde su visión, podían mejorarse. En este sentido, se refirió a: la regulación del instituto de la objeción de conciencia; el nuevo régimen penal de los agentes de salud; el régimen de información para las personas gestantes; la naturaleza jurídica del aborto, etc. Pero, más allá de estos cuestionamientos, aseveró que:

“...desde mi rol de legisladora nacional, con absoluta buena fe y sin menospreciar las posiciones de nadie, me he enfrentado al tema para decidir desde la mirada que considero que debe tener el Estado y que nos obliga a arribar a aquellas alternativas que privilegian el bien común y atiendan las necesidades reales (D.S.S., 29/30 diciembre 2020, p. 89)

En definitiva, si bien la senadora, discrepó con los resultados del proceso de discusión, asumió la necesidad de que el Estado conviniera una solución para enfrentar el problema. Básicamente, porque, desde el año 2018 hasta el momento –según sus palabras– nada había cambiado; la práctica abortiva era permanente y la situación de criminalización, abandono e inseguridad, continuaba vigente para las mujeres. A su vez, la Sra. Crexell consideró que, la situación de ocultamiento en función de la clandestinidad, impedía al Estado, recaudar la información necesaria, para formular políticas sanitarias y educativas, adecuadas. De aquí que, afirmó:

“...creo que el debate no puede seguir dándose en un nivel de abstracción moral, filosófica, religiosa, jurídica. El debate debe ser sobre los hechos concretos. Créanme que seguir discutiendo la armonización del artículo 19 del Código Civil y Comercial con la Constitución Nacional y con los principios o instrumentos de Derechos Humanos receptados en nuestro ordenamiento jurídico, me resulta poco ético, mientras mujeres ponen en riesgo su salud y, muchas veces, su vida, por la indiferencia del Estado” (D.S.S., 29/30 diciembre 2020, pp. 90–91).

En este fragmento, se observa, nuevamente, lo que significó cambiar “el enfoque” o la mirada, sobre el asunto. Para finalizar su intervención, a modo de conclusión, la senadora hizo un recuento de las consideraciones que la llevaron a decidir su acompañamiento al proyecto de ley. Dentro del abanico de argumentos que pronunció, destacamos las siguientes razones:

“Para cerrar, señora presidenta, porque no me es indiferente el drama del aborto clandestino que provoca muertes y criminalización de mujeres en situación de vulnerabilidad; porque creo que esta ley no le cambia nada a los que se oponen, pues será una ley a la que no tendrán que apelar; pero, por el contrario, sí creo que le cambia todo a aquellas personas de nuestra sociedad que necesitan que el Estado las visibilice y las asista; porque creo en la secularización del Estado; porque creo que negarse y negar la realidad de tantos abortos que existen en nuestro país es un tremendo acto de hipocresía, fundamentalmente, cuando las discusiones se dan en el plano de lo abstracto; [etc.]; por eso, señora presidenta, es que voy a acompañar este proyecto de ley” (D.S.S., 29/30 diciembre 2020, pp. 91–92).

Estos argumentos, revelan la coherencia que determinó el fallo de la senadora, y su predisposición, para alcanzar una solución imparcial, en correspondencia con lo que se espera de un proceso de discusión colectivo y toma de decisiones mayoritarias. Recordemos que la moralidad, desde la perspectiva deliberativa, no se corresponde con las creencias cosmovisiones particulares, personales de cada individuo; sino con asumir posiciones de imparcialidad, razonabilidad y conocimiento de los hechos relevantes.

El segundo caso de transformación del voto en el senado, fue el de la Sra. senadora Silvina García Larraburu. En su primera alocución, del año 2018, la senadora comenzó su discurso, con una larga lista de agradecimientos dirigidos a quienes la ayudaron, pero también, inclusive, a quienes la agraviaron durante las semanas previas de discusión. En términos “personales” –según lo planteó–, el transcurso de este debate, fue para ella:

“...un proceso de mucha reflexión e introspección, de escuchar, de pensar, de aislarme, de volver a los barrios, como lo hago siempre y, fundamentalmente, de tratar de ser la voz de las personas que confiaron en mí con su voto y también de las que no me votaron pero que son ciudadanos de mi provincia, tratando siempre

de ser fiel a mis convicciones y también a mi obligación, que es estar aquí representando a todos” (D.S.S., 8 y 9 de agosto de 2018, p. 105).

Evidentemente, la senadora comprendía la democracia en términos deliberativos. Desde su mirada, la función que le correspondía no consistía en defender los ideales o pretensiones de algún sector en particular; por el contrario, entendía que su responsabilidad, se basaba en su compromiso con la templanza, la igualdad y la imparcialidad, para construir soluciones en consideración de la mayor cantidad de intereses posibles. En base a esta convicción, la senadora reconoció que su posición, no sería bien recibida por una parte de los involucrados en la disputa: “seguramente hoy a algunos defraudaré”, dijo. Y luego, en referencia a este grupo, agregó: “Les quiero pedir disculpas y decirles que siempre en mi carrera política he tratado de dar lo mejor y de hacer lo mejor” (D.S.S., 8 y 9 de agosto de 2018, p. 105).

Desde luego, la Sra. García Larraburu, distinguió la relevancia del asunto y las pasiones que suscitaba en el conjunto social. De aquí, también, su compromiso reflexivo con el tema, su predisposición a dialogar, escuchar y contemplar las distintas perspectivas. Sin embargo, más allá de este compromiso, la dinámica democrática en general, por fuera de los enfoques particulares, requiere definir una decisión en un tiempo limitado. Por lo tanto, la senadora justificó su elección con una variedad de argumentos.

Sus explicaciones, se refirieron a: las motivaciones que colocaron el proyecto en la agenda del congreso, su falta de viabilidad y la escasa incidencia que alcanzaría sobre los problemas fácticos de la realidad de las mujeres. Además, para dar cuenta del dilema en el que se encontraba, la senadora repasó algunos de los proyectos que ella misma, había generado en el pasado. Entre ellos, una iniciativa para dar reconocimiento, identidad y despedida digna a los bebés fallecidos en el vientre; otro proyecto dedicado a la provisión de salas maternas para madres adolescentes; y otro en relación a la extensión de licencia por paternidad (D.S.S., 8 y 9 de agosto de 2018, p. 107). Según la oradora, estos proyectos, que eran parte de su historia, respondían a sus convicciones personales y a los valores que la habían llevado hasta el lugar que ocupaba. Y, tal como lo expresó, no estaba dispuesta a dejar de lado estos principios. Evidentemente, la

senadora concebía la política, como una práctica eminentemente moral. En función de sus creencias, entonces, cerró su discurso solicitando mayor tolerancia y respeto, terminar con la lógica de vencedores y vencidos, y más democracia.

En su segunda intervención, en el año 2020, la senadora García Larramburu, comenzó su discurso exponiendo el caso testigo de una mujer joven, de fe, con varias ambiciones y proyectos de vida, que se vieron amenazados frente a la situación de un embarazo no deseado, y –finalmente– derivó en un aborto clandestino. A partir de este ejemplo, la senadora, disertó sobre los parámetros del deber ser vinculados a lo femenino; la mirada masculina y el poder que ejerce sobre la sociedad; el patriarcado, como un el sistema de creencias creado por y para los hombres; y la deconstrucción, como un proceso reflexivo para reestructurar los comportamientos. Se advierte, entonces, que la reflexión de la senadora, se orientó a justificar una postura diferente a la que había defendido previamente; sin embargo, no por ello, eludió referirse a las razones que justificaron el cambio:

“Hace aproximadamente dos años, señora presidenta, yo me encontraba en este recinto sosteniendo una posición diferente a la de hoy. Las cosas cambiaron; otras no cambiaron tanto. Entiendo que vivimos tiempos de grietas y de extremos. Estoy convencida de que la gran mayoría del pueblo argentino desea y quiere transitar por el camino del medio, el camino del diálogo, del respeto por el otro, del respeto por el que piensa distinto.

Aprendí mucho en estos dos años y siento que haber transitado por los dos pensamientos y emociones respecto de esta ley me da una plusvalía para entenderla desde un lugar más amplio e integral; pero, sobre todo, señora presidenta, de más amor y más empatía.

Soy la misma senadora que, en este tiempo, decidió seguir escuchando, escuchando a todas las partes, analizando diferentes situaciones, recibiendo diferentes testimonios; pero, sobre todo, señora presidenta, con un profundo respeto al que piensa distinto” (D.S.S., 29/30 diciembre 2020, p. 32).

Por supuesto, la senadora agregó una variedad de razones particulares, que la ayudaron a justificar el sentido de su voto, desde la perspectiva que había construido,

durante el proceso de aprendizaje transcurrido. Pero, más allá de estas cuestiones, lo que nos interesa destacar, es la eficacia real que pueden alcanzar los procesos dialógicos. Suponiendo la honestidad intelectual y moral de la senadora, podemos afirmar que, no todo trámite legislativo, implica un diálogo de sordos. La institucionalización de la discusión moral, tiene un propósito que no siempre se alcanza, pero en varias ocasiones, como lo venimos observando, es efectivo.

Por último, nos queda considerar la transformación del voto del Sr. senador Guillermo Snopek. En la primera etapa del proceso, el senador no se inscribió como orador en el recinto. Solicitó insertar la justificación de su voto, en el Diario de Sesiones correspondiente. Esta solicitud, si bien es una práctica reglamentaria, es decir, autorizada para su ejercicio entre las competencias de los legisladores, erosiona la dinámica discursiva, de dar y recibir razones. Con lo cual, consideramos que este procedimiento, no es la opción más favorable para generar resultados epistémicos.

Luego, en la segunda etapa de la cuestión, el senador se inscribió como orador y realizó una breve intervención discursiva en el recinto. En esta oportunidad, manifestó que mantenía su posición a favor de la vida, pero que también, comprendía la necesidad de encontrar una solución al problema. Sobre esta base, consideró:

“Este es un tema que trasciende a la representatividad, a nuestra función como legisladores, e involucra a todos los ciudadanos de este país, por lo cual, considero que la forma de resolverlo sería a través de una consulta popular. Es decir, que sea el pueblo, a través del sufragio, el que decida” (D.S.S., 29/30 diciembre 2020, p. 98).

De este modo, el Sr. Snopek, justificó su cambio de posición y, ciertamente, no parece corresponderse con un caso de ganancia cognitiva. Si bien el senador, manifestó “entender” que, en el transcurso de los años recorridos, no se había hecho nada para mejorar el asunto en cuestión; la respuesta que ofrecía para remediar la situación, le quitaba legitimidad a los resultados de un largo proceso que ya estaba en su última instancia. Con lo cual, este cambio de postura, se asemeja más a un reacomodamiento político que a una ampliación del espectro de tolerancia del senador.

Cabe destacar que la idea que expuso el Sr. Snopek, fue una propuesta recurrente de varios legisladores en las distintas etapas del proceso legislativo. Con respecto a esta idea, en términos generales, resulta difícil entender cuál es la línea que separa a los asuntos que trascienden a la representatividad de los legisladores, de los que no la trascienden. Verdaderamente, todas las decisiones que se toman en cualquier parlamento, constituyen resoluciones determinantes para las condiciones de vida generales, que organizan al conjunto social de cualquier nación. Por otro lado, si bien la participación popular, siempre parece conveniente desde el punto de vista deliberativo, ya que favorece la competencia epistémica del sistema y mejora la calidad de sus soluciones; reclamar que la decisión en juego, fuera sometida a una consulta popular, luego de haber transcurrido un proceso de discusión semejante, casi sin precedentes en la Argentina, con una extensa participación y en condiciones estimables, sugiere una petición falaz, antes que una demanda genuina para mejorar las posibilidades de alcanzar un resultado moralmente correcto.

En su desarrollo conceptual sobre la política deliberativa, Nino (1997) advierte que las posiciones auto-interesadas, pueden ser traficadas, es decir, ocultadas, bajo proposiciones normativas aparentemente imparciales. Esta idea, cuestiona la utilidad de los requerimientos formales de la dinámica discursiva. Sin embargo, el autor considera que, las reglas que caracterizan a una discusión genuina (básicamente, la imparcialidad, la razonabilidad y el conocimiento de los hechos relevantes) constituyen un límite real a la defensa de posiciones auto-interesadas, y, junto a otros factores, contribuyen a una dinámica de aceptación de posiciones imparciales (p. 173).

5. Conclusiones

Para comenzar el cierre de este trabajo, lo primero que nos gustaría considerar, son las preguntas que lo motivaron. En este sentido, entendemos que, el análisis desarrollado, nos permite afirmar que el debate sobre temas éticos o morales en sociedades profundamente divididas en cuestiones cosmovisionales, no sólo es posible y efectivo, también, es necesario, si se pretende mantener la estabilidad de los Estados democráticos de derecho, y justificar la observancia y respeto que los ciudadanos deben a las leyes.

La viabilidad de este tipo de debates, fue demostrada por el parlamento argentino, en el tratamiento de la Ley IVE, que tomamos como objeto de estudio. Según lo hemos visto, la ciudadanía (a través de sus representantes), llevó a cabo un ejercicio práctico de discusión moral, basado en los presupuestos que rigen la actividad, en las sociedades modernas contemporáneas, liberales e igualitarias.

La dinámica de discusión y decisión colectiva, canalizada a través de las instituciones democráticas, fue desplegada en favor de: la inclusión de todos los (posibles) afectados al problema, la transparencia en la deliberación, y la igualdad de oportunidades de participación. Estas condiciones, son las garantías elementales de la justicia (o la imparcialidad), para tomar decisiones grupales sobre asuntos de moral intersubjetiva, es decir, que afectan al conjunto ciudadano (los asuntos relativos a los ideales personales, privados e individuales, no tienen lugar dentro de este tipo de rituales).

La satisfacción práctica, es decir, real, de las circunstancias de imparcialidad, fue verificada en reiteradas oportunidades a través del consentimiento que, los representantes de cada postura, brindaron a lo largo del debate. Esta aprobación, hemos visto, no fue inmediata. Existieron distintas situaciones que desnivelaron los parámetros de equidad, pero las observaciones y objeciones de los actores, frente a las autoridades institucionales y la mirada pública –que adquirió niveles inusitados de inspección–, rectificaron los equilibrios.

Bajo estas condiciones, el modelo de la política deliberativa, le atribuye, una función cognitiva al proceso democrático. Lógicamente, esta competencia incluye una expectativa de racionalidad sobre los resultados del debate. Esta última presunción, explica Habermas (2009), se basa, simultáneamente, en otro supuesto que indica que:

“...una institucionalización adecuada de las deliberaciones puede cumplir de manera aproximativa las siguientes funciones: movilizar los planteamientos, los temas y las pretensiones relevantes, las informaciones necesarias y los argumentos pertinentes a favor y en contra; y evaluar estas contribuciones en el nivel de explicación apropiado para el problema de turno, de modo que los posicionamientos, a favor o en contra, están racionalmente motivados (esto es, que se realicen de manera razonable, sin coacción ni engaño) y que determinen el resultado de las decisiones con arreglo a procedimientos” (Habermas, 2009, p. 145)

Este fenómeno, lo hemos visto reflejado en el discurso de ciertos legisladores, que modificaron su postura en el transcurso del debate. Fundamentalmente, quienes transitaron del rechazo, al consenso sobre la propuesta. Estos participantes, se reconocieron como beneficiarios de la dinámica dialógica en la que se vieron involucrados. Según lo expresaron, la oportunidad de intercambiar opiniones, acceder a informaciones relevantes, conocer la variedad de situaciones y puntos de vista, en ocasión de escuchar, pensar y reflexionar sobre el tema; sirvieron de insumo para generar un conocimiento más profundo sobre el problema y replantear sus ideas al respecto.

Podemos decir, entonces, que el proceso deliberativo, redundó, eficazmente, en una ganancia cognitiva. Esto significa, que existió un incremento del conocimiento de los participantes y, en consecuencia, una mejor comprensión (del punto de vista analítico apropiado) para abordar el asunto. Las expectativas de racionalidad, se fueron saldando progresivamente durante el trámite parlamentario. Con lo cual, podemos afirmar que, la institucionalización de las deliberaciones, operó de manera correcta, en función de lo que se espera de ellas en un debate de valores. En consecuencia, aseveramos, también, la realidad efectiva de la discusión moral.

En términos generales, bajo el modelo deliberativo de la democracia, la razonabilidad de un proceso de discusión y sus resultados, cabe destacarlo, es la consecuencia de los progresivos entendimientos y consensos normativos que se van construyendo a partir de un dialogo (basado en la justificación imparcial de las preferencias). En este sentido, el proyecto de ley aprobado, como efecto del trámite que analizamos, de ningún modo representó la misma iniciativa que fue dada a conocer en la primera instancia del proceso. Con esto, queremos decir que, el valor de la sensatez, no puede estar previamente designado en ninguna de las partes que constituyen una disputa. Esta cualidad, surge del intercambio discursivo y la paulatina consideración de la mayor cantidad de intereses. A tal efecto, por ejemplo, fueron muy relevantes las reformas que se aplicaron respecto a la objeción de conciencia –tanto personal, como institucional–, que, junto con otras modificaciones (también importantes), permitieron alcanzar un mayor nivel de aceptación de la propuesta.

Ahora bien, entre quienes cambiaron de postura en el debate, no todo fue ganancia cognitiva. Hemos visto el caso de varios legisladores, que modificaron el sentido de su voto, y no emitieron ninguna referencia con respecto a alguna posibilidad de aprendizaje o cualquier otra ventaja que pudiera haber surgido del proceso de discusión que atravesaron. Ciertos representantes, sortearon las instancias institucionales designadas para la justificación pública de sus decisiones particulares. La organización parlamentaria, brinda las condiciones elementales para que los agentes políticos, puedan explicar –en el foro público– su mirada sobre cada asunto, dar un sentido a sus elecciones e intentar convencer sobre la base de razones. De este modo, se fomenta el dialogo y, eventualmente, el entendimiento entre las partes. Pero, la determinación individual, de no dar explicaciones al respecto, clausura todas las posibilidades de que una discusión avance o prospere.

Hemos visto también, discursos cargados de inconsistencias pragmáticas, otros que arguyeron en defensa de intereses particulares (auto-interesados) y, otros basados en argumentos falaces. Ninguna de estas opciones, puede interpretarse como el resultado de un aprendizaje. La perspectiva deliberativa, contempla este tipo de manifestaciones, y explica que los discursos que persisten en razonamientos falsos o

equivocados –bajo los parámetros de una discusión moral equitativa, imparcial y genuina, es decir, de buena fe– conducen al aislamiento social y otras consecuencias no deseadas. Con lo cual, se supone que la inconsistencia y la parcialidad, tienden a autolimitarse. Sin embargo, percibimos que este tipo de sanciones informales, no tienen el alcance que se supone en la dinámica política cotidiana.

El proceso analizado, dio cuenta que estos disgustos pueden ser efectivos para quienes se comprometen con la comunicación política, como un mecanismo para mejorar el aprendizaje cooperativo y la resolución colectiva de problemas. El caso de la senadora García Larraburu, fue ilustrativo al respecto. Pero, para quienes conciben la democracia en función de otros valores, las sanciones informales del modelo deliberativo no parecen ser muy significativas.

Ciertamente, varios legisladores, a ambos lados del debate –cabe destacarlo–, abordaron el problema en términos utilitaristas. Bajo este enfoque, la democracia se evalúa en función de las consecuencias que las acciones y las instituciones, generan para un determinado bien, valioso en sí mismo. En este sentido, la perspectiva es reconocida como una visión “consecuencialista”. Nino (1997), explica que, en su versión más favorable, el modelo de justicia utilitarista, ubica el bien en la satisfacción de las preferencias e intereses subjetivos de los individuos, cualquiera sea su contenido (p. 105). De este modo, sin prejuicio sobre la calidad de los reclamos, es decir, sin reparo en el valor moral de los intereses manifestados, todos los deseos particulares –considerados en un pie de igualdad– ingresan al juego democrático. Finalmente, la regla de la mayoría, es la herramienta a través de la cual se maximiza la utilidad social o el bienestar general; básicamente, porque revela cuál es la opción que reúne mayor respaldo y, en consecuencia, permite satisfacer la mayor cantidad posible de intereses agregados, bajo una opción.

Algunos de los problemas más básicos de esta perspectiva, fueron señalados por Rawls en TJ; luego, otros pensadores continuaron su desarrollo. Nino da cuenta que, la concepción de la moralidad social, exclusivamente basada en valores agregativos, desconoce (lo Rawls denomina) la independencia y separabilidad de las personas, es decir, el hecho de que cada individuo debe ser respetado como un ser autónomo,

distinto de, y tan digno como, los demás (Gargarella, 1999, p. 26). Este problema, se distingue más fácilmente cuando se explica que el utilitarismo, tiende a ver a la sociedad de un modo holístico, es decir, como un todo, tal como si fuera un cuerpo particular, distinto a la suma de sus partes. Esto da lugar a pensar que las decisiones sociales, pueden ser definidas con el mismo procedimiento que cada individuo aplica para definir sus elecciones íntimas cotidianas. Según se supone, cada decisión personal, se basa en un cálculo de preferencias, a partir del cual, se preservan los deseos más importantes a expensas de los menos relevantes. En definitiva, hablamos, entonces, de un mismo procedimiento, aplicado en diferente escala, ya sea individual o social.

Antes de considerar que este modelo de decisiones, parece más cercano al instinto de los animales, que a la acción de los seres racionales²⁶; la norma, ya resulta problemática cuando se aplica sobre los intereses de diferentes sujetos. A tal efecto, Nino (1997), dice: “...no hay ninguna forma de evitar la crítica de que la persona cuyo interés [válido por principio] es sacrificado, está siendo explotada a expensas de la persona cuyo interés es protegido” (p. 109). Resulta entonces que, el método utilitarista para definir cuál es la decisión correcta que debe adoptar un colectivo social frente a sus dilemas, no respeta la igualdad entre las personas, ni el principio de autonomía. Se comprende entonces que, la concepción de la moralidad social, basada en valores – exclusivamente– agregativos, es contraria a los principios liberales.

²⁶ Recordemos las observaciones de Rosler (2001), respecto a la estructura del razonamiento práctico. El autor dice:

A veces hablamos metafóricamente sobre nuestras deliberaciones en términos de una balanza en la cual sopesamos las razones que tenemos para actuar, como si tuviéramos en mente una medida única sobre la base de la cual pudiéramos llevar adelante una aritmética de decisiones. Pero los patrones de razonamiento efectivamente empleados son mucho más complejos. Las consideraciones relevantes a una decisión a veces están organizadas en niveles diferentes [...] Así como reconocemos razones para actuar, también reconocemos razones a favor y en contra de actuar en base a dichas razones; es decir, reconocemos razones de segundo orden.

Habida cuenta de esta fricción elemental, la vigencia de los enfoques utilitaristas, explica el escenario de hostilidades que depara el juego de la política. En este contexto, parece razonable que los agentes políticos, con una idea del bien predeterminada, actúen en función de sus preferencias, de acuerdo a un ritmo de negociaciones y cierto equilibrio de fuerzas que, al fin de cuentas, determinan la supervivencia de sus intereses (ya sean generales o particulares). En muchos casos, el flujo de poder y la acumulación de facultades por parte de sectores concentrados, resulta amenazante. Por lo tanto, la idea de involucrarse con un proyecto de discusión moral constructivo, bajo condiciones imparciales, no solo es improcedente, sino que, además, parece una farsa o una falsa zoncera.

En el caso analizado, en ocasión de la última sesión de los plenarios de comisión de la cámara de senadores del año 2018 (cuando cierto sector, que buscaba la aprobación del proyecto, buscó imponer la emisión del Dictamen de comisión a través de una interpretación forzada del Reglamento de la cámara y una supuesta cantidad de apoyos reunidos –sección 4.2.1.2.3 en este trabajo, p. 87–), se pudo observar la animosidad que genera una disputa de valores, cuando tiende a justificarse en razones de fuerza y motivos puramente cuantitativos. En esta oportunidad, el sector que no acompañaba el proyecto de ley, se vio claramente amenazado en sus derechos a expensas de la presión que podía ejercer la formación de un conjunto mayoritario, basado en intereses negociados sobre el asunto.

Finalmente, el proceso fue reencauzado en su vertiente deliberativa, sobre la cual discurría hasta el momento, y en la cual, luego se mantuvo. Pero, evidentemente, tal como lo explica Habermas (2009), los distintos enfoques de la democracia, con sus funciones, visiones y valores, permanecen vigentes en la actividad política, disputando espacios y posiciones de poder. Su actualización, perdura en la comprensión que los ciudadanos, los políticos y funcionarios públicos, asumen sobre sí mismos y sobre los problemas a los que se enfrentan.

En efecto, los enfoques perfeccionistas, también estuvieron presentes en el tratamiento de la cuestión que analizamos. Distintos legisladores, argumentaron en favor de prescripciones emanadas de autoridades humanas, tradicionales o divinas.

Lógicamente, estas motivaciones resultan incompatibles con la razonabilidad de la discusión moral contemporánea, fundada en el valor de actuar sobre la base de la libre adopción de principios morales. Por lo tanto, todo precepto perfeccionista, emanado de un proceso de discusión y decisión mayoritaria, conduce al mismo problema que afecta al utilitarismo respecto al principio de la independencia y separabilidad entre las personas.

Bajo nuestra perspectiva, ambos enfoques –el utilitarista y el perfeccionista–, parten del mismo equivoco, que consiste en concebir al bien, como un valor predeterminado. Esta idea, conduce –necesariamente– a evaluar la democracia en términos consecuencialistas, es decir, en función de los resultados (o las consecuencias) que el proceso alcanza para ese bien, que ya se tiene identificado. De este modo, la práctica democrática se convierte en un ejercicio superfluo. Esto es, una actividad redundante y prescindible, cuando produce lo que se esperaba que produzca, o deficiente y prescindible, cuando sus consecuencias, en perjuicio de las garantías individuales, son diferentes a lo que se esperaba de ellas. Frente a esta paradoja, finalmente, se advierte la importancia de moderar las certezas y expectativas individuales, al tiempo que se confirma, la necesidad de discutir sobre el bien y establecer en conjunto, las leyes que deben guiar la conducta social.

El modelo deliberativo de la democracia, de carácter deontológico, es un enfoque que prioriza lo correcto, es decir, la justicia, sobre lo bueno. De aquí que, las manifestaciones discursivas, en el marco de un debate democrático, puedan ser evaluadas en función de su correspondencia con los presupuestos de la práctica de la discusión moral (diseñada para solucionar conflictos y lograr cooperación a través del consenso). El mismo control de calidad, puede aplicarse sobre la organización institucional y los procedimientos administrativos. De modo tal que, si el procedimiento político-dialógico es cumplimentado y aceptado por las partes involucradas desde un punto de vista imparcial; las leyes sancionadas, justifican su legitimidad, y consecuente autoridad, sobre la base de los principios que condujeron la discusión que les dio origen. En definitiva, bajo esta perspectiva, no existe una tensión entre la democracia y los derechos. Por el contrario, los componentes del Estado democrático de derecho, se

encuentran conectados. De hecho, la misión del proceso democrático, consiste en resolver dilemas morales, como lo son el contenido, el alcance y la jerarquía de los derechos (Nino, 1997, p. 190).

Advertimos, entonces, la urgencia de que lo correcto justifique a lo bueno. La democracia es un proceso, pero de ningún modo, un fenómeno contingente. Su valor, reside en su competencia para facilitar el conocimiento de los principios morales, justificar nuestros derechos y los cambios de preferencias que surgen a lo largo del tiempo. La combinación coherente y dinámica, entre el constitucionalismo y la democracia, sin lugar a dudas, es un requisito fundamental, para todo sistema de organización social basado en libertad e igualdad de los individuos.

6. Bibliografía

6.1 Textos

6.1.1 Sobre teoría política:

- **GARGARELLA, Roberto (1999)**. “Las teorías de la justicia después de Rawls. Un breve manual de filosofía política”, Barcelona, España, ed. Paidós Ibérica.
- **GARGARELLA, Roberto (2008)**. “Constitucionalismo vs Democracia”; “Democracia e interpretación judicial”. En: Gargarella, R., coord., (2008) “Teoría y crítica del derecho constitucional”, Buenos Aires, Argentina, Abeledo Perrot.
- **GLASER, Daryl (1997)**. “La teoría normativa”. En: Marsh, David y Stoker, Gerry. (Eds.) (1997) “Teoría y Métodos de la Ciencia Política” (cap. 1). Madrid. Alianza Ed.
- **HABERMAS, Jürgen (2009)**. “¿Tiene aún la democracia una dimensión epistémica? Investigación empírica y teoría normativa”. “¿Qué significa una sociedad postsecular? Una discusión sobre el islam en Europa”. En: “¡Ay, Europa! Pequeños escritos políticos” Madrid, Trotta Ed., pp. 136–159.
- **MACINTYRE, Alasdair (1987)**. “Tras la virtud. Barcelona”, Crítica.
- **MACINTYRE, Alasdair (1994)**. “¿Es el patriotismo una virtud?”. En: “Cuaderno Gris”, López Castellón, Enrique (trad.), Madrid, España, Universidad Autónoma de Madrid, época II, pp. 38-46.
- **MARITAIN, Jacques (1947)**. “Posibilidades de cooperación en un mundo dividido. Mensaje inaugural a la II Conferencia Internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura”. En línea, disponible en: http://www.jacquesmaritain.com/pdf/09_FP/07_FP_DiscUNE.pdf
- **MIGLIORE, Joaquín (2002)**. “Introducción a John Rawls”. En: “Revista Colección”, Buenos Aires, Escuela de Ciencias Políticas, UCA, n.º: 13, pp. 113–207.
- **NINO, Carlos Santiago (1997)**. “El carácter complejo de la democracia constitucional”; “La constitución ideal de los derechos”; “Concepciones alternativas de la democracia”; “Fundamentos de la concepción deliberativa de

la democracia”; En: “La constitución de la democracia deliberativa”, Barcelona, España, Editorial Gedisa S.A.

- **OSZLAK, Oscar; O'DONNELL, Guillermo (1995)**. Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación. *Redes*, vol. 2, núm. 4, pp. 99-128. Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, Argentina.
- **PUGA, Mariela (2008)**. “De celdas y tumbas. Introducción a los derechos de las mujeres”. En: Gargarella, R., coord. (2008) “Teoría y crítica del derecho constitucional”, Buenos Aires, Argentina, Abeledo Perrot.
- **ROSLER, Andrés (2001)**. “Racionalidad y autoridad política”. En: “Documentos de trabajo del CEMA”, n. 206.
- **ROSLER, Andrés (2012)**. “Aristóteles, el comunitarismo y la obligación política”. En: “Cuadernos de filosofía”. Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, vol. 58, pp. 15 – 28.
- **SANDEL Michael (2000)**. “Introducción”; “La justicia y el bien”; “Conclusión”. En: “El liberalismo y los límites de la justicia”, María Luz Melon (traductora), Barcelona, Editorial Gedisa S.A., 1ra Edición, pp. 13–29; 169–215; 217–227.

6.1.2 Sobre epistemología:

- **KUHN, Thomas S. (1972)**. “La estructura de las revoluciones científicas”. México - Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- **STRASSER, Carlos (1979)**. “La razón científica en Política y Sociología”. Buenos Aires, Amorrortu
- **STRASSER, Carlos (1986)**. “La idea de una ciencia política”; “El conocimiento científico por la persuasión como programa epistemológico válido para las ciencias sociales” y “Politicología: de la retórica a la ciencia y regreso”. En: “Filosofía de la ciencia política y social”. Buenos Aires, Abeledo Perrot.
- **WOLIN, Sheldon (1969)**. “Political theory as vocation”. En: “American Political Science Review”, Vol. 63, N°4, pp. 1062 –1082.

6.1.3 Sobre el tema en cuestión

- **DULBECCO, P... [et al.] (2021)**. El aborto en el Congreso: Argentina 2018-2020. Centro de Estudios de Estado y Sociedad, CEDES, 1^{ra} ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en:
<https://repositorio.cedes.org/handle/123456789/4632>
- **GÓMEZ YEPES Talía, BRÍA M. Paula, ETCHEZHAR Edgardo & UNGARETTIS Joaquín (2019)**. Feminismo y Activismo de Mujeres: Síntesis histórica y Definiciones Conceptuales. *Calidad de vida y salud*, Vol. 12, No.1; pp. 23–36. Universidad de Flores (UFLO). Disponible en:
<http://revistacdvs.uflo.edu.ar/index.php/CdVUFLO/article/view/173/177>
- **MARIO Silvia y PANTELIDES Edith Alejandra (2009)**. Estimación del aborto inducido en Argentina. *Notas de Población*. Año XXXV, N87, CEPAL. Santiago de Chile. Disponible en:
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/12842/np87095120_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- **TARDUCCI, Mónica (2018)**. Escenas claves de la lucha por el derecho al aborto en Argentina. *Salud colectiva*, 14(3), pp. 425–432. Universidad Nacional de Lanús (UNLa) http://revistas.unla.edu.ar/saludcolectiva/article/view/2036/pdf_es

6.2 Diarios, Revistas, Prensa

- **Infobae (11 de febrero del 2018)** “Debatir el aborto, la principal deuda de la democracia argentina”.
<https://www.infobae.com/opinion/2018/02/10/debatir-el-aborto-la-principal-deuda-de-la-democracia-argentina/>
- **Página/12 (28 de diciembre del 2020)** “Cronología de los intentos de legalización del aborto en la Argentina”.
<https://www.pagina12.com.ar/314091-cronologia-de-los-intentos-de-legalizacion-del-aborto-en-la->
- **Página/12 (2 de junio del 2007)** “Las cifras para abrir el debate”.
<https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-85908-2007-06-02.html>

- **Página/12 (1 de junio del 2015)** “Ochenta lugares, una causa”.
<https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-273948-2015-06-01.html>
- **Página/12 (4 de junio del 2015)** “El día en que las mujeres dijeron basta”.
<https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-274193-2015-06-04.html>
- **Página/12 (4 de junio del 2015)** “El pliego de los reclamos”.
<https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/274193-73019-2015-06-04.html>
- **Revista Anfibia (2 de julio del 2015)** “Un nuevo nunca más”.
<https://www.revistaanfibia.com/un-nuevo-nunca-mas/>
- **Revista Anfibia (4 de julio del 2015)** “Nada será igual”.
<https://www.revistaanfibia.com/nada-sera-igual/>
- **Revista Anfibia (4 de julio del 2015)** “Un movimiento sin dueñas”.
<https://www.revistaanfibia.com/movimiento-sin-duenas/>
- **El País (20 de octubre de 2016)** “Un salvaje asesinato con violación de una adolescente reactiva la lucha contra el femicidio en Argentina”.
https://elpais.com/internacional/2016/10/17/argentina/1476717704_725902.html
- **Revista Anfibia (28 de mayo del 2018)** “Pioneras del aborto legal”.
<https://www.revistaanfibia.com/pioneras-del-aborto-legal/>
- **BBC NEWS, Mundo (8 de marzo de 2020)** “Día de la Mujer | Millones de mujeres marcharon en todo el mundo en el Día de la Mujer para repudiar la violencia y pedir por la igualdad de género”.
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-51754382>
- **Centro de Información judicial (martes, 13 de marzo de 2012)** “La Corte Suprema precisó el alcance del aborto no punible y dijo que estos casos no deben ser judicializados”.
<https://www.cij.gov.ar/nota-8754-La-Corte-Suprema-precis--el-alcance-del-aborto-no-punible-y-dijo-que-estos-casos-no-deben-ser-judicializados.html>
- **Diputados Argentina, Prensa, Noticias período legislativo 2018 (12 de junio de 2018):** “El proyecto llegó al recinto después de 15 audiencias públicas con 738 expositores”.

https://www.diputados.gov.ar/prensa/noticias/2018/despenalizacion-aborto/noticias_0594.html

- **Diputados Argentina, Prensa, Noticias período legislativo 2018 (12 de junio de 2018):** “Ya hay dictamen para la despenalización del aborto y se trata mañana en el recinto”.

https://www.hcdn.gob.ar/prensa/noticias/2018/noticias_0591.html

- **Diputados Argentina, Prensa, Noticias período legislativo 2018 (12 de junio de 2018):** “El texto completo del dictamen sobre el aborto que debatió diputados”.

https://www.hcdn.gob.ar/prensa/noticias/2018/despenalizacion-aborto/noticias_0595.html

- **Diputados Argentina, Prensa, Noticias período legislativo 2018 (14 de junio de 2018):** “Tras una crucial votación, se le dio media sanción al proyecto de despenalización del aborto”.

https://www.hcdn.gob.ar/prensa/noticias/2018/despenalizacion-aborto/noticias_0593.html

- **Diputados Argentina, Prensa, Noticias período legislativo 2019 (18 de diciembre de 2019):** “En diputados avanza la creación de la comisión de mujeres y diversidad”.

https://www.diputados.gov.ar/prensa/noticias/noticias-podio/noticias_1208.html

- **Diputados Argentina, Prensa, Noticias período legislativo 2020 (1 de diciembre de 2020):** “Diputados publica en su sitio web las exposiciones sobre el proyecto de IVE”.

https://www.hcdn.gob.ar/prensa/noticias/2020/noticias_1500.html

- **Diputados Argentina, Prensa, Noticias período legislativo 2020 (4 de diciembre de 2020):** “Avanza en diputados el proyecto de ley de legalización de la interrupción voluntaria del embarazo”

https://www.hcdn.gob.ar/prensa/noticias/2020/noticias_1506.html

- **Diputados Argentina, Prensa, Noticias período legislativo 2020 (9 de diciembre de 2020):** “Con cambios, diputados emitió dictamen sobre el proyecto de interrupción voluntaria del embarazo”

https://www.hcdn.gob.ar/prensa/noticias/2020/noticias_1509.html

- **Senado Argentina, Prensa, Noticias período legislativo 2019 (27 de noviembre de 2019):** “Juraron los 24 senadores electos y se eligieron las nuevas autoridades”

<https://www.senado.gob.ar/prensa/18151/noticias>

6.3 Sitios Web

6.3.1 Asambleas legislativas:

- Diario de Sesiones de Senadores (D.S.S.), Asamblea Legislativa; 1° de marzo de 2018; Período 136°. En caso de consultas digitales, buscar por año y fecha, en el siguiente enlace:

<https://www.senado.gob.ar/parlamentario/sesiones/busquedaTac>

- Diario de Sesiones de Diputados (D.S.D.), Asamblea Legislativa; 1° de marzo de 2020; Período 138°. En caso de consultas digitales, buscar por período, año y fecha, en el siguiente enlace:

https://www.hcdn.gob.ar/secparl/dtaqui/diario_sesiones/acordeon.html

6.3.2 Diputados:

- Honorable Cámara de Diputados de la Nación; Reuniones plenarias sobre la Ley IVE: del 10/04/2018 al 10/05/2018; más del 1/12/2020 al <https://www.diputados.gob.ar/comisiones/permanentes/clgeneral/reuniones/vt/>

Exposiciones en comisión, reuniones plenarias 2018:

<https://www.youtube.com/playlist?list=PL93Is8gOfzeoCJhCi6LScb9T5TVTd4rRB>

Buscador de videos en diputados:

<https://videos.hcdn.gob.ar/categorias>

- Honorable Cámara de Diputados de la Nación. IVE - Interrupción Voluntaria del Embarazo. Sumario de ponencias, a favor y en contra del debate realizado en 2018 y diciembre 2020: <https://app.hcdn.gob.ar/aplicaciones/ive/#hm-1>
- Diario de Sesiones de Diputados (D.S.D.),

- ❖ D.S.D.: Período 136°, 8ª Reunión – 7ª Sesión Ordinaria, junio 13 de 2018:

<https://www.hcdn.gob.ar/sesiones/sesiones/sesion.html?id=4465&numVid=1>

Video, con intervenciones en recinto:

<https://videos.hcdn.gob.ar/video/periodo-ordinario-136-sesion-tablas-7-reunion-8/e/743>

Período 136 - Reunión 8 - Acta 1:

<https://votaciones.hcdn.gob.ar/votacion/3805>

- ❖ D.S.D.: Período 137°, 10ª Reunión – Sesión preparatoria, diciembre 4 de 2019:

https://www.hcdn.gob.ar/secparl/dtaqui/diario_sesiones/acordeon.html

(En esta sesión se pueden chequear los diputados que ingresaron en el nuevo período legislativo)

- ❖ D.S.D.: Período 138°, 17ª Reunión – 14ª Sesión Ordinaria (especial remota), diciembre 10 de 2020:

https://www.hcdn.gob.ar/secparl/dtaqui/diario_sesiones/acordeon.html

Video, con intervenciones en recinto:

https://www.youtube.com/watch?v=e5JDMeWP_4A&t=4136s&ab_channel=HonorableC%C3%A1maradeDiputadosdeLaNaci%C3%B3n

Período 138° - Reunión 17 - Acta 1:

<https://votaciones.hcdn.gob.ar/votacion/4077>

Período 138° - Reunión 17 - Acta 2 (Proyecto de los Mil Días):

<https://votaciones.hcdn.gob.ar/votacion/4078>

- Reglamento de la cámara de diputados (R.C.D.). Disponible en:
<https://www.congreso.gob.ar/reglamentoDiputados.pdf>
- Plenario IVE, 1ra parte, Turno Mañana, 1° de diciembre de 2020. Disponible en:
https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/clgeneral/vts/111_Plenario%20IVE_1ra%20parte_1-12-2020%20TM.pdf

6.3.3 Senadores:

- Diario de Sesiones de Senadores (D.S.S.), buscar por año y fecha, en el siguiente enlace: <https://www.senado.gob.ar/parlamentario/sesiones/busquedaTac>
 - ❖ D.S.S. Período 136°, 7ª Reunión – 3ª Sesión Ordinaria, **27 de junio de 2018**. Opción en *YouTube*:
<https://www.youtube.com/watch?v=RqfUfBqU0oc&t=964s>
 - ❖ D.S.S Período 136°, 10ª Reunión – 5ª Sesión especial, **8 y 9 de agosto de 2018**.
Opción en *YouTube*:
1ª parte:
https://www.youtube.com/watch?v=91XPH_6pL_0&ab_channel=SenadoArgentina
2ª parte:
https://www.youtube.com/watch?v=TcGENrNjuoY&t=335s&ab_channel=SenadoArgentina
3ª parte:
https://www.youtube.com/watch?v=2DoOJklyMEg&ab_channel=SenadoArgentina
 - ❖ D.S.S. Período 138°, 28ª Reunión – 23ª Sesión Especial. **29 y 30 de diciembre de 2020**.
Opción en *YouTube*:
1ª parte:
https://www.youtube.com/watch?v=V98-IYHa03M&t=250s&ab_channel=SenadoArgentina
2ª parte:
https://www.youtube.com/watch?v=KTfYHgFzAKM&t=9s&ab_channel=SenadoArgentina
- Honorable Cámara de Senadores de la Nación, Información legislativa, Interrupción voluntaria del embarazo, Paso a Paso (línea de tiempo del Proyecto IVE en el senado).
 - ❖ Año 2018: <https://www.senado.gob.ar/micrositios/ive/2018/4>

Reuniones Plenarias de las comisiones de Salud, de Justicia y Asuntos Penales, y de Asuntos Constitucionales:

- 3/07/18 Registros de la jornada, Versión Taquigráfica.
- 1/08/18 Registros de la jornada, Versión Taquigráfica.

❖ Año 2020: <https://www.senado.gob.ar/micrositios/ive/2020/4>

Reuniones Plenarias de las comisiones de Banca de la Mujer, de Justicia y Asuntos Penales, y de Salud:

- 14/12/20 Registros de la jornada, Versión Taquigráfica.
- 17/12/20 Registros de la jornada, Versión Taquigráfica.

- Reglamento de la cámara de senadores (R.C.S). Disponible en: <https://www.congreso.gob.ar/reglamentoSenado.pdf>
- Misiva a la Sra. presidenta del HSN, por el Senador Marcelo Fuentes. 22 de junio de 2018. Disponible en: <https://pbs.twimg.com/media/DgUYv4OW0AA6vzG?format=jpg&name=medium>
- Misiva a la Sra. presidenta del HSN, por el Senador Miguel Ángel Pichetto. 22 de junio de 2018. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1CFrN79fFquvxpnQskZ6UWNU1YIVA9ze9/view>

6.3.4 Otros sitios

- CELS (octubre 2016). Informe: Situación del aborto en la Argentina. Disponible en: <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2017/06/situaci%C3%B3n-del-aborto-en-la-argentina.Informe-CEDAW.pdf>
- CELS (22 de junio de 2018) “Exigimos un correcto tratamiento en senado del proyecto de ley de interrupción voluntaria del embarazo”. Disponible en: <https://www.cels.org.ar/web/2018/06/exigimos-un-correcto-tratamiento-en-senado-del-proyecto-de-ley-de-interrupcion-voluntaria-del-embarazo/>
- Observatorio Lucia Pérez de violencia patriarcal: <http://observatorioluciaperez.org/quienes-somos/>

- ONG: Tu decisión. Interrupción del Embarazo. “Historia de la legalización del aborto en Argentina” <https://interrupciondelembarazo.org/ctl-stories/historia-legalizacion-aborto-argentina/>
 - Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), Fallo FAL: <https://siconsulta.csjn.gov.ar/siconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=135171&cache=1652456716747>
 - Enciclopedia jurídica (Diccionario jurídico de derecho): <http://www.encyclopedia-juridica.com/inicio-encyclopedia-diccionario-juridico.html>
 - Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM), 16 de marzo 2018: “El aborto en cifras” <http://feim.org.ar/2018/03/16/el-aborto-en-cifras/>
 - La Comisión por el Derecho al Aborto (CODEAB). Disponible en: <https://comisionporelderechoalaborto.wordpress.com/>
 - REDAAS (2019). De la Clandestinidad al Congreso. Un análisis del debate legislativo sobre la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo en Argentina. Disponible en: <http://www.redaas.org.ar/archivos-actividades/154-De%20la%20clandestinidad%20al%20Congreso.pdf>
 - REDAAS (2016). Las cifras del aborto en la argentina <https://www.redaas.org.ar/archivos-actividades/64-CIFRAS%20ABORTO-REDAAS-singlepage.pdf>
 - Guía técnica para la atención integral de los abortos no punibles Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, 2007 <https://www2.ohchr.org/english/issues/women/docs/WRGS/Governments/Argentina.pdf>
- 2^{da} opción: Normativa Nacional, Resolución 989/2005: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-989-2005-108813/texto>
- Ni una menos (sitio oficial) <http://niunamenos.org.ar/quienes-somos/3-ij/>
 - Subsecretaría de Asuntos Parlamentarios de la Jefatura de Gabinete de la Nación, 2020: “Análisis comparativo. Tratamiento del Proyecto de Ley de

Interrupción Voluntaria del Embarazo 2018-2020 (Diputados)”. Disponible en:
<https://www.argentina.gob.ar/jefatura/relaciones-parlamentarias/unidad-de-analisis-parlamentario>

- Subsecretaría de Asuntos Parlamentarios de la Jefatura de Gabinete de la Nación, 2020: “Análisis comparativo. Tratamiento del Proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo 2018-2020 (Senado)”. Disponible en:
<https://www.argentina.gob.ar/jefatura/relaciones-parlamentarias/unidad-de-analisis-parlamentario>
- Enciclopedia jurídica: Costumbre *contra legem*.
<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/costumbre-contra-legem/costumbre-contra-legem.htm>